



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

19.283

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se derogan las Ordenes de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 de noviembre de 1999, 22 de noviembre de 1999 y 17 de enero de 2000, reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

19.410

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al año 2001.

19.410

Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2001.

19.412

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2001/02.

19.416

Número formado por dos fascículos

Sábado, 30 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 151 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 452/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Carlos Rosado Cobián como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 19.428

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se adscribe provisionalmente en plazas correspondientes a la Consejería al personal laboral de carácter indefinido, seleccionado en el concurso extraordinario de acceso por Orden de 28 de julio de 2000, de esta Consejería. 19.428

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 453/2000, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don José María Martín Delgado Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía. 19.432

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 455/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Salcedo Balbuena como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada. 19.432

Decreto 456/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Mateo Azorit Cañizares como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén. 19.432

Decreto 457/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Gerardo Sánchez Escudero como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada. 19.432

Decreto 458/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén. 19.432

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 454/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén. 19.433

Decreto 459/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Simona Villar García como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén. 19.433

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.433

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.434

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.435

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes. 19.436

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución del expediente sancionador en materia de drogas núm. 8/2000. 19.437

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.437

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente:

«LEY DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 2001

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001 se plantea como principales objetivos que Andalucía siga avanzando en bienestar social, en capacidad de generación de empleo, en competitividad económica y en su incorporación a la sociedad del conocimiento.

Para la consecución de dichos objetivos, en el Presupuesto del año 2001 se van a priorizar las políticas de gasto que atiendan a las prestaciones sociales, esto es, las relativas a Educación, Sanidad, Servicios Sociales y Vivienda, a la creación de empleo para generar más y mejor empleo, al sistema productivo, impulsando el desarrollo tecnológico y la internacionalización de la empresa andaluza y a la capitalización de la economía, para conseguir la modernización de las estructuras económicas andaluzas.

Igualmente, en el Presupuesto del año 2001 se hace una importante apuesta por la modernización de la Administración de Justicia en Andalucía.

En materia de inversiones, hay que poner de manifiesto el esfuerzo que se realiza al conseguir que las inversiones superen el 3% del PIB andaluz, lo que se logra gracias a la contención del gasto corriente que, a su vez, permite maximizar el ahorro y dedicarlo a la capitalización de la economía andaluza.

Y todo ello, desde la perspectiva de los compromisos adquiridos en los escenarios de consolidación presupuestaria, que garantizan la solvencia financiera de la Junta de Andalucía.

El cumplimiento de dichos compromisos comporta que, para el año 2001, se alcance el equilibrio de los ingresos no financieros con los gastos no financieros.

II

El texto articulado de la Ley se divide en siete títulos y conserva el mismo esquema normativo de ejercicios anteriores, manteniéndose la vigencia de disposiciones recogidas en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2000, que han demostrado su valía y utilidad al servicio de la ordenación de la actividad económico-financiera de la Comunidad Autónoma.

El título I, De los créditos iniciales y sus modificaciones, regula el ámbito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se incluye la aprobación de los estados de gastos e ingresos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo, los presupuestos de explo-

tación y de capital de las sociedades mercantiles de participación mayoritaria directa y de las entidades de derecho público, la cifra de beneficios fiscales, normas especiales de vinculación para determinados créditos y aquellos créditos que tendrán la condición de ampliables para el ejercicio 2001.

Por último, se mantiene la regulación del régimen presupuestario del Servicio Andaluz de Salud en base a la formulación de un contrato-programa.

En cuanto a los créditos de personal, regulados en el título II, se prevé un incremento del 2% en las retribuciones para el ejercicio 2001 del personal al servicio del sector público andaluz.

Asimismo, se establecen los requisitos para la determinación o modificación de retribuciones, se define la plantilla presupuestaria y se establece la competencia para la modificación de la misma.

Por otra parte, se autorizan los costes de personal de Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y se remite a lo dispuesto en los Presupuestos Generales del Estado en relación a las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, pertenecientes a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondientes al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma.

Por lo que se refiere a la gestión y control presupuestarios, regulados en el título III, se establece la cuantía mínima para la aprobación de gastos por el Consejo de Gobierno, las normas especiales en materia de subvenciones para el año 2001 y el régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Se introduce un nuevo artículo por el que se autoriza la contratación de personal laboral temporal, en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes.

En el título IV, relativo a las operaciones financieras, se regula el importe máximo de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio 2001 y la autorización a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para modificar las condiciones de los avales prestados en garantía de operaciones de endeudamiento de empresas públicas en caso de modificación, refinanciación o sustitución de tales operaciones, así como para concertar operaciones financieras activas con objeto de rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

Por otra parte, se establece la posibilidad de que el Consejo de Gobierno efectúe pagos anticipados de Tesorería a las Corporaciones Locales, así como la autorización, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para establecer operaciones de endeudamiento.

El título V, De las normas tributarias, prevé el incremento del importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía en un 2% sobre la cantidad exigible para el 2000.

Los títulos VI y VII hacen referencia al traspaso y delegación de competencias, funciones y servicios entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Entidades Locales de su territorio, y a la información y documentación que debe remitirse al Parlamento de Andalucía, respectivamente.

El contenido del texto articulado se completa con cuatro disposiciones adicionales y seis finales.

Las primeras disponen la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía fijada en el estado de ingresos a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de servicios, y la prohibición de que el conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2001 con cargo al Presupuesto

de la Comunidad Autónoma de Andalucía pueda superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio. Se autoriza, por otra parte, a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, sin que den lugar a incremento en los créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto. La disposición adicional cuarta establece la absorción de los complementos personales y transitorios por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio.

Respecto de las segundas, mediante la disposición final primera se incluye un nuevo artículo en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía que regula la facultad de la Consejería de Economía y Hacienda para minorar de oficio, a fin del ejercicio, los créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de créditos aprobadas en el ejercicio con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Por otra parte, la disposición final segunda establece la modificación del artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativo a la publicidad de las subvenciones concedidas por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad.

Se establece, por último, la autorización al Consejo de Gobierno para el desarrollo normativo de la Ley, y, en aras

de la seguridad jurídica, la vigencia de los preceptos contenidos en la Ley y la fecha de entrada en vigor de la misma.

TÍTULO I

DE LOS CREDITOS INICIALES Y SUS MODIFICACIONES

Artículo 1. Ambito del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2001 está integrado por:

- a) El estado de ingresos y de gastos de la Junta de Andalucía.
- b) Los estados de ingresos y de gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo.
- c) Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía.

Artículo 2. Aprobación de los gastos e ingresos referidos al artículo 1 de la presente Ley.

Uno. Para la ejecución de los programas integrados en los estados de gastos mencionados en los apartados a) y b) del artículo 1 se aprueban créditos por importe de dos billones ochocientos cuarenta y siete mil seiscientos veintiocho millones ochocientos ocho mil (2.847.628.808.000) pesetas (17.114.593.824,00 euros). La agrupación por funciones de los créditos de estos programas, expresada en miles de pesetas y de euros, es la siguiente:

FUNCIONES		Miles pesetas	Miles euros
1.1	Alta Dirección de la Junta de Andalucía	10.523.876	63.250
1.2	Administración General	88.379.137	531.169
1.3	Administración de la Función Pública y Perfeccionamiento de Funcionarios	10.944.902	65.780
1.5	Información y Comunicaciones	22.996.421	138.211
1.7	Actividades no Clasificadas	280.158	1.684
2.1	Justicia, Seguridad y Protección Civil	32.306.908	194.168
2.2	Seguridad Social y Protección Social	94.422.712	567.492
2.3	Promoción Social	57.075.052	343.028
3.1	Sanidad	856.920.299	5.150.195
3.2	Educación	613.453.923	3.686.932
3.3	Vivienda y Ordenación del Territorio	41.605.874	250.056
3.4	Bienestar Comunitario	16.399.936	98.566
3.5	Cultura	18.796.657	112.970
3.6	Otros Servicios Comunitarios y Sociales	2.971.685	17.860
3.8	Deporte	12.226.676	73.484
4.1	Infraestructura Básica y del Transporte	79.987.265	480.733

FUNCIONES		Miles pesetas	Miles euros
4.2	Investigación Científica, Técnica y Aplicada	10.275.586	61.758
4.3	Mejora del Medio Natural	24.255.377	145.778
5.1	Administración Financiera	16.589.435	99.705
6.1	Agricultura, Ganadería y Pesca	320.036.843	1.923.460
6.2	Industria, Energía y Minas	12.779.962	76.809
6.3	Desarrollo Tecnológico	3.574.926	21.486
6.5	Comercio	6.497.097	39.048
6.6	Turismo	16.036.667	96.382
6.7	Fomento Económico	25.736.160	154.677
6.8	Planificación Económica y Coordinación con la Unión Europea	1.327.947	7.981
7.1	Deuda Pública	171.323.845	1.029.677
8.1	Relaciones con las Corporaciones Locales	275.594.362	1.656.355
8.2	Ayudas al Desarrollo	4.309.120	25.898
	TOTAL	2.847.628.808	17.114.594

Dos. En los estados de ingresos referidos en los apartados a) y b) del artículo 1 se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el

ejercicio presupuestario. La distribución de su importe consolidado, expresado en miles de pesetas y de euros, se detalla a continuación:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO. AA. ADMTVOS.	TOTAL
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
CAP. I a VII Ingresos no Financieros	2.737.962.396 (16.455.486)	16.506.679 (99.207)	2.754.469.075 (16.554.693)
CAP. VIII Activos Financieros	2.055.000 (12.351)	7.000 (42)	2.062.000 (12.393)
CAP. IX Pasivos Financieros	91.097.733 (547.508)	0 (0)	91.097.733 (547.508)
TOTAL	2.831.115.129 (17.015.345)	16.513.679 (99.249)	2.847.628.808 (17.114.594)

Tres. En los estados de gastos referidos a los apartados a) y b) del artículo 1 se incluyen los créditos con un importe consolidado, expresado en miles de pesetas y de euros, que tiene el siguiente desglose:

	JUNTA DE ANDALUCÍA	OO. AA. ADMTVOS.	TOTAL
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
CAP. I a VII Gastos no Financieros	1.883.093.170 (11.317.618)	871.375.616 (5.237.073)	2.754.468.786 (16.554.691)
CAP. VIII Activos Financieros	2.984.289 (17.936)	20.000 (120)	3.004.289 (18.056)
CAP. IX Pasivos Financieros	90.155.733 (541.847)	0 (0)	90.155.733 (541.847)
TOTAL	1.976.233.192 (11.877.401)	871.395.616 (5.237.193)	2.847.628.808 (17.114.594)

Cuatro. Los estados de ingresos y gastos de los Organismos Autónomos de carácter administrativo, expresados en miles de pesetas y de euros, tienen el siguiente detalle:

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
Instituto Andaluz de la Mujer	3.555.967 (21.372)	3.555.967 (21.372)
Instituto Andaluz de la Juventud	4.396.446 (26.423)	4.396.446 (26.423)
Instituto de Estadística de Andalucía	1.068.500 (6.422)	1.068.500 (6.422)
Instituto Andaluz de Administración Pública	911.865 (5.480)	911.865 (5.480)
Instituto Andaluz de Reforma Agraria	10.349.403 (62.201)	10.349.403 (62.201)

ORGANISMO	INGRESOS	GASTOS
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
Servicio Andaluz de Salud	815.679.373 (4.902.332)	815.679.373 (4.902.332)
Patronato de la Alhambra y Generalife	1.606.770 (9.657)	1.606.770 (9.657)
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo	526.926 (3.167)	526.926 (3.167)
Instituto Andaluz de Servicios Sociales	33.200.366 (199.538)	33.200.366 (199.538)

Artículo 3. Empresas de la Junta de Andalucía.

Los presupuestos de explotación y capital de las empresas de la Junta de Andalucía participadas directamente, expresados en miles de pesetas y de euros, serán los siguientes:

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones de Turismo Juvenil, S.A. (INTURJOVEN)	2.456.100 (14.762)	325.000 (1.953)	2.781.100 (16.715)
Comercializadora de Productos Andaluces, S.A.	229.000 (1.376)	1.099.000 (6.605)	1.328.000 (7.981)
Empresa Pública del Deporte Andaluz, S.A. (EPDASA)	1.591.600 (9.566)	300.000 (1.803)	1.891.600 (11.369)
Turismo Andaluz, S.A.	962.048 (5.782)	4.996.374 (30.029)	5.958.422 (35.811)
Gestión de Infraestructura, S.A. (GIASA), de Andalucía	3.222.012 (19.365)	5.995.270 (36.032)	9.217.282 (55.397)
Centro de Transportes de Mercancías de Sevilla, S.A. (C.T.M.S.)	154.572 (929)	458.583 (2.756)	613.155 (3.685)

SOCIEDADES MERCANTILES DE PARTICIPACIÓN MAYORITARIA	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. (DAP)	6.008.573 (36.112)	77.850 (468)	6.086.423 (36.580)
Escuela Andaluza de Salud Pública, S.A. (EASP)	1.324.315 (7.959)	29.838 (180)	1.354.153 (8.139)
Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA)	22.366.052 (134.423)	372.432 (2.238)	22.738.484 (136.661)

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO	PRESUPUESTOS DE EXPLOTACIÓN	PRESUPUESTOS DE CAPITAL	TOTAL
	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)	Miles de pesetas (Miles de euros)
Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía (R.T.V.A.)	32.679.433 (196.407)	1.176.369 (7.070)	33.855.802 (203.477)
Instituto de Fomento de Andalucía	7.486.961 (44.997)	21.211.695 (127.485)	28.698.656 (172.482)
Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA)	24.976.427 (150.112)	23.848.802 (143.334)	48.825.229 (293.446)
Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA)	3.138.098 (18.861)	1.982.855 (11.917)	5.120.953 (30.778)
Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol	6.176.918 (37.124)	234.180 (1.407)	6.411.098 (38.531)
Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería	4.960.562 (29.814)	158.592 (953)	5.119.154 (30.767)
Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir	3.044.939 (18.301)	94.560 (568)	3.139.499 (18.869)
Empresa Pública de Emergencias Sanitarias (EPES)	6.359.991 (38.224)	1.033.341 (6.211)	7.393.332 (44.435)
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales	2.572.603 (15.462)	877.404 (5.273)	3.450.007 (20.735)

Artículo 4. Beneficios fiscales.

Los beneficios fiscales que afectan a los tributos, tanto propios como cedidos, de la Comunidad Autónoma de Andalucía ascienden a cuarenta y dos mil doscientos tres millones (42.203.000.000) de pesetas (253.645.138,41 euros).

Artículo 5. Vinculación de los créditos.

En el ejercicio 2001 tendrán carácter vinculante con el nivel de desagregación con que figuren en los programas de gastos, además de los reseñados en el artículo 38 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los siguientes créditos:

- Retribuciones del personal para sustituciones tanto de funcionarios como de laborales.

- Retribuciones del personal laboral eventual.

- Atención continuada de los servicios sanitarios.

- Honorarios y compensaciones que se perciban por encomienda de gestión y recaudación de ingresos.

- Publicidad y propaganda.

Artículo 6. Créditos ampliables.

Se declaran ampliables durante el ejercicio 2001 los créditos para satisfacer:

a) Las cuotas de la Seguridad Social y las aportaciones de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos al régimen de previsión social de su personal.

b) Los trienios o antigüedad derivados del cómputo del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración.

c) Los sexenios del personal docente.

d) Los haberes del personal laboral, en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de aumentos salariales impuestos por normas legales, de la aplicación del convenio colectivo laboral o de resolución administrativa o judicial firme.

e) Los honorarios y compensaciones que deban percibir las personas y entidades a quienes la Junta de Andalucía encomiende la gestión y recaudación de sus ingresos, en la medida en que dichas compensaciones vayan asociadas a la efectiva liquidación o recaudación de dichos ingresos.

f) Los intereses, amortizaciones del principal y gastos derivados de deuda emitida por la Junta de Andalucía u operaciones de crédito concertadas. Los pagos indicados se imputarán, cualquiera que sea el vencimiento al que correspondan, a los respectivos créditos del ejercicio económico corriente.

g) Las obligaciones derivadas de quebrantos de operaciones de crédito avaladas por la Junta de Andalucía.

h) Las transferencias para la financiación de los Organismos Autónomos, en la medida en que se autoricen ampliaciones de créditos en los mismos.

i) Los gastos de farmacia.

j) La devolución de las cantidades depositadas en concepto de fianzas de arrendamientos y suministros.

k) Los que tengan este carácter de acuerdo con la legislación procesal del Estado.

l) Las subvenciones o ayudas para el salario social.

m) Los fondos destinados a la subvención de las instalaciones de energía solar.

Artículo 7. Régimen presupuestario de la Sanidad.

Uno. La Consejería de Salud formulará un contrato-programa con el Servicio Andaluz de Salud y con las empresas públicas que tenga adscritas, en el que se fijarán las directrices de actuación, los objetivos a alcanzar y los recursos que para ello se asignan.

Una vez formulado cada contrato-programa, el Servicio Andaluz de Salud y las empresas públicas desarrollarán en consonancia los contratos-programas con sus centros o unidades de gestión, de acuerdo con su organización respectiva, mediante los que se establecerán sus propios objetivos internos, así como la asignación de recursos.

En dichos contratos-programas se establecerán a su vez los indicadores necesarios que posibiliten el seguimiento del grado de realización de los objetivos definidos. Igualmente deberá señalarse el carácter limitativo de los créditos asignados.

Dos. A los centros dependientes del Servicio Andaluz de Salud que cuenten con gestión desconcentrada les serán asignados los créditos iniciales de los distintos programas que sean necesarios para el desarrollo de su actividad, conforme a la propuesta de distribución formulada por la Consejería de Salud a la de Economía y Hacienda.

Tres. La Consejería de Salud deberá dar cuenta a la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter mensual, del nivel de ejecución de los créditos distribuidos, así como del grado de cumplimiento de los objetivos señalados y, en su caso, de las medidas adoptadas para corregir las desviaciones producidas.

Cuatro. La persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda podrá generar créditos en el Presupuesto del Servicio Andaluz de Salud, por los ingresos recaudados por prestación de servicios que superen las previsiones del estado global de ingresos del Organismo, para su destino a gastos de inversión.

A los efectos de cálculo se tendrá en cuenta la recaudación efectiva producida durante el primer semestre del ejercicio, sumándole la del último semestre del ejercicio anterior.

TÍTULO II

DE LOS CREDITOS DE PERSONAL

Artículo 8. Retribuciones del personal.

Uno. A efectos de lo establecido en este artículo, constituyen el sector público andaluz:

a) La Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

b) Las empresas de la Junta de Andalucía a las que se refiere el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dos. Con efectos de 1 de enero del año 2001, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público andaluz experimentarán un incremento global del 2% con respecto a las del año 2000, en términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

Los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los que se establecen en el presente apartado o en las normas que lo desarrollen deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan al presente artículo.

Tres. Con efectos de 1 de enero del año 2001, la cuantía de los componentes de las retribuciones del personal del sector público andaluz, excepto el sometido a la legislación laboral, experimentará el siguiente incremento con respecto a la establecida para el ejercicio 2000:

a) Las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y periódico asignadas a los puestos de trabajo que desempeñen, experimentarán un incremento del 2%, sin perjuicio, en su caso, de la adecuación de dichas retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo.

b) El conjunto de las restantes retribuciones complementarias tendrá, asimismo, un crecimiento del 2%, sin perjuicio de las modificaciones que se deriven de la variación del número de efectivos asignados a cada programa, del grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo y del resultado individual de su aplicación.

Cuatro. El incremento contemplado en el número Tres anterior no será de aplicación a los complementos personales y transitorios y retribuciones de carácter análogo reconocidos al personal funcionario y laboral.

Cinco. Estos incrementos serán revisados en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Retribuciones de los altos cargos.

Uno. Las retribuciones de los altos cargos de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos serán las establecidas en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, conforme a las equivalencias establecidas en el número Uno del artículo 15 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, sin perjuicio de lo establecido en el número Tres del citado artículo.

Dos. Los Delegados Provinciales y asimilados percibirán para el año 2001 las retribuciones cuyas cuantías, referidas a doce mensualidades, se fijan a continuación:

CONCEPTO	PESETAS	EUROS
Sueldo	1.972.920	11.857,49
Complemento de destino	2.051.412	12.329,23
Complemento específico	2.041.656	12.270,60

Asimismo tendrán derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios o empleados al servicio de cualquier Administración Pública y de dos pagas extraordinarias al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios.

Tres. Las retribuciones de los Presidentes, Vicepresidentes y, en su caso, las de los Directores Generales o Directores Gerentes y asimilados cuando les corresponda el ejercicio de las funciones ejecutivas de máximo nivel, de las empresas de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 6, número 1, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán autorizadas por la persona titular de la Consejería a que se encuentren adscritas, sin que en ningún caso puedan experimentar un incremento global superior al 2% respecto a las percibidas en el ejercicio 2000.

Cuatro. Quienes por razón del cargo o puesto formen parte de consejos de administración, ejecutivos, rectores o cualesquiera órganos colegiados de sociedades, entidades u organismos pertenecientes al sector público andaluz, no percibirán retribución alguna, salvo las que legalmente les correspondan por razón del servicio, por su asistencia a cualquiera de dichos órganos, en los términos del artículo 3.2 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos.

Cinco. Los responsables de los órganos unipersonales de gobierno de las entidades y sociedades correspondientes al sector público empresarial andaluz ceñirán sus indemnizaciones por razón del servicio y las correspondientes a asistencia externa o protocolo a las mismas normas que rigen para el resto de los altos cargos de la Administración andaluza.

Las personas titulares de puestos que compongan equipo de dirección, según los organigramas de las respectivas entidades y sociedades, percibirán por los mismos conceptos las indemnizaciones fijadas en los convenios colectivos que resulten de aplicación y, en su defecto, las cantidades fijadas por la Junta de Andalucía para su personal de Administración General.

Artículo 10. Retribuciones del personal funcionario.

Uno. La cuantía del sueldo y de los trienios del personal funcionario, expresada en pesetas y euros referida a doce mensualidades, será la siguiente:

GRUPO	SUELDO		TRIENIOS	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
A	1.972.920	11.857,49	75.780	455,45
B	1.674.480	10.063,83	60.636	364,43
C	1.248.204	7.501,86	45.504	273,48
D	1.020.624	6.134,07	30.396	182,68
E	931.752	5.599,94	22.800	137,03

Dos. Conforme al artículo 46.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, las pagas extraordinarias serán dos al año, por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo y trienios, y se devengarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tres. La cuantía del complemento de destino correspondiente a los distintos niveles de puestos de trabajo será la siguiente, referida a doce mensualidades:

NIVEL	IMPORTE	
	Pesetas	Euros
30	1.732.416	10.412,03
29	1.553.964	9.339,51
28	1.488.600	8.946,67
27	1.423.224	8.553,75
26	1.248.612	7.504,31
25	1.107.792	6.657,96
24	1.042.428	6.265,12
23	977.100	5.872,49
22	911.712	5.479,50
21	846.468	5.087,38
20	786.300	4.725,76
19	746.124	4.484,30
18	705.960	4.242,91
17	665.784	4.001,44
16	625.692	3.760,48
15	585.504	3.518,95
14	545.376	3.277,78
13	505.200	3.036,31
12	465.012	2.794,78
11	424.908	2.553,75

Cuatro. El complemento específico que, en su caso, esté fijado al puesto que se desempeñe experimentará un incremento del 2% con respecto a la cuantía aprobada para el año 2000, sin perjuicio de lo previsto en la letra a) del número Tres del artículo 8 de esta Ley. Dicha cuantía aparecerá determinada globalmente en el Presupuesto.

Cinco. El complemento de productividad, regulado en el artículo 46.3.c) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se concederá por el Consejero u Órgano al que se hayan asignado créditos globales para su atención de acuerdo con los criterios objetivos técnicos aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, en los términos previstos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Este complemento se asignará, con iguales criterios, al personal interino.

En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones de períodos sucesivos. Las cantidades percibidas en concepto de complemento de productividad serán de conocimiento público del resto del personal del departa-

mento u organismo interesado, así como de los representantes sindicales.

Seis. Las cuantías señaladas en este artículo serán revisadas en base a los acuerdos que se alcancen en la Mesa General de la Función Pública. Todo ello, en el respeto a lo dispuesto en la legislación básica del Estado en materia de retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Retribuciones del personal laboral.

Uno. Con efectos de 1 de enero del año 2001, la masa salarial del personal laboral al servicio del sector público andaluz no podrá experimentar un incremento global superior al 2% respecto a la correspondiente al año 2000, comprendido en dicho porcentaje el de todos los conceptos, sin perjuicio del que pudiera derivarse de la consecución de los objetivos asignados mediante el incremento de la productividad o modificación de los sistemas de organización y mejora de las condiciones de trabajo o clasificación profesional.

Lo previsto en el párrafo anterior representa el límite máximo de la masa salarial, cuya distribución y aplicación individual se producirá a través de la negociación colectiva.

Dos. Se entenderá por masa salarial, a los efectos de esta Ley, el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados durante el año 2000 por el personal laboral afectado, con el límite de las cuantías informadas favorablemente por la Consejería de Economía y Hacienda para dicho ejercicio presupuestario, exceptuándose, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera de realizar el trabajador.
- e) Las prestaciones derivadas de incapacidad temporal con cargo al empleador.

Las variaciones de la masa salarial bruta se calcularán en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación, tanto en lo que respecta a efectivos de personal laboral y antigüedad del mismo, como al régimen privativo de trabajo, jornada, horas extraordinarias efectuadas y otras condiciones laborales, computándose por separado las cantidades que correspondan a las variaciones en tales conceptos. Con cargo a la masa salarial así obtenida para el año 2001 deberán satisfacerse la totalidad de las retribuciones del personal laboral derivadas del correspondiente acuerdo y todas las que se devenguen a lo largo del expresado año.

Las indemnizaciones o suplidos de este personal no podrán experimentar crecimientos superiores a los que se establezcan con carácter general para el personal no laboral.

Artículo 12. Disposiciones especiales.

Uno. El Consejo de Gobierno adecuará el sistema retributivo de los funcionarios de los cuerpos de sanitarios locales que prestan servicio en partidos sanitarios, zonas básicas de salud, hospitales municipales o casas de socorro a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Dos. En los casos de adscripción durante el año 2001 de un funcionario sujeto a un régimen retributivo distinto del correspondiente al puesto de trabajo al que se le adscribe, dicho funcionario percibirá las retribuciones que correspondan al puesto de trabajo que desempeñe, previa la oportuna homologación que autorice la Consejería de Justicia y Administración Pública a propuesta de la Consejería interesada.

A los efectos de la homologación a que se refiere el párrafo anterior, la Consejería de Justicia y Administración Pública podrá autorizar que la cuantía de la retribución por antigüedad sea la que proceda de acuerdo con el régimen retributivo de origen del funcionario.

Estas autorizaciones serán comunicadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública a la Consejería de Economía y Hacienda para su conocimiento.

No obstante, el personal estatutario de la Seguridad Social que provisionalmente ocupe plazas de Administración sanitaria en las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud podrá percibir las retribuciones que por su condición de personal estatutario pudieran corresponderle, excepto las de servicios extraordinarios y de atención continuada de los servicios sanitarios.

Tres. El personal al servicio de la Junta de Andalucía y altos cargos de la misma percibirán las indemnizaciones por razón del servicio en las cuantías que se fijen, de conformidad con lo establecido en su normativa específica.

Cuatro. Para facilitar una adecuada organización y utilización de los recursos sanitarios, educativos y de la Administración de Justicia en materia de personal, el Servicio Andaluz de Salud, la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Justicia y Administración Pública, en los nombramientos de personal interino y sustituto, podrán fijar horarios de trabajo inferiores a los establecidos con carácter general. En estos supuestos, las retribuciones, tanto básicas como complementarias, se reducirán proporcionalmente.

Cinco. Cuando, con sujeción a la normativa vigente, los funcionarios y el personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud realicen jornadas inferiores a las fijadas para los puestos de trabajo que ocupen, se reducirán sus retribuciones en la proporción correspondiente.

Seis. Las referencias a retribuciones contenidas en los artículos y apartados anteriores se entenderán siempre hechas a retribuciones íntegras.

Siete. En ningún caso podrán incluirse en nómina nuevas remuneraciones, sin que previamente se haya comunicado al Registro General de Personal la resolución o acto por el que hubieran sido reconocidas.

Los demás derechos individuales reconocidos al personal de la Junta de Andalucía no serán efectivos sin la previa inscripción en el Registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Ocho. Las retribuciones de cualquier clase que hayan de abonarse con carácter retroactivo deberán hacerse efectivas por el organismo o centro en el que el personal afectado haya devengado las mismas, proporcionalmente al tiempo de servicios prestados.

La Consejería de Economía y Hacienda podrá determinar los supuestos que, por su especial naturaleza, deban ser excluidos del criterio anteriormente expuesto.

Artículo 13. Requisitos para la determinación o modificación de retribuciones.

Uno. Con carácter previo al comienzo de negociaciones relativas a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo que impliquen modificaciones retributivas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, así como de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma, deberá solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda, por el órgano competente en materia de personal, la autorización de incremento de retribuciones o de la masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichas negociaciones. La citada autorización deberá contemplar, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias existentes.

Asimismo, cuando el objeto de las negociaciones en los sectores docente no universitario y sanitario afecte en general

a las condiciones de trabajo, será también preceptiva la autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Dos. Con anterioridad a la formalización y firma de los acuerdos, se remitirá a la Consejería de Economía y Hacienda el correspondiente proyecto, acompañado de la valoración de todos sus aspectos económicos y, en su caso, repercusión en ejercicios futuros, a fin de que por la misma se emita informe vinculante, que versará sobre todos aquellos extremos de los que se deriven consecuencias directas o indirectas en materia de gasto público, y sobre su adecuación a la autorización a que se hace referencia en el número anterior. El citado informe se emitirá en un plazo de quince días, a contar desde la recepción del proyecto y su valoración. De no emitirse en el plazo señalado, se entenderá que el mismo es negativo.

Tratándose de personal sanitario y docente no universitario, se requerirá, además, informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que habrá de emitirse en el plazo y con los efectos señalados en el párrafo anterior.

Tres. Las empresas de la Junta de Andalucía deberán recabar informe, que no tendrá carácter vinculante, de la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuestos, previo a la firma de cualquier acuerdo relativo a retribuciones y demás mejoras de las condiciones de trabajo del personal dependiente de las mismas.

El informe deberá emitirse en un plazo de quince días.

Cuatro. Serán nulos de pleno derecho los acuerdos adoptados en esta materia con omisión de la autorización e informe previstos en este artículo, así como los pactos que impliquen crecimientos salariales para ejercicios sucesivos contrarios a los que determinen las futuras Leyes del Presupuesto.

Artículo 14. De la plantilla presupuestaria.

Uno. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de puestos de trabajo dotados en el Presupuesto de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, con las modificaciones que se aprueben a la misma conforme a los procedimientos que se establezcan.

El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del Presupuesto de cada Consejería u Organismo Autónomo.

Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

Dos. Por las Consejerías de Economía y Hacienda y Justicia y Administración Pública se establecerán los procedimientos de modificación y seguimiento de las plantillas presupuestarias.

Las personas titulares de las Consejerías y Organismos Autónomos podrán aprobar los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria que, sin suponer un incremento de los créditos del capítulo I, se financien con la desdotación de puestos de trabajo, incluidos previamente en la plantilla presupuestaria.

Cuando se produzca un incremento en los mencionados créditos, dichos expedientes deberán ser informados favorablemente, con carácter previo a su aprobación, por las Consejerías de Economía y Hacienda y de Justicia y Administración Pública, sin perjuicio de la tramitación de las modificaciones de crédito que corresponda.

Tres. Durante el ejercicio 2001 no podrán tramitarse expedientes de ampliación de plantillas ni disposiciones que impliquen la creación o reestructuración de unidades orgánicas si el incremento del gasto público que se derive de las mismas no se compensa, sobre una base homogénea de comparación anual, mediante la reducción por el mismo importe de créditos presupuestarios, no ampliables, que tengan el carácter de gastos corrientes o por la obtención de ingresos adicionales.

Cuatro. Las plantillas presupuestarias correspondientes al personal de los órganos judiciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, del personal docente no universitario de la Consejería de Educación y Ciencia y del personal de instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud estarán sometidas al régimen general establecido en los números anteriores aun cuando, atendiendo a las peculiaridades de su gestión, los procedimientos de modificación y seguimiento sean objeto de regulación específica.

Artículo 15. Autorización de los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Uno. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, se autorizan los costes de personal de las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin incluir complementos de antigüedad ni Seguridad Social, por los siguientes importes, expresados en pesetas y euros:

(Pesetas)

Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	1.713.694.767	774.023.158	0	642.478.483	557.135.659	13.260.000	3.700.592.067
Cádiz	3.527.422.613	1.523.216.827	178.217.361	1.211.420.726	810.059.286	40.238.992	7.290.575.805
Córdoba	4.000.889.495	536.382.227	261.562.919	949.809.338	859.895.564	42.234.556	6.650.774.099
Granada	8.440.324.527	2.505.207.347	394.745.752	2.095.490.279	2.650.455.344	168.721.804	16.254.945.053
Huelva	1.449.968.090	1.142.637.153	0	753.203.997	485.175.101	78.161.291	3.909.145.632
Jaén	2.006.403.750	1.049.466.015	0	702.172.249	619.739.250	27.625.000	4.405.406.264
Málaga	5.447.610.534	1.799.218.503	234.029.208	1.514.852.536	1.182.741.455	430.113.409	10.608.565.645
Internacional de Andalucía	23.397.626	0	0	265.286.582	56.134.588	0	344.818.796
Sevilla	9.642.327.846	3.609.074.822	458.937.810	2.981.597.310	2.982.598.014	354.339.366	20.028.875.168
Pablo Olavide	474.264.490	396.916.043	0	459.628.719	110.650.665	23.027.521	1.464.487.438
Total	36.726.303.738	13.336.142.095	1.527.493.050	11.575.940.219	10.314.584.926	1.177.721.938	74.658.185.967

(Euros)

Universidad	Docente Funcionario	Docente Contratado	Complemento Asistencial	PAS Funcionario	Masa Salarial Laboral Fijo	Masa Salarial Laboral Eventual	Total Costes
Almería	10.299.513,00	4.651.973,00	0,00	3.861.373,00	3.348.453,00	79.694,00	22.241.006,00
Cádiz	21.200.236,88	9.154.717,50	1.071.107,91	7.280.785,20	4.868.554,36	241.841,21	43.817.243,07
Córdoba	24.045.830,15	3.223.722,11	1.572.024,80	5.708.469,09	5.168.076,42	253.834,79	39.971.957,37
Granada	50.727.372,06	15.056.599,40	2.372.469,75	12.594.150,22	15.929.557,44	1.014.038,46	97.694.187,33
Huelva	8.714.483,73	6.867.387,60	0,00	4.526.847,19	2.915.961,09	469.758,82	23.494.438,43
Jaén	12.058.729,40	6.307.417,78	0,00	4.220.140,21	3.724.707,91	166.029,59	26.477.024,89
Málaga	32.740.798,71	10.813.520,99	1.406.543,87	9.104.447,10	7.108.419,31	2.585.033,65	63.758.763,63
Internacional de Andalucía	140.622,56	0,00	0,00	1.594.404,47	337.375,67	0,00	2.072.402,00
Sevilla	57.951.557,50	21.690.976,54	2.758.271,79	17.919.760,74	17.925.775,09	2.129.622,48	120.375.964,13
Pablo Olavide	2.850.386,99	2.385.513,46	0,00	2.762.424,24	665.023,89	138.398,19	8.801.746,76
Total	220.729.531,00	80.151.828,00	9.180.418,00	69.572.802,00	61.991.904,00	7.078.251,00	448.704.735,00

Dos. Las Universidades de titularidad pública competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán ampliar sus gastos de personal en función de la distribución que del crédito 18.04.441.01.321 realice la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 16. Retribuciones del personal al servicio de la Administración de Justicia competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia, perteneciente a los Cuerpos de Médicos Forenses, Secretarios de Paz, Oficiales, Auxiliares y Agentes, correspondiente al ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, percibirá durante el año 2001 las retribuciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio por los importes y con la distribución de conceptos retributivos que en la misma se dispongan.

TITULO III

DE LA GESTION Y CONTROL PRESUPUESTARIOS

Artículo 17. Competencias del Consejo de Gobierno para la autorización de gastos.

Uno. Se requerirá acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar cualquier tipo de expediente de gastos, cuyo importe global sea igual o superior a dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas (12.020.242,09 euros).

Dos. Asimismo, se requerirá acuerdo en los términos previstos en el apartado anterior, en la celebración de contratos de carácter plurianual cuando se modifiquen los porcentajes o el número de anualidades legalmente previsto a los que se refiere el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los citados acuerdos se producirán con carácter previo a la aprobación de los expedientes de contratación.

Artículo 18. Normas especiales en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Uno. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a un millón de pesetas (6.010,12 euros).

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Dos. No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad.

El órgano que, a tenor del artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar las limitaciones contenidas en este número cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

Tres. No será necesario el requisito de publicidad cuando las ayudas o subvenciones tengan una asignación nominativa en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, o su otorgamiento y cuantía resulten impuestos a la Administración en virtud de normas de rango legal.

Cuatro. Las subvenciones que se concedan a centros docentes concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por la persona titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Cinco. Previamente a la aprobación de las normas reguladoras de la concesión de las subvenciones, correspondientes al Plan de Cooperación Municipal, se dará traslado de las mismas al Consejo Andaluz de Municipios, para que, en el plazo de treinta días, pueda emitir informe.

Seis. La efectiva distribución de los créditos prevista en el concepto presupuestario 18.04.741.00.321 se realizará de acuerdo con el procedimiento reglado que al efecto se establezca mediante Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, previa consulta al Consejo Andaluz de Universidades.

Siete. Las subvenciones y transferencias por operaciones de capital financiadas con fondos comunitarios a favor de empresas públicas de la Junta de Andalucía y otros entes públicos o privados, destinadas a la ejecución de acciones cuyos gastos elegibles han de ser certificados por los citados entes receptores, se adecuarán, en su régimen de pagos, al previsto para el pago en cada caso de las ayudas financiadas por la Unión Europea.

Ocho. Los órganos competentes para conceder subvenciones y ayudas públicas, conforme al artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán exonerar, en supuestos excepcionales, de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el artículo 105.e) de la citada Ley, mediante resolución motivada, sin que pueda delegarse esta competencia, con independencia de los supuestos de exoneración de carácter general establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en virtud de la habilitación contenida en el mencionado artículo.

Nueve. Como excepción a lo dispuesto en el número Uno de este artículo, podrá abonarse sin justificación previa y de una sola vez el importe total de las siguientes subvenciones:

a) Las concedidas a entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas relacionados con el Plan sobre Drogodependencia, Plan de Barriadas de Actuación Preferente, Minorías Étnicas, Inmigrantes, Grupos con Graves Problemas Sociales, Atención al Menor, Discapacitados, Primera Infancia, Mayores, Emigrantes Andaluces Retornados, Emigrantes Temporeros Andaluces y Programas de Cooperación al Desarrollo, Plan de Igualdad y Fondo de Emergencias. A estos efectos, las Consejerías interesadas y la de Economía y Hacienda coordinarán sus respectivas actuaciones en el proceso de concesión de la subvención para que el abono de la misma se haga antes del 1 de septiembre del año 2001.

b) Las concedidas a personas físicas beneficiarias del Ingreso Mínimo de Solidaridad.

c) Aquéllas que determine el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular del órgano concedente.

Diez. Las normas reguladoras, y en su caso los convenios que se suscriban con entidades colaboradoras, para que por éstas se lleve a cabo la entrega y distribución de los fondos a los beneficiarios de subvenciones, deberán prever que los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas a los beneficiarios sean sometidos a fiscalización previa.

La función interventora a que se refiere el apartado anterior podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo, mediante el procedimiento que determine al efecto la Intervención General.

Once. Los beneficiarios de subvenciones otorgadas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos con cargo al Presupuesto de la Comunidad estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería u Organismo Autónomo que la ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Asimismo, en los supuestos de subvenciones financiadas por los fondos comunitarios, los beneficiarios deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea.

Las normas reguladoras de concesión de subvenciones recogerán esta obligación.

Artículo 19. Régimen de financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Uno. La financiación de la actividad de las empresas de la Junta de Andalucía con cargo a aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos podrá realizarse mediante subvenciones de explotación y de capital o mediante encargos de gestión de actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía.

Dos. Las aportaciones de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos para financiar la gestión de las empresas de la Junta de Andalucía se efectuarán a través de sub-

venciones de explotación y subvenciones de capital, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el importe consignado en sus presupuestos de explotación y capital, integrantes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los programas de actuación, inversión y financiación.

El abono de las citadas subvenciones se realizará mediante transferencias de financiación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma y sus modificaciones.

La concesión de cualquier otra subvención para financiar actuaciones propias de las empresas se realizará de acuerdo con los procedimientos regulados en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública.

Tres. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior y lo dispuesto en sus normas específicas, las empresas de la Junta de Andalucía, en el marco de sus estatutos y objeto social, podrán gestionar actuaciones de competencia de las Consejerías u Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias.

La gestión de estas actuaciones se someterá a las siguientes condiciones y trámites:

a) Se formalizarán a través de encargos de ejecución por las personas titulares de las Consejerías y los presidentes o directores de los Organismos Autónomos correspondientes, en los que figurarán los compromisos y obligaciones que asumiere la empresa, así como las condiciones en que se realiza el encargo.

b) La determinación del importe de la actuación se efectuará según valoración económica definida en el proyecto correspondiente o del presupuesto técnico de la actuación. En ningún caso podrá ser objeto de encargo de ejecución la contratación de suministros.

c) El pago se efectuará con la periodicidad establecida en el encargo de ejecución y conforme a la actuación efectivamente realizada.

No obstante, podrá efectuarse un anticipo de hasta el 10% de la primera anualidad correspondiente a cada encargo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en la letra b) de este apartado.

d) Los gastos generales y corporativos de la empresa podrán ser imputados al coste de las actuaciones encargadas, hasta un máximo del 6% de dicho coste.

En las actuaciones financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea, deberá asegurarse la elegibilidad de estos gastos, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

Artículo 20. Contratación de personal laboral temporal durante el año 2001.

Sólo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes que no puedan ser atendidas por el personal laboral fijo, podrá contratarse personal laboral durante el ejercicio 2001 para programas específicos o relativos a necesidades estacionales no superiores al citado período. Dichas contrataciones se efectuarán con cargo al capítulo I del Presupuesto de Gastos de la Junta de Andalucía, debiendo acreditarse por la Consejería competente la existencia de crédito para tal fin. Los citados programas necesitarán la autorización previa de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En cualquier caso, los contratos de este tipo finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal o al desaparecer la causa que originó su formalización.

TITULO IV

DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS

Artículo 21. De los avales.

Uno. El importe de los avales a prestar por la Junta de Andalucía durante el ejercicio del año 2001 por operaciones de crédito concedidas por entidades crediticias a Corporaciones Locales e instituciones que revistan especial interés para la Comunidad no podrá exceder de tres mil quinientos millones (3.500.000.000) de pesetas (21.035.423,65 euros).

No podrán concurrir en una misma Corporación Local o institución que revista especial interés para la Comunidad garantías que superen el 10% consignado en este apartado. Del mismo modo, no podrán ser beneficiarias de dichas garantías las Corporaciones Locales acogidas a las medidas de saneamiento contempladas en el Decreto 461/1994, de 7 de diciembre.

Dos. Se autoriza la concesión de aval al Consorcio del Palacio de Exposiciones y Congresos de Sevilla en garantía de operaciones de crédito cuyo destino ha sido la financiación de la finalización de las obras de construcción de dicho palacio, por un importe máximo de mil trescientos veintinueve millones novecientos seis mil noventa y tres (1.329.906.093) pesetas (7.992.896,60 euros) más gastos financieros.

Tres. Se autoriza la concesión de garantía por la Junta de Andalucía durante el año 2001 a sus empresas públicas, por operaciones de endeudamiento, por un plazo superior a un año y para financiar gastos de inversión hasta un importe máximo de tres mil quinientos millones (3.500.000.000) de pesetas (21.035.423,65 euros).

Dentro del importe autorizado en el párrafo anterior se incluye:

a) La garantía de la Junta de Andalucía a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía por operaciones de endeudamiento para sus programas de promoción de suelo y vivienda, hasta un importe máximo de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas (18.030.363,13 euros).

b) La garantía de la Junta de Andalucía a las restantes empresas públicas por operaciones de endeudamiento para el cumplimiento de sus fines, hasta un importe máximo de quinientos millones (500.000.000) de pesetas (3.005.060,52 euros).

Cuatro. La autorización de los avales contemplados en los números anteriores corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta conjunta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda y de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia, y serán formalizados por la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

Cinco. En caso de modificación, refinanciación o sustitución de operaciones de endeudamiento de empresas públicas que tengan el aval de la Comunidad, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para que modifique las condiciones del mismo, adaptándolo a las nuevas características de la operación, siempre que no supongan un incremento del riesgo vivo.

Seis. Durante el ejercicio del año 2001, el importe máximo de los avales a prestar por el Instituto de Fomento de Andalucía, bien directamente o a través de sus sociedades, por operaciones de crédito concertadas por empresas, será de tres mil millones (3.000.000.000) de pesetas (18.030.363,13 euros).

Cada aval individualizado no representará una cantidad superior al 10% de la citada cuantía global.

No podrán concurrir en una misma empresa avales que superen el 25% del importe consignado en este número.

Siete. El Instituto de Fomento de Andalucía comunicará trimestralmente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda el importe

y las características principales de los avales que otorguen, así como las variaciones que en los mismos se produzcan.

Artículo 22. Créditos afectados por tasas y otros ingresos.

Con cargo a créditos figurados en los estados de gastos de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos, correspondientes a servicios cuyo volumen de gastos tenga correlación con el importe de tasas, cánones y precios públicos liquidados por los mismos, o que por su normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas, subvenciones gestionadas o de convenios con otras Administraciones, sólo podrán gestionarse sus gastos en la medida en que vaya asegurándose su financiación.

A tal efecto, la Consejería de Economía y Hacienda determinará los conceptos presupuestarios y el procedimiento de afectación para cada caso.

Artículo 23. Anticipos a Corporaciones Locales.

Uno. El Consejo de Gobierno, previo informe de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, sobre las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales, podrá excepcionalmente efectuar pagos anticipados de tesorería a éstas, a cuenta de recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto por participación en tributos del Estado.

El importe total de los anticipos a conceder no podrá rebasar los dos mil millones (2.000.000.000) de pesetas (12.020.242,09 euros). Su amortización, mediante deducción efectuada al pagar las correspondientes participaciones, se calculará de forma que el anticipo quede reintegrado dentro del plazo de un año a partir de la recepción del mismo.

Dos. La suma de pagos anticipados no podrá sobrepasar, para cada Corporación, el 25% de su participación en los tributos del Estado del ejercicio en el cual se solicite, ni ser superior a ciento cincuenta millones (150.000.000) de pesetas (901.518,16 euros).

No podrá concederse a aquella Corporación que hubiese obtenido otro anticipo en los dos años anteriores, a contar desde la fecha de su concesión.

Tres. Con independencia de la obligación establecida en el artículo 31 de esta Ley, la Consejería de Economía y Hacienda deberá dar cuenta de estas operaciones, trimestralmente, al Consejo Andaluz de Municipios.

Artículo 24. De la Deuda Pública y de las operaciones de crédito.

Uno. Se autoriza, previa propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, al Consejo de Gobierno a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Emitir Deuda Pública amortizable, fijando sus características, entre las que podrá incluirse la condición de segregables de los títulos emitidos, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de ochenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y tres mil (87.955.733.000) pesetas (528.624.601,83 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

La emisión o, en su caso, la formalización de las operaciones de crédito podrá realizarse íntegra o fraccionadamente en los ejercicios de 2001 ó 2002 en función de las necesidades de Tesorería.

b) Acordar operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga relativas a las operaciones de endeudamiento existentes con anterioridad o concertadas a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, ampliándose

incluso el plazo inicialmente concertado, con la finalidad de obtener un menor coste financiero, una mejor distribución de la carga financiera o prevenir los posibles efectos negativos derivados de las fluctuaciones en las condiciones del mercado. Asimismo, puede acordarse la adquisición, en el mercado secundario de valores negociables, de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía con destino a su amortización. Dichas adquisiciones, así como las operaciones de canje, podrán tener igualmente como objetivo el dotar de mayor liquidez a determinadas emisiones en circulación o posibilitar la emisión de nuevos tipos de activos más adecuados a las actuales condiciones de los mercados financieros. Las operaciones de refinanciación habrán de contabilizarse de forma extrapresupuestaria.

c) Solicitar de la Administración General del Estado anticipos a cuenta de recursos que se hayan de percibir por la Junta de Andalucía, cuando, como consecuencia de las diferencias de vencimiento de los pagos e ingresos derivados de la ejecución del Presupuesto, se produzcan desfases transitorios de Tesorería.

d) Acordar la realización de operaciones de crédito, por plazo no superior a un año, con el fin de cubrir necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que se documente, será como máximo el establecido en el artículo 72 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Dos. Se faculta a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo o el coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambios o de interés, pudiendo delegar esta facultad en el Director General de Tesorería y Política Financiera.

Artículo 25. De las operaciones de crédito de empresas públicas.

Uno. Durante el ejercicio del año 2001, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a establecer las siguientes operaciones de endeudamiento:

a) Facultar al Instituto de Fomento de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas y a emitir obligaciones o títulos similares en los términos del artículo quinto de la Ley 3/1987, de 13 de abril, de creación del mismo, y hasta un importe máximo de cuatro mil quinientos millones (4.500.000.000) de pesetas (27.045.544,70 euros).

b) Facultar a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía a contraer préstamos con entidades financieras públicas o privadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 17, apartado e), de sus Estatutos, aprobados por Decreto 113/1991, de 21 de mayo, hasta el límite de quince mil millones (15.000.000.000) de pesetas (90.151.815,66 euros) para el cumplimiento de sus fines.

c) Facultar a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, a la Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol, a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, a la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, a la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, al Instituto de Fomento de Andalucía, a la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y a la Empresa Pública de la Radio y la Televisión de Andalucía y sus sociedades filiales Canal Sur Televisión, S.A., y Canal Sur Radio, S.A., a realizar operaciones de crédito por plazo inferior a un año, con objeto de cubrir sus necesidades transitorias de Tesorería. El límite de endeudamiento vivo por operaciones de esta naturaleza, sea cual fuere la forma en que

se documente, será como máximo del 12% de sus presupuestos de explotación.

Dos. Las empresas públicas de la Junta de Andalucía deberán remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda, con carácter trimestral, información relativa a la situación de su endeudamiento.

Artículo 26. Operaciones financieras activas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados.

TITULO V

DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS

Artículo 27. Tasas.

Se eleva para el año 2001 el importe de las tasas de cuantía fija de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta la cantidad que resulte de la aplicación del coeficiente uno coma cero dos (1,02) a la cuantía exigible para el año 2000.

TITULO VI

DEL TRASPASO Y DELEGACION DE COMPETENCIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS ENTRE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU TERRITORIO

Artículo 28. Atribución y delegación de competencias a las Entidades Locales.

Uno. Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda, para que realice, en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las adaptaciones precisas, transfiriendo los créditos procedentes a favor de las Diputaciones Provinciales, en los supuestos en que se concreten las partidas y cuantías en los correspondientes Decretos de traspaso de servicios a que se refiere la disposición adicional cuarta de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre, Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Dos. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoración de créditos inherentes al traspaso de servicios a las Diputaciones Provinciales.

Tres. En los traspasos de los servicios por delegación de competencias a Diputaciones Provinciales, se aplicarán las mismas normas de los números anteriores.

Cuatro. En el marco del Pacto Local y para articular su desarrollo, se autoriza a la persona titular de la Consejería de Economía y Hacienda a realizar en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las adaptaciones que sean necesarias para transferir a favor de las Entidades Locales las partidas y cuantías que correspondan, en los procesos de traspaso y delegación de competencias, siempre que las mismas queden expresamente determinadas en los correspondientes acuerdos.

De no quedar determinadas, corresponderá al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, la aprobación de las transferencias y minoraciones de créditos correspondientes.

Artículo 29. Asunción de nuevas competencias.

El Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente, y previo informe de la de Economía y Hacienda, podrá autorizar la habilitación de créditos en los conceptos y por las cuantías que se determinen en los Decretos apro-

batorios de traspaso de competencias de una Diputación Provincial del territorio andaluz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 27 de la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, una vez se realice la asunción material de los correspondientes servicios.

Artículo 30. Abono de liquidación.

Las cantidades que se deban satisfacer por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales y demás Entidades Locales de su territorio, y viceversa, dimanantes del traspaso de servicios previsto en la Ley Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, así como las derivadas del Pacto Local, se determinarán mediante liquidaciones trimestrales. En estas liquidaciones se tendrán en cuenta, para su compensación, los créditos a favor y en contra de una u otras entidades, derivados del traspaso o delegación de competencias, funciones y servicios que se acrediten. El saldo resultante será abonado dentro del primer mes siguiente al trimestre de referencia.

TITULO VII

DE LA INFORMACION AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Artículo 31. Información al Parlamento de Andalucía.

Uno. El Consejo de Gobierno remitirá trimestralmente a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía:

a) Relación de expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

b) Relación de los gastos de inversiones reales y de las autorizaciones para contratar, que por razón de la cuantía corresponda al Consejo de Gobierno.

c) Relación de avales que haya autorizado en el período, en la que se indicará singularmente la entidad avalada, importe del aval y condiciones del mismo.

d) Los expedientes de modificación de plantillas presupuestarias aprobados en virtud del número Dos del artículo 14 de esta Ley.

e) Relación de la situación presupuestaria de las actuaciones que afecten a la ejecución del Plan Económico Andalucía Siglo XXI, una vez aprobado por el Parlamento.

Dos. La Consejería de Economía y Hacienda deberá remitir a la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos del Parlamento de Andalucía la siguiente información:

a) Con carácter trimestral se comunicarán:

Los expedientes de modificaciones presupuestarias aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Las operaciones financieras activas a que se refiere el artículo 26 de la presente Ley para rentabilizar fondos.

Situación de endeudamiento, remitida por las empresas de la Junta de Andalucía a dicha Consejería en virtud de lo previsto en el apartado Dos del artículo 25 de esta Ley.

Los anticipos concedidos a Corporaciones Locales a cuenta de los recursos que hayan de percibir con cargo al Presupuesto, por participación en tributos del Estado.

b) Igualmente, se dará traslado a dicha Comisión de los siguientes asuntos:

Acuerdos de emisión de Deuda Pública que se adopten en el ejercicio, especificando la cuantía de la deuda y las condiciones de amortización.

Operaciones de refinanciación, canje, reembolso anticipado o prórroga de emisiones de deuda previstas en la letra b) del apartado Uno del artículo 24 de esta Ley.

Autorizaciones e informes previstos en el artículo 13 de esta Ley, que contemplen incremento de retribuciones para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, sus Organismos Autónomos, Universidades de titularidad pública de competencia de la Comunidad Autónoma y empresas públicas.

Tres. Asimismo, y a los efectos de un mejor conocimiento por parte del Parlamento de la actividad de la Administración Autónoma, las Consejerías, Organismos Autónomos, empresas públicas y otras entidades, órganos o servicios dependientes de los anteriores, remitirán un ejemplar de todas las publicaciones unitarias o periódicas editadas por las mismas a los Servicios de Biblioteca y Documentación del Parlamento, así como a los diferentes Grupos parlamentarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Asignaciones complementarias.

Uno. La previsión que figura en el estado de ingresos relativa a las asignaciones complementarias para asegurar el nivel mínimo de los servicios transferidos, a que se refiere la disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene la consideración de anticipo a cuenta de la cuantía que para las mismas fije la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Dos. Los créditos incluidos en el Servicio 07 "Asignaciones complementarias. Disposición adicional segunda del Estatuto" de los estados de gastos del Presupuesto sólo se considerarán disponibles en la medida en que la cuantificación de los mismos sea determinada por la Comisión Mixta Paritaria Estado-Comunidad Autónoma.

Tres. En el caso de que al final del ejercicio no se haya producido la fijación de la cuantía de las asignaciones complementarias a que se refiere el apartado Uno, que permita el reconocimiento del derecho por la totalidad de las previsiones de ingresos en el concepto correspondiente del Presupuesto de Ingresos, se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las siguientes operaciones:

a) Anular las previsiones de ingresos por el importe no reconocido en el concepto 402 "Asignaciones para el nivel mínimo de servicios (Disposición adicional segunda del Estatuto de Autonomía)".

b) Anular los créditos a que se refiere el apartado Dos, que no se hayan ejecutado, por el mismo importe del apartado a) anterior.

Segunda. Límite de las obligaciones reconocidas.

El conjunto de las obligaciones reconocidas en el año 2001 con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía no podrá superar la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio.

El resultado de la operación regulada en el párrafo anterior se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

Tercera. Reorganizaciones administrativas.

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda a efectuar, en las secciones de gastos de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, las adaptaciones técnicas que procedan como consecuencia de reorganizaciones administrativas, mediante la creación de secciones, servicios y conceptos presupuestarios, así como de entes públicos, y para realizar las modificaciones de créditos correspondientes. Ninguna de estas operaciones dará lugar a incremento en los

créditos del Presupuesto, ni a variación de la naturaleza económica del gasto.

Cuarta. Complementos personales y transitorios.

Los complementos personales y transitorios y cualquier otro concepto retributivo distinto de los previstos en el artículo 46 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía que, con otra denominación, cumpla una función análoga a aquéllos, incluidos los complementos transitorios de antigüedad, serán absorbidos por los incrementos retributivos de cualquier clase que se produzcan a lo largo del ejercicio, incluido el incremento general establecido en el título II de esta Ley y los derivados del cambio de puesto de trabajo o de la modificación en los complementos de destino o específicos de los mismos.

A los efectos anteriores, no se considerarán los trienios, el complemento de productividad ni las gratificaciones por servicios extraordinarios.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero de esta disposición y a los efectos de la absorción prevista, para el ejercicio del año 2001, el incremento de retribuciones que se derive de lo establecido en el artículo 8 de esta Ley sólo se computará en el 50% de su importe, entendiendo que tienen este carácter el sueldo, referido a catorce mensualidades, el complemento de destino y el específico.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Financiación definitiva de las generaciones y ampliaciones de crédito con cargo a la no disponibilidad de otros créditos.

Uno. Se añade el artículo 48 bis a la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el siguiente tenor literal:

“Artículo 48 bis.

La Consejería de Economía y Hacienda procederá de oficio, al fin del ejercicio, a minorar créditos que se encuentren disponibles, en la misma cuantía de las generaciones y ampliaciones de crédito aprobadas con cargo a la declaración de no disponibilidad de otros créditos.

Si fuera necesario, oída la Consejería afectada, se realizará previamente el reajuste al ejercicio siguiente de los compromisos adquiridos cuyas obligaciones no hayan llegado a contraerse. A tal fin, los límites de la anualidad futura correspondiente se fijarán en la cuantía necesaria para posibilitar el citado reajuste.”

Segunda. Modificación del segundo párrafo del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El segundo párrafo del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, queda redactado como sigue:

“No será necesaria la publicidad en aquellas subvenciones cuya cuantía no supere la cifra que establezcan las Leyes anuales del Presupuesto, así como en aquéllas que afecten a un gran número de beneficiarios”.

Tercera. Modificación del último párrafo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

Se modifica el último párrafo del apartado primero de la disposición adicional segunda de la Ley 11/1999, de 30 de noviembre, de Creación de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén), que queda con la siguiente redacción:

“Para el cómputo de las anualidades señaladas se partirá del ejercicio presupuestario 2000 para el pago de las obligaciones, y del ejercicio presupuestario 2002, para la imputación de las obligaciones al Presupuesto”.

Cuarta. Desarrollo normativo.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero competente en cada caso, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de cuanto se previene en esta Ley.

Quinta. Vigencia.

Todos los artículos y disposiciones de esta Ley tendrán vigencia exclusiva para el año 2001, salvo las disposiciones finales primera, segunda y tercera, que tendrán vigencia indefinida.

Sexta. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero del año 2001.»

Sevilla, 27 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE
ANDALUCIA PARA EL AÑO 2001**

1. ESTADO DE INGRESOS

1.1 Estado de Ingresos de la Junta de Andalucía

1.2 Estado de Ingresos de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1.1. ESTADO DE INGRESOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	23.727.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	11.500.000	35.227.000
	TOTAL CAPITULO 1		35.227.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	107.373.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	50.338.000	157.711.000
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	6.325.000	6.325.000
	TOTAL CAPITULO 2		164.036.000
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	32.400.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	589.500	
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION)	380.000	
.02	SERVICIOS ADMVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS(GOBERNACION)	30.000	
.03	SERV.ADMVOS. RELATIVOS A INDUSTRIA ENERGIA Y MINAS(EMPL.Y DES.TECNOL.)	264.900	
.04	POR EXPED.TITULOS PARA GOB.EMBARCACIONES DE RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	7.000	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB.EMBARC.RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	17.000	
.06	OCUP.Y APROV. BIENES DE DOMINIO PUBLICO(OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	9.000	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	34.750	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	152.100	

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	320.200	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRICULTURA Y PESCA)	62.000	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	112.000	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	35.000	
.13	EXPEDICION DE LICENCIA PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA Y PESCA)	35.000	
.14	INST.POLITEC.F.P. ESCUELAS FORMAC.Y CAPACITAC.MARIT-PESQ.(AGR.Y PESCA)	7.000	
.15	GESTION TEC.-FACULT. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (AGR.Y PESCA)	5.000	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	11.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	175.700	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	1.000	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	469.800	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	120.300	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	650.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	6.000	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	26.250	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	3.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERCICIO CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	6.000	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	910.000	
.28	LICENCIA PESCA CONTINENTAL, MATRICULA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	62.000	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	100.000	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	16.000	
.31	ACTUACION DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADO VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	3.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	2.000	
.33	SERVICIOS ADMVOS. EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	4.000	
.34	SERVICIOS ADMVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL (MEDIO AMBIENTE)	4.000	
.35	DERECHOS EXAMEN TITULO OFICIAL TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	15.000	
.36	DERECHOS EXAMEN HAB.EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED.(TURISMO Y DEP.)	8.000	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	500	
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	4.659.000 4.671.000	41.730.000

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	113.130	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION)	1.000	
.03	SERVICIO DE TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO)	824.000	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	26.900	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	35.900	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	1.000	
.08	ENTRADA A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES (CULTURA)	13.950	
.10	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULTURA)	3.050	
		1.018.930	1.018.930
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	5.508.974	
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	1.800.000	7.308.974
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO	104.000	
.01	OTROS RECARGOS	75.000	
.06	MULTAS	1.880.300	
392	INTERESES DE DEMORA	525.000	
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES	910.000	3.494.300
	TOTAL CAPITULO 3		53.552.204
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001	851.888.736	851.888.736
401	PREVISION DE LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2000		4.521.000
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA)		20.000.000
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES		2.954.000
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION JUECES Y MAGISTRADOS.	10.000	
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA.	142.000	
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS.	250.000	
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD	80.500	
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS	2.527.000	
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS.	10.000	

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA.	128.500	
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO	10.000	
.22	PLAN GERONTOLÓGICO	490.000	
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS	250.000	
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL.	8.750.000	
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS	160.000	
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES	250.000	
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION.PLAN SECTORIAL I + D NOMINAS INVEST.(INIA)	33.000	
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA	7.810	13.098.810
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.		
.00	PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN INGRESOS DEL ESTADO.	150.100.000	
.01	PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES EN INGRESOS DEL ESTADO.	99.455.000	249.555.000
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD 2001	821.995.507	
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	8.607.368	
.09	PREVISION DE LIQUIDACION 2000	3.635.000	834.237.875
421	DEL IMSERSO	18.425.019	852.662.894
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	6.000	6.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA UNION EUROPEA (FEDER)		
.13	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C TRANSNACIONAL	5.025	5.025
491	DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	7.499.278	7.499.278
492	DE LA UNION EUROPEA (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	250.000.000	250.000.000
	TOTAL CAPITULO 4		2.256.864.743

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.350.000	3.350.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.924.000	1.924.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	28.000	
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	960.000	988.000
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.086.000	1.086.000
	TOTAL CAPITULO 5		7.348.000

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
601	VENTA DE TIERRAS	45.000	45.000
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
611	VENTA DE INMUEBLES		
.15	VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	4.106.000	4.106.000
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	65.000	4.171.000
	TOTAL CAPITULO 6		4.216.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	61.803.108	
701	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO		
.00	F.E.O.G.A.	2.980.321	
.01	I.F.O.P.	467.205	3.447.526
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.10	ACTUACIONES PARA LA SANIDAD VEGETAL	230.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	195.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	390.000	
.19	FORMACION AMBIENTAL	210.000	
.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	700.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL.	18.002.094	
.31	PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO	2.441.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	235.600	
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	92.858	
.38	TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	2.563.892	
.39	DESARROLLO ENDOGENO DE ZONAS RURALES	1.633.011	
.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O. AFECTADAS POR ALUMINOSIS	600.000	
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O. PROMOCION PRIVADA Y REHABIL.	8.882.000	
.58	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	4.725.000	
.62	ESTADISTICAS AGRARIAS	60.000	
.63	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	10.934	
.67	ACTUACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	10.000	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	750.000	
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	235.787	
.88	SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA	429.367	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA				
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	107.157	42.503.700	107.754.334
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO			
.00	PARTICIPACION LOTERIAS 10,98%	1.160.000	1.160.000	1.160.000
	ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS			
740	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.15	DE EPSA PARA VIVIENDAS	250.000	250.000	250.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA UNION EUROPEA (FEDER)			
.13	P.O. INTERREG II-C.COOP.TRANS.(MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	41.610		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	56.927.132	56.968.742	
791	DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	14.734.426	14.734.426	
792	DE LA UNION EUROPEA (FEOGA)			
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	920.363		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	11.167.440		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DE ORDENACION DE LAS PRODUCCIONES	5.691.745		
.26	PROGRAMA OPERATIVO MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	3.747.963	21.527.511	
793	DE LA UNION EUROPEA (IFOP)			
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	5.714.787	5.714.787	
794	DE LA UNION EUROPEA (FONDO DE COHESION)		8.166.941	
795	DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	PROGRAMA LIFE	59.143		
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	7.565		
.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	375.000	441.708	107.554.115
	TOTAL CAPITULO 7			216.718.449

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	325.000	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	950.000	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	60.000	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	720.000	2.055.000
	TOTAL CAPITULO 8		2.055.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	87.955.733	87.955.733
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	3.142.000	3.142.000
	TOTAL CAPITULO 9		91.097.733

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS**

ORGANISMO: JUNTA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	35.227.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	164.033.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.552.204	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.256.864.743	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	2.345.000	2.517.027.947
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.216.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.718.449	220.934.449
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.055.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	91.097.733	53.152.733
	TOTAL		2.831.115.129

(miles de pesetas)

1.2 ESTADO DE INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS		
	ARTICULO 11. SOBRE EL CAPITAL		
110	IMPUESTO SOBRE SUCESSIONES Y DONACIONES	23.727.000	
111	IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FISICAS	11.500.000	35.227.000
	TOTAL CAPITULO 1		35.227.000
	CAPITULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS		
	ARTICULO 20. SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS		
200	TRANSMISIONES PATRIMONIALES	107.373.000	
201	ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	50.338.000	157.711.000
	ARTICULO 21. IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO		
210	IMPUESTO SOBRE EL JUEGO DEL BINGO	6.325.000	6.325.000
	TOTAL CAPITULO 2		164.036.000
	CAPITULO 3.- TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	ARTICULO 30. TASAS		
300	TASAS FISCALES SOBRE EL JUEGO	32.400.000	
301	TASAS CONSEJERIAS		
.00	B.O.J.A. (PRESIDENCIA)	589.500	
.01	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CASINOS, BINGOS, ETC. (GOBERNACION)	380.000	
.02	SERVICIOS ADMVOS. RELATIVOS A ESPECTACULOS PUBLICOS(GOBERNACION)	30.000	
.03	SERV.ADMVOS. RELATIVOS A INDUSTRIA ENERGIA Y MINAS(EMPL.Y DES.TECNOL.)	264.900	
.04	POR EXPED.TITULOS PARA GOB.EMBARCACIONES DE RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	7.000	
.05	POR DERECHO DE EXAMEN TITULOS GOB.EMBARC.RECREO (TURISMO Y DEPORTE)	17.000	
.06	OCUP.Y APROV. BIENES DE DOMINIO PUBLICO(OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	9.000	
.07	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	34.750	
.08	VIVIENDAS DE PROTECCION OFICIAL (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	152.100	

(milios de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.09	ORDENACION DE TRANSPORTE MECANICO POR CARRETERA (OBRAS PUBLICAS Y T.)	320.200	
.10	GESTION TECNICO-FACULTATIVA DE SERV. AGRONOMICOS (AGRICULTURA Y PESCA)	62.000	
.11	SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS (AGRICULTURA Y PESCA)	112.000	
.12	SERVICIOS EN MATERIA FORESTAL (MEDIO AMBIENTE)	35.000	
.13	EXPEDICION DE LICENCIA PESCA MARITIMA RECREATIVA (AGRICULTURA Y PESCA)	35.000	
.14	INST.POLITEC.F.P. ESCUELAS FORMAC.Y CAPACITAC.MARIT-PESQ.(AGR.Y PESCA)	7.000	
.15	GESTION TEC.-FACULT. DE SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO (AGR.Y PESCA)	5.000	
.16	AUTORIZACION DE OFICINAS DE FARMACIA (SALUD)	11.000	
.17	SERVICIOS SANITARIOS (SALUD)	175.700	
.18	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE TELECOMUNICACIONES (PRESIDENCIA)	1.000	
.19	SERVICIOS ACADEMICOS (EDUCACION Y CIENCIA)	469.800	
.20	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (EDUCACION Y CIENCIA)	120.300	
.21	POR INSCRIP.CONVOCAT.PARA SELEC.PERSONAL DOCENTE (EDUCACION Y CIENCIA)	650.000	
.22	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL (CULTURA)	5.000	
.23	SERVICIOS EN MATERIA AGRARIA (MEDIO AMBIENTE)	6.000	
.24	PERMISOS DE PESCA (MEDIO AMBIENTE)	26.250	
.25	EXPLOTACION DE OBRAS Y SERVICIOS (MEDIO AMBIENTE)	3.000	
.26	DERECHOS DE EXAMEN Y CURSOS PARA EJERCICIO CAZA Y PESCA (M. AMBIENTE)	6.000	
.27	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE CAZA (MEDIO AMBIENTE)	910.000	
.28	LICENCIA PESCA CONTINENTAL, MATRICULA EMBARCA.Y AP.FLOT.(M.AMBIENTE)	62.000	
.29	CANON DE VERTIDOS (MEDIO AMBIENTE)	100.000	
.30	OCUPACION EN VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	16.000	
.31	ACTUACION DESLINDE Y MODIFICACION TRAZADO VIAS PECUARIAS (M.AMBIENTE)	3.000	
.32	COPIAS DE FONDOS DOCUMENTALES DE VIAS PECUARIAS (MEDIO AMBIENTE)	2.000	
.33	SERVICIOS ADMVOS. EN MATERIA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE(M.AMBIENTE)	4.000	
.34	SERVICIOS ADMVOS. EN MATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL (MEDIO AMBIENTE)	4.000	
.35	DERECHOS EXAMEN TITULO OFICIAL TECNICOS EMPR.Y ACT.TUR. (TUR.Y DEPOR.)	15.000	
.36	DERECHOS EXAMEN HAB.EJERC.GUIA TURISMO AND.EXP.CRED.(TURISMO Y DEP.)	8.000	
.37	EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES (MEDIO AMBIENTE)	500	
302	TASAS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	SERVICIO EN MATERIA AGRARIA (I.A.R.A.)	37.000	
.02	POR INSPEC.Y CONTROL SANIT. DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS (S.A.S.)	150.500	
		4.659.000	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
.03	INSCRIPCION PRUEBAS SELECTIVAS (S.A.S.)	44.600	
.04	SERVICIOS SANITARIOS (S.A.S.)	429.700	
.09	INSCRIPCION EN CONVOCATORIAS DE SELECCION DE PERSONAL (I.A.A.P.)	159.800	
.30	CERTIFICACIONES ESTADISTICAS (I.E.A.)	3.100	824.700
303	RECARGO DE LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO	4.671.000	42.554.700
	ARTICULO 31. PRECIOS PUBLICOS		
310	PRECIOS PUBLICOS CONSEJERIAS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	113.130	
.02	ESCUELA DE SEGURIDAD PUBLICA (GOBERNACION)	1.000	
.03	SERVICIO DE TIEMPO LIBRE (EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO)	824.000	
.04	UTILIZACION INSTALACIONES DEPORTIVAS (TURISMO Y DEPORTE)	26.900	
.05	LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD (OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES)	35.900	
.06	CENTROS UNIVERSITARIOS DE CAPACITACION AGRARIA (AGRICULTURA Y PESCA)	1.000	
.08	ENTRADA A MUSEOS Y CENTROS CULTURALES (CULTURA)	13.950	
.10	FILMOTECA DE ANDALUCIA (CULTURA)	3.050	1.018.930
311	PRECIOS PUBLICOS ORGANISMOS AUTONOMOS		
.01	ENTREGA DE BIENES: PUBLICACIONES, IMPRESOS Y VENTA DE BIENES	203.200	
.09	MONUMENTOS DE LA CARTUJA (CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO)	7.000	
.11	INSCRIPCION EN CURSOS (INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA)	7.000	
.13	RESIDENCIAS Y GUARDERIAS (INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES)	1.470.300	
.14	ASISTENCIA SANITARIA DE ACCIDENTES DE TRAFICO (S.A.S.)	5.422.800	
.15	VISITAS Y ACTIVIDADES CULTURALES (PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE)	1.606.770	
.16	CARNET JOVEN (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	26.200	
.17	ESCUELA DE ANIMACION SOCIOCULTURAL (INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD)	4.000	
.18	ASISTENCIA SANITARIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO (S.A.S.)	950.000	
.19	ASIST.SANIT.COLECTIVOS PROTEGIDOS POR MUTUAL.Y EMPRESAS COLAB.(S.A.S.)	1.699.100	
.20	ASISTENCIA SANITARIA DE PARTICULARES Y OTROS (S.A.S.)	606.700	12.003.070
	ARTICULO 38. REINTEGROS POR OPERACIONES CORRIENTES		
380	DE EJERCICIOS CERRADOS	6.255.309	13.022.000

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
381	DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	2.750.000	9.005.309
	ARTICULO 39. OTROS INGRESOS		
391	RECARGOS Y MULTAS		
.00	RECARGOS DE APREMIO 104.000		
.01	OTROS RECARGOS 75.000		
.06	MULTAS 1.880.300	2.059.300	
392	INTERESES DE DEMORA 525.000		
399	INGRESOS DIVERSOS. RECURSOS EVENTUALES 1.196.000		3.780.300
	TOTAL CAPITULO 3		68.362.309
	CAPITULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES		
	ARTICULO 40. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
400	TRANSFERENCIAS DEL ESTADO		
.00	PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2001 851.888.736	851.888.736	
401	PREVISION DE LIQUIDACION DE PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO 2000 4.521.000		
402	ASIGNACIONES PARA EL NIVEL MINIMO DE SERVICIOS (DISP. ADIC. SEGUNDA) 20.000.000		
403	ASIGNACION NIVELACION DE LOS SS.PP. FUNDAMENTALES 2.954.000		
404	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.02	CONVENIO DE FORMACION JUECES Y MAGISTRADOS. 10.000		
.03	PLAN DE FORMACION CONTINUA. 142.000		
.12	PROGRAMA NACIONAL SOBRE DROGAS. 250.000		
.13	PERSONAS EN SITUACION DE PRECARIEDAD 80.500		
.14	MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS 2.527.000		
.15	PREVENCION SITUACION RIESGO TRATAMIENTO FAMILIAR. MALOS TRATOS. 10.000		
.16	PREVENCION DE LA MARGINACION E INSERCIÓN COMUNIDAD GITANA. 128.500		
.18	PLAN ESTATAL DEL VOLUNTARIADO 10.000		
.22	PLAN GERONTOLOGICO 490.000		
.24	GUARDERIAS INFANTILES Y PLAN 0-3 AÑOS 250.000		
.29	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL. 8.750.000		
.30	RENTAS DE SUBSISTENCIAS 160.000		
.31	SUBVENCIONES A COOPERATIVAS Y SOCIEDADES ANONIMAS LABORALES 250.000		
.60	PROYECTOS DE INVESTIGACION.PLAN SECTORIAL I + D		
	NOMINAS INVEST.(INIA) 33.000		
.82	ENTIDADES COLABORADORAS DE ENSEÑANZA 7.810	13.098.810	
405	PARTICIPACION INGRESOS DEL ESTADO. AYUNTAMIENTOS Y DIPUTACIONES.		
.00	PARTICIPACION DE LOS AYUNTAMIENTOS EN INGRESOS DEL ESTADO. 150.100.000		
.01	PARTICIPACION DE LAS DIPUTACIONES EN INGRESOS DEL ESTADO. 99.455.000	249.555.000	1.142.017.546

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	ARTICULO 42. DE LA SEGURIDAD SOCIAL		
420	DEL INSALUD		
.00	PARTICIPACION INSALUD 2001	821.995.507	
.01	CONTROL DEL GASTO EN INCAPACIDAD TEMPORAL	8.607.368	
.09	PREVISION DE LIQUIDACION 2000	3.635.000	834.237.875
421	DEL IMSERSO	18.425.019	852.662.894
	ARTICULO 46. DE CORPORACIONES LOCALES		
460	DE DIPUTACIONES PROVINCIALES	4.674.000	4.674.000
	ARTICULO 47. DE EMPRESAS PRIVADAS		
474	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.05	CONVENIO ACTIVIDADES FORMATIVAS	6.000	6.000
	ARTICULO 49. DEL EXTERIOR		
490	DE LA UNION EUROPEA (FEDER)		
.13	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C TRANSNACIONAL	5.025	5.025
491	DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO)		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	7.499.278	7.499.278
492	DE LA UNION EUROPEA (FEOGA)		
.05	FEOGA-GARANTIA	250.000.000	250.000.000
	TOTAL CAPITULO 4		2.256.864.743
	CAPITULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES		
	ARTICULO 51. INTERESES DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS		
510	DE FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	135.574	135.574
	ARTICULO 52. INTERESES DE DEPOSITOS		
520	INTERESES DE CUENTAS BANCARIAS	3.350.000	3.350.000
	ARTICULO 54. RENTAS DE BIENES INMUEBLES		
540	RENTA DE INMUEBLES CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	1.924.000	1.924.000
	ARTICULO 55. PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES		
550	CONCESION CENTROS TURISTICOS	28.000	
551	CONCESION CENTROS SANITARIOS	172.000	

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
552	PRODUCTOS DE EXPLOTACIONES DIRECTAS	98.000	1.275.000
553	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. CONSEJERIAS	960.000	
554	APROVECHAMIENTO CON TERCEROS. ORGANISMOS AUTONOMOS	17.000	
	ARTICULO 59. OTROS INGRESOS PATRIMONIALES		
590	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. CONSEJERIAS	1.086.000	1.736.000
591	OTROS INGRESOS PATRIMONIALES. ORGANISMOS AUTONOMOS	650.000	
	TOTAL CAPITULO 5		8.420.574

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES		
	ARTICULO 60. DE TERRENOS		
600	REINTEGRO DE LOS LOTES ADJUDICADOS	97.000	142.000
601	VENTA DE TIERRAS	45.000	
	ARTICULO 61. DE LAS DEMAS INVERSIONES REALES		
610	REINT. DE OBRAS DE INTERES COMUN Y AGR. PRIVADO POR LOS CONCESIONARIOS	475.000	4.698.000
611	VENTA DE INMUEBLES		
.15	VENTA DE INMUEBLES DE PROMOCION PUBLICA	4.106.000	
613	REINTEGRO DE LAS INVERSIONES EN MONTES CONSORCIADOS	65.000	
616	ENAJENACION DE BIENES DEL I.A.R.A.	52.000	
	TOTAL CAPITULO 6		4.840.000
	CAPITULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	ARTICULO 70. DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
700	FONDO DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	61.803.108	3.447.526
701	DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL ESTADO		
.00	F.E.O.G.A.	2.980.321	
.01	I.F.O.P.	467.205	
702	TRANSFERENCIAS FINALISTAS		
.10	ACTUACIONES PARA LA SANIDAD VEGETAL	230.000	
.11	ACTUACIONES PARA LA PRODUCCION ANIMAL	195.000	
.12	PLAN GERONTOLOGICO	390.000	
.19	FORMACION AMBIENTAL	210.000	
.20	CONVENIO HIDROLOGIA FORESTAL	700.000	
.30	PLAN NACIONAL DE FORMACION E INSERCIÓN PROFESIONAL.	18.002.094	
.31	PROMOCION DE EMPLEO AUTONOMO	2.441.000	
.32	MODERNIZACION COMERCIO INTERIOR	235.600	
.37	PREVENCION EFECTOS CLIMATICOS	92.858	
.38	TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION	2.563.892	
.39	DESARROLLO ENDOGENO DE ZONAS RURALES	1.633.011	
.52	CONVENIO PARA LA REHABILITACION DE V.P.O. AFECTADAS POR ALUMINOSIS	600.000	
.54	SUBVENCIONES PERSONALES ADQUIRENTES V.P.O.		
.58	PROMOCION PRIVADA Y REHABIL	8.882.000	
.62	DESDOBLAMIENTO AUTOVIA JEREZ-LOS BARRIOS	4.725.000	
.63	ESTADISTICAS AGRARIAS	60.000	
.67	GASTOS PROYECTOS INVESTIGACION CICYT	10.934	
	ACTUACIONES PESQUERAS Y ACUICOLAS	10.000	

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA				
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES	
.78	COMPENSACION POR SACRIFICIO DE ANIMALES POSITIVOS	750.000		
.80	PROYECTOS DE INVESTIGACION	235.787		
.88	SUBVENCIONES AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA	429.367		
.89	AYUDAS A LA PRODUCCION VEGETAL	107.157	42.503.700	107.754.334
	ARTICULO 73. DE ORGANISMOS AUTONOMOS COMERCIALES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS			
731	DEL ORGANISMO NACIONAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO			
.00	PARTICIPACION LOTERIAS 10,98%	1.160.000	1.160.000	1.160.000
	ARTICULO 74. DE EMPRESAS PUBLICAS			
740	TRANSFERENCIAS FINALISTAS			
.15	DE EPSA PARA VIVIENDAS	250.000	250.000	250.000
	ARTICULO 79. DEL EXTERIOR			
790	DE LA UNION EUROPEA (FEDER)			
.13	P.O. INTERREG II-C.COOP.TRANS.(MEDITERRANEO OCCIDENTAL)	41.610		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	56.927.132	56.968.742	
791	DE LA UNION EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO)			
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	14.734.426	14.734.426	
792	DE LA UNION EUROPEA (FEOGA)			
.07	INICIATIVA COMUNITARIA INTERREG II-C SEQUIA	920.363		
.20	PROGRAMA OPERATIVO INTEGRADO DE ANDALUCIA	11.167.440		
.25	PROGRAMA OPERATIVO DE ORDENACION DE LAS PRODUCCIONES	5.691.745		
.26	PROGRAMA OPERATIVO MEJORA ESTRUCTURAS AGRARIAS	3.747.963	21.527.511	
793	DE LA UNION EUROPEA (IFOP)			
.20	PROGRAMA OPERATIVO IFOP	5.714.787	5.714.787	
794	DE LA UNION EUROPEA (FONDO DE COHESION)		8.166.941	
795	DE LA UNION EUROPEA (OTROS FONDOS EUROPEOS)			
.00	PROGRAMA LIFE	59.143		
.02	OTROS FONDOS EUROPEOS	7.565		
.03	PROGRAMA OPERATIVO DECISIONES DEL COMITE VETERINARIO EUROPEO	375.000	441.708	107.554.115
	TOTAL CAPITULO 7			216.718.449

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CONCEPTO	TOTALES
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 82. REINTEGROS DE PRESTAMOS CONCEDIDOS		
820	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO CONCEDIDOS AL PERSONAL	325.000	
821	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO CONCED. AL PERSONAL	950.000	
822	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS A EXPLOTAC. PROVISIONALES Y CONCESIONARIOS	7.000	
823	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A CORPORACIONES LOCALES	60.000	
824	DE ANTICIPOS Y PRESTAMOS CONCEDIDOS A EMPRESAS	720.000	2.062.000
	TOTAL CAPITULO 8		2.062.000
	CAPITULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS		
	ARTICULO 90. EMISION DE DEUDA PUBLICA		
900	EMISION DE DEUDA PUBLICA AUTORIZADA POR LEY DE PRESUPUESTO	87.955.733	87.955.733
	ARTICULO 93. DEPOSITOS Y FIANZAS RECIBIDOS		
930	FIANZAS	3.142.000	3.142.000
	TOTAL CAPITULO 9		91.097.733

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADO**

ORGANISMO: COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA			
APLICACION ECONOMICA	EXPLICACION	TOTAL CAPITULO	TOTALES
	<u>RESUMEN POR CAPITULOS</u>		
	A) OPERACIONES CORRIENTES		
	CAPITULO 1. IMPUESTOS DIRECTOS	35.227.000	
	CAPITULO 2. IMPUESTOS INDIRECTOS	164.036.000	
	CAPITULO 3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	88.362.309	
	CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.256.864.743	
	CAPITULO 5. INGRESOS PATRIMONIALES	8.420.574	2.532.910.626
	B) OPERACIONES DE CAPITAL		
	CAPITULO 6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.840.000	
	CAPITULO 7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.718.449	221.558.449
	C) OPERACIONES FINANCIERAS		
	CAPITULO 8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.062.000	
	CAPITULO 9. PASIVOS FINANCIEROS	51.697.733	33.159.733
	TOTAL		2.847.628.808

(miles de pesetas)

2. ESTADO DE GASTOS

2.1 Resumen por secciones y artículos de la Junta de Andalucía y Organismos Autónomos

2.1 RESUMEN POR SECCIONES Y ARTÍCULOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y ORGANISMOS AUTONOMOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: 1	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR BOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5- INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST. GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL	(miles de pesetas)
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		1.953.211	14.453	15.821	904.291	242.923	298.030	21.387	361.326		
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		2.196.109	663.360	371.985	594.314	94.405	6.700	62.253	392.838	20.174	
04 CAMARA DE CUENTAS		837.585	77.380	12.538	522.848	21.795	9.765	38.611	149.743	5.435	
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		131.692	22.008		76.123	4.536		15.285	13.680		
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		378.000	55.772	117.510	103.442	10.302		3.314	87.660		
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		7.287.508	188.985	36.327	5.400.720	226.825	177.621	111.257	1.200.773		
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION		5.227.809	148.240	205.031	3.126.757	406.547		122.543	1.218.386		
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		29.005.250	136.229	25.893	16.402.534	1.261.237	412.578	90.300	5.952.339	2.718.000	
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICO		10.761.716	153.882	25.879	5.654.452	2.498.546	98.016	178.179	2.152.462		
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		3.740.094	134.391	7.049	2.125.091	358.549	229.159	53.385	822.760		
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		9.374.182	137.079	46.218	4.227.500	3.291.244	81.451	240.082	2.150.275		
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		19.441.372	144.880	32.436	10.785.127	4.094.078	5.000	336.638	4.072.193		
17 CONSEJERIA DE SALLO		8.482.521	125.740	33.516	5.883.524	365.054		172.140	1.632.447		
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		416.859.048	153.531	26.898	357.236.127	20.347.923	310.000	1.108.429	27.377.140		
20 CONSEJERIA DE CULTURA		6.578.985	139.426	30.476	3.112.320	1.806.467		104.338	1.407.844		
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		9.957.743	135.225	38.280	5.915.093	1.316.220	3.053	469.751	2.074.107		
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		22.060.262	139.426	52.884	4.433.534	11.911.772	34.725	321.697	5.196.224	210.158	
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		210.158									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		565.063.475	2.611.026	1.098.031	438.503.359	48.547.408	1.612.108	3.425.849	56.312.177	2.953.717	



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: I	ARTICULOS TOTAL	0-ALTOS CAR GOS	1-PERSONAL EVENTUAL	2-FUNCIONAR IOS	3-LABORALES	4-OTRO PERSONAL	5- INCENTIV. AL RENDIMIENTO	6-CUOTAS, PREST. GAST. SOCIALES	7-OTROS GASTOS DE PERSONAL		
ORGANISMOS AUTONOMOS												
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		851.237	8.851	71.771	222.227	355.688			182.005			
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.259.016	8.351	62.511	700.777	148.858		11.435	319.986			
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		431.270	8.851		308.166	13.382	10.210	6.201	86.660			
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		358.825	8.851		267.252	12.327		6.304	54.251			
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		221.244	8.851		157.312	5.931		3.393	45.757			
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		408.912.138	44.105		315.138.096	2.825.102		6.208.813	84.695.022			
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		797.053	6.813		101.373	485.646		11.749	191.469			
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		197.416	6.813		78.522	57.113		3.017	5.551			
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		11.036.737	8.851		1.133.761	7.812.858		168.381	2.812.482			
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		424.894.087	109.837	133.682	318.105.925	11.716.681	10.210	6.438.378	88.449.583			
TOTAL CAPITULO I		980.027.572	2.720.663	1.231.713	756.809.285	60.264.089	1.822.318	9.864.027	144.781.780	2.953.717		

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: 11	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDEMNIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVIC. SOCIALES		
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		935.000		31.240	848.260	55.500					
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		915.948	10.710	92.255	508.411	276.552			28.000		
03 DELTA PUBLICA		79.794			75.794	4.000					
04 CAMARA DE CUPIAS		170.499	61.500	15.010	87.489	26.500					
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		101.550		3.190	29.400	69.000					
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		111.000	100	4.350	100.850	6.200					
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		3.616.860	165.929	47.793	3.201.857	101.041					
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION		2.416.841	152.497	162.138	1.787.373	304.883					
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		6.573.725	1.430.334	747.521	4.242.821	153.550					
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		2.920.260	293.691	271.444	2.131.169	223.956					
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		891.633	40.519	50.329	572.271	118.514					
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		1.711.580	189.787	108.768	1.158.537	254.473					
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		2.746.860	165.975	312.943	1.965.622	282.316					
17 CONSEJERIA DE SALUD		21.213.328	115.660	191.500	1.400.383	120.155		19.385.630			
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		18.452.780	32.010	157.572	17.455.814	797.554					
19 CONSEJERIA DE CULTURA		1.562.060	57.902	212.120	1.220.538	61.450					
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		1.838.040	224.100	276.200	1.246.390	91.350					
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		5.236.995	107.483	300.595	2.904.199	109.395			1.815.076		
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		1.083.813	137.000	176.000	770.813						
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		72.588.281	3.195.201	3.170.929	41.916.806	3.056.639		19.385.630	1.843.076		

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: II	ARTICULOS TOTAL	0-ARRENDAM. Y CANONES	1-REPARAC. MANTENIM. Y CONSERVAC.	2-MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS	3-INDENIZ. POR RAZON DEL SERV.	4-SERVICIOS NUEVOS	5-ASISTENC. SANITARIA MED. AJENOS	6-CONCIERT. DE SERVICIOS SOCIALES		
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		729.280	38.700	13.520	686.910	13.150					
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		500.780	124.500	12.050	444.480	19.750					
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		213.180	4.000	8.155	183.525	7.500					
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		483.420	1.200	8.300	403.529	80.381					
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		6.120			775	5.845					
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		166.980.860	3.786.823	8.443.182	129.381.437	714.597		24.982.821			
19.31 PATRONATO DE LA ALIAMBRA Y GENERALITE		321.300	500	9.100	310.100	1.800					
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		135.402		30.500	105.002	900					
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		12.624.368	70.500	156.486	3.421.587	27.059			8.946.732		
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		182.115.711	4.008.223	8.381.303	134.928.840	887.792		24.982.821	8.946.732		
TOTAL CAPITULO II		254.683.992	7.203.424	11.552.232	176.843.646	3.824.431		44.388.451	10.791.808		

(miles de pesetas)

(milios de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: (1)	ARTICULOS TOTAL	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS			
JUNTA DE ANDALUCIA										
03 DEUDA PUBLICA		83.289.318	44.936.118	27.813.935	10.668.265		54.000			
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		154.000								
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		376.000					376.000			
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		5.000					5.000			
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		6.000					6.000			
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		4.000					4.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		83.833.318	44.936.118	27.813.935	10.668.265		545.000			

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: III	ARTICULOS	0-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA NAC	1-DE PREST. EN MONEDA NACIONAL	2-DE DEUDA PUBLICA EN MONEDA EXT	3-DE PREST. EN MONEDA EXTRANJERA	4-DE DEP., FIANZAS Y OTROS				
		TOTAL									
ORGANISMOS AUTONOMOS											
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		75.000					75.000				
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		18.000					18.000				
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		93.000					93.000				
TOTAL CAPITULO III		83.926.318	44.508.118	27.813.935	10.568.285		838.000				

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTRO ENTES PUB.	5-A COMUNID ADES AUTONOM IAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAMI. E INST. SIN FIN LUCRO	9-A EXTERIOR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		27.560.455	75.000	6.010.223		19.801.232		271.000	10.000	277.000	1.106.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		1.145.721								1.145.671	50
04 CAMARA DE CUENTAS		10.125								9.790	335
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		139.840				86.840		10.000		30.000	10.000
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		2.136.865		7.7170		536.250		172.677	120.000	621.768	
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION		6.191.429				52.000		5.689.429		470.000	
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		3.185.598		719.500		55.000		250.000		2.161.098	
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		1.277.009				3.342.500		100.000	4.179.000	3.655.509	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		3.829.037				2.350.987		123.600	10.000	1.342.470	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		525.340				390.340		100.000		35.000	
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		993.900				183.200		100.000		710.700	
17 CONSEJERIA DE SALUD		799.477.874		779.474.713		13.683.964		120.000		187.187	6.000
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		162.477.198				85.379.230		528.726		76.569.243	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		4.250.665		327.636		3.307.575		103.090	16.500	496.864	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		1.215.340				592.587		120.753		108.000	3.000
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		47.679.975		27.336.540		26.202		9.839.894		10.447.339	
32 A CCORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO		249.555.000						249.555.000	250.000.000	1.371.000	
33 FONDO ANDALAZ DE GARANTIA AGRARIA		250.000.000									
34 PENSIONES ASISTENCIALES		1.371.000									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		1.583.006.401	75.000	814.615.782		136.149.917		267.064.188	254.335.500	109.640.849	1.125.385

(mlles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: IV	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADM. DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEG. SOCIAL	4-A EMPRES. PUBL. Y OTR. ENTES PUB.	5-A COMUNID ADES AUTONOM AS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LURO	9-AL EXTERIOR
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		835.400				8.000		376.000		451.400	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		1.771.740				826.740		250.000	50.000	646.000	
10.3 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		82.620				15.860			2.000	66.760	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		35.820				8.473		3.641		22.506	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		215.472.355				2.071.158		27.000		213.374.436	
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		7.140								7.140	
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		918								918	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		4.638.340				120.000		600.000		3.918.340	
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		222.844.373				3.049.232		1.256.641	52.000	218.486.500	
TOTAL CAPITULO IV		1.805.850.774	75.000	814.616.762		139.199.149		288.320.809	254.387.500	328.127.149	1.125.385

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: V:	ARTICULOS TOTAL	INV. NUEVA	INV. REPOSC.
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		246.400	277.400	19.000
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		1.151.258	1.151.258	
04 CAMARA DE CUENTAS		37.500	35.500	2.000
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA		10.000		10.000
08 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		23.000	20.000	3.000
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		1.622.967	742.030	880.937
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION		1.780.297	1.710.297	70.000
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		2.308.618	1.430.518	908.000
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO ECONOMICOC		4.815.424	3.476.531	1.338.893
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		2.670.700	2.638.770	31.930
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		84.897.970	72.837.170	12.010.800
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		8.621.214	8.009.306	611.908
17 CONSEJERIA DE SALUD		1.652.575	1.495.975	156.600
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA		10.158.509	7.883.959	2.284.550
19 CONSEJERIA DE CULTURA		4.923.204	1.563.378	3.359.826
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		28.652.055	17.701.918	10.950.167
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		2.415.276	2.022.805	392.471
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS		5.120.796	4.985.796	135.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		161.107.193	127.952.711	33.154.482

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VI	ARTICULOS	INV. NUEVA	INV. REPOSC																
		TOTAL																		
ORGANISMOS AUTONOMOS																				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		493.210	493.210																	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		310.000	134.500	175.500																
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		341.430	341.430																	
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		24.000	24.000																	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		3.948.069	3.893.069	55.000																
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		21.987.230	11.589.391	10.397.839																
19.31 PATRIMONIO DE LA ALIAMURA Y GENERALIFE		481.280		481.280																
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		105.190	75.990	28.200																
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		2.513.556	2.127.830	385.726																
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		30.203.965	18.680.420	11.523.545																
TOTAL CAPITULO VI		191.311.168	146.633.131	44.678.027																

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS TOTAL	0-A LA ADMI NISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANIS MOS AUTONOM OS	2-A LA SEGU RIDAD SOCI AL	4-A EMP. PUB Y OTROS ENTES PUB.	5-A COMUNIT ADES AUTONO MAS	6-A CORPORA CIONES LOCA LES	7-A EMPRESA S PRIVADAS	8-A FAM. E INST. SIN FIN LUCRO	9-AL EXTERI OR
JUNTA DE ANDALUCIA											
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		5.903.528		1.304.930		940.800		88.000		180.000	2.812.738
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES		405.000				285.000					120.000
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		9.984.423		341.430		1.956.006		5.035.600	1.963.800	687.587	
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION		14.033.159				49.159		14.637.000	10.000	137.000	
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		24.000		24.000							
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		76.603.116				15.306.384		2.822.984	24.824.257	33.647.481	
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		19.147.441				5.254.088		10.273.705	2.269.648	350.000	
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		29.379.087				6.496.783		7.656.565	1.206.476	13.535.261	430.000
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		56.786.796		9.416.239		7.221.628		1.735.424	28.488.188	9.925.307	
17 CONSEJERIA DE SALUD		25.264.123		24.303.780		960.343					
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		24.521.441				11.130.439		11.803.855		1.687.167	
19 CONSEJERIA DE CULTURA		4.617.546		192.190		1.408.962		1.617.246	232.500	566.648	
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		8.358.943				6.645.022		215.000	1.358.036	33.900	8.985
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		5.257.836		3.983.526		40.000		863.822	42.000	328.488	
32 A CORPORAIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO		1.160.000						1.160.000			
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		282.366.439		40.166.155		58.686.614		58.116.191	60.397.917	81.657.839	3.371.723

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VII	ARTICULOS	0-A LA ADMINISTRACION DEL ESTADO	1-A ORGANISMOS AUTONOMOS	2-A LA SEGURIDAD SOCIAL	4-A EMPRESAS Y OTROS ENTES PUBLICOS	5-A COMUNIDADES AUTONOMAS	6-A CORPORACIONES LOCALES	7-A EMPRESAS PRIVADAS	8-A FAMILIAS INST. SIN FIN LUCRO	9-A AL EXTERIOR
		TOTAL									
ORGANISMOS AUTONOMOS											
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		546.870				78.000		340.000	193.870	38.000	
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		454.910				330.100		124.110		700	
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		6.079.170				270.000		2.314.170	130.000	3.365.000	
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		2.318.550				99.337		2.217.213			
18.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		87.000				87.000		959.943		500.027	
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		1.469.970									
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS		11.054.470				884.437		5.965.436	320.870	3.903.727	
TOTAL CAPITULO VII		293.450.909		40.186.155		59.551.061		64.081.627	60.718.787	85.581.588	3.371.723

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS	0-ADQ. DE DEUDA DEL SECTOR PUBLI.	1-ADQ. DE OB.LI. Y BON. FUERA SEC. P.C.	2-CONCESION PREST. SEC. PUBLICO	3-CONC. PRESTADOS FUERA S. PUBLICO	4-CONSTITUCION DEPOSITOS Y FIAN.	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FUERA S. P.	7-FUNDACIONES		
		TOTAL										
JUNTA DE ANDALUCIA												
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA		18.169				18.169						
04 CAMARA DE CUENTAS		6.000				6.000						
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA y ADMINISTRACION PUBLICA		1.795.120				1.795.120		800.000				
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE		800.000										
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		65.000			65.000			300.000				
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		300.000										
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA		2.984.289			65.000	1.819.289		1.100.000				

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

SECCIONES	CAPITULO: VIII	ARTICULOS TOTAL	0-ADQ.DE DE UDA DEL SEC TOR PUBLICO	1-ADQ.DE OB LI.Y BON.FU ERA SEC.PC	2-CONCESION PREST.SEC. PUBLICO	3-CONC.PRES TAMOS FUERA S.PUBLICO	4-CONSTITUC ION DEPOSIT OS Y FIAN.	5-ADQUISIC. ACCIONES S. PUBLICO	6-ADQUISIC. ACCIONES FU ERA S.P.	7-FUNDACION ES		
ORGANISMOS AUTONOMOS												
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		20.000				20.000						
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...		20.000				20.000						
TOTAL CAPITULO VIII		3.004.289			65.000	1.839.289		1.100.000				

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2001

RESUMEN SECCIONES - ARTICULOS

[illegible]

{miles de pesetas}

3. ESTADOS CONSOLIDADOS

- 3.1 Resumen de Ingresos Capítulo-Fuente Financiación (Consolidado)**
- 3.2 Estado Consolidado de Ingresos**
- 3.3 Estado Consolidado de Gastos**
- 3.4 Estado de Consolidación**
- 3.5 Transferencias internas**
- 3.6 Resumen consolidado por capítulos y servicios**
- 3.7 Resumen consolidado por servicios**
- 3.8 Resumen consolidado por capítulos y secciones**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA 2001
RESUMEN DE INGRESOS CAPITULO-FUENTE FINANCIACION (Consolidado)

CAPITULOS FUENTES DE FINANCIACION	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
01 ALTOFINANCIADO	35.227.000	164.036.000	68.362.309	1.736.700.630	8.420.574	2.012.646.513	4.840.000	61.803.136	2.062.000	51.097.733	159.802.841	2.172.449.354
11 FEDERA-ORIENTACION REGIONAL								12.387.603			12.387.603	12.387.603
12 IFOP								6.181.992			6.181.992	6.181.992
13 OTROS FONDOS EUROPEOS								441.708			441.708	441.708
14 FONDOS DE COHESION								8.166.941			8.166.941	8.166.941
15 F.F.O.G.A.				250.000.000		250.000.000		12.420.029			12.420.029	262.420.029
16 F.S.E.				7.499.278		7.499.278		14.734.426			14.734.426	22.233.704
17 F.F.D.E.R.				5.025		5.025		56.988.742			56.988.742	56.973.767
18 OTRAS DETACCIONES			100.000	267.659.810		267.759.810		43.913.700			43.913.700	306.673.510
TOTAL	35.227.000	164.036.000	68.362.309	2.256.864.743	8.420.574	2.532.910.626	4.840.000	216.718.449	2.062.000	91.097.733	314.718.182	2.847.628.508

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO CONSOLIDADO DE INGRESOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. IMPUESTOS DIRECTOS	35.227.000		35.227.000
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	164.036.000		164.036.000
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	53.552.204	14.810.105	68.362.309
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.256.864.743		2.256.864.743
5. INGRESOS PATRIMONIALES	7.348.000	1.072.574	8.420.574
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	4.216.000	624.000	4.840.000
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	216.718.449		216.718.449
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.055.000	7.000	2.062.000
9. PASIVOS FINANCIEROS	91.097.733		91.097.733
TOTAL	2.831.115.129	16.513.679	2.847.628.808

(miles de pesetas)



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO CONSOLIDADO DE GASTOS**

CAPITULOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	555.063.475	424.964.097	980.027.572
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.568.281	182.115.711	254.683.992
3. GASTOS FINANCIEROS	83.833.318	93.000	83.926.318
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	768.390.619	222.844.373	991.234.992
5. FONDOS DE AMORTIZACION			
6. INVERSIONES REALES	161.107.193	30.203.965	191.311.158
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	242.230.284	11.054.470	253.284.754
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.984.289	20.000	3.004.289
9. PASIVOS FINANCIEROS	90.155.733		90.155.733
TOTAL	1.976.333.192	871.295.616	2.847.628.808



**PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
ESTADO DE CONSOLIDACION**

SECCIONES / ORGANISMOS	JUNTA DE ANDALUCIA	ORGANISMOS AUTONOMOS	ELIMINACIONES	TOTAL CONSOLIDADO
JUNTA DE ANDALUCIA				
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	36.593.594		7.915.213	28.678.381
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	5.427.205			5.427.205
03 DEUDA PUBLICA	171.323.845			171.323.845
04 CAMARA DE CUENTAS	1.061.689			1.061.689
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	243.212			243.212
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1.056.840			1.056.840
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	27.001.823		1.058.600	25.943.223
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION	30.449.535			30.449.535
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	42.892.312		743.500	42.148.812
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	106.377.525			106.377.525
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	31.079.235			31.079.235
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	126.879.139			126.879.139
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	88.595.142		9.416.239	79.178.903
17 CONSEJERIA DE SALUD	856.074.421		803.778.493	52.295.928
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	632.484.976			632.484.976
19 CONSEJERIA DE CULTURA	21.902.430		519.826	21.382.604
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	50.517.151			50.517.151
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	82.654.288		31.350.066	51.304.222
31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.414.767			6.414.767
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO	250.715.000			250.715.000
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA	250.000.000			250.000.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	11.371.000			11.371.000
ORGANISMOS AUTONOMOS				
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		3.555.967		3.555.967
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		4.396.446		4.396.446
10.31 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA		1.068.500		1.068.500
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA		911.865		911.865
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		10.349.403		10.349.403
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD		815.679.373		815.679.373
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE		1.606.770		1.606.770
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO		526.926		526.926
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES		33.200.366		33.200.366
TOTAL	2.831.115.129	871.295.616	854.781.937	2.847.628.808

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
TRANSFERENCIAS INTERNAS

SECCIONES	ORGANISMOS AUTONOMOS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	TOTAL ELIMINACIONES
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA		6.010.223	1.904.990	7.915.213
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.408.087	1.140.080	3.548.167
	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	3.601.136	764.910	4.366.046
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		717.170	341.430	1.058.600
	INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	717.170	341.430	1.058.600
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA		719.500	24.000	743.500
	INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	719.500	24.000	743.500
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			9.416.239	9.416.239
	INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA		9.416.239	9.416.239
CONSEJERIA DE SALUD		779.474.713	24.303.780	803.778.493
	SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	779.474.713	24.303.780	803.778.493
CONSEJERIA DE CULTURA		327.636	192.190	519.826
	CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	327.636	192.190	519.826
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES		27.366.540	3.983.526	31.350.066
	INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	27.366.540	3.983.526	31.350.066
TOTAL		814.615.782	40.166.155	854.781.937

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-SERVICIOS (Consolidado)

CAPITULOS	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
SERVICIOS										
1. GASTOS DE PERSONAL	972.947.004						7.077.468		3.100	980.027.572
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	250.428.992						4.086.300	6.700	182.000	254.683.992
3. GASTOS FINANCIEROS	83.926.318									83.926.318
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	477.484.332					250.000.000	1.276.250		262.474.710	991.234.992
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	1.784.786.346					250.000.000	12.420.018	6.700	262.659.810	2.308.872.874
5. INVERSIONES REALES	124.735.579	6.651.176	539.631	101.845	9.791.673	1.372.461	2.850.487	38.226.325	7.181.579	191.311.158
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	129.435.183	10.506.087	6.109.535	750.000		13.753.558	17.080.795	38.767.446	36.832.121	253.284.754
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	254.281.162	17.157.265	6.649.166	851.845	9.791.673	15.126.019	19.731.282	76.993.770	44.013.700	444.596.912
8. ACTIVOS FINANCIEROS	3.004.289									3.004.289
9. PASIVOS FINANCIEROS	90.155.733									90.155.733
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	93.160.022									93.160.022
TOTAL GENERAL POR SERVICIOS	2.132.227.530	17.157.265	6.649.166	851.845	9.791.673	265.126.019	32.151.300	77.000.470	306.673.510	2.847.628.808

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA										
01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	28.678.381									28.678.381
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	5.427.205									5.427.205
03 DELGADO PUBLICO	171.323.845									171.323.845
04 CAVARIA DE CUENTAS	1.055.889								6.000	1.061.889
05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	243.212									243.212
09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1.056.840									1.056.840
10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	24.638.040						169.167	300.416	235.800	25.943.223
11 CONSEJERIA DE GOBERNACION	29.663.489							786.046		30.449.535
12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	42.138.912									42.138.912
13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	50.156.513									50.156.513
14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	27.232.690						16.450.444	18.917.474	10.300	42.148.812
15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	77.904.891							3.846.545		81.751.436
16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	47.586.677	8.824.582	6.546.196	750.300	3.624.692	10.653.556	516.333	30.892.553	14.457.000	126.879.139
17 CONSEJERIA DE SALUD	51.857.365							438.553	6.258.148	58.115.513
18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	608.091.437						13.548.135	10.837.594	7.810	632.484.976
19 CONSEJERIA DE CULTURA	9.559.008							1.823.595		11.382.604
20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	33.002.825	6.712.763		101.845	6.166.981		71.891	3.450.846	1.010.000	50.517.151
21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	47.209.027						300.267	538.928	3.256.000	51.304.222
21 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	6.414.767									6.414.767
32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO										
33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA						250.000.000			250.715.000	250.715.000
34 PENSIONES ASISTENCIALES	2.621.000								8.750.000	11.371.000
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	1.272.871.714	15.537.345	6.649.196	851.845	9.791.673	260.653.558	31.056.237	73.362.872	306.558.652	1.976.333.162

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN POR SERVICIOS (Consolidado)

SECCIONES	SERV. 01-10	SERVICIO 11	SERVICIO 12	SERVICIO 13	SERVICIO 14	SERVICIO 15	SERVICIO 16	SERVICIO 17	SERVICIO 18	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS										
01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	2.485.000						834.497	184.870		3.555.967
01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	4.396.446							305.000		4.396.446
10.3 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	783.500									1.088.500
12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	789.835								142.000	911.835
16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	4.164.134	1.619.920				4.472.461		2.660.353	92.858	10.349.403
17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	813.019.020									815.679.373
19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	1.808.770									1.808.770
19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	526.925						210.566	487.275		526.925
21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	31.622.525								880.030	33.200.366
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS	859.355.816	1.619.920				4.472.461	1.095.063	3.637.488	1.114.858	871.235.615
TOTAL GENERAL	2.132.227.530	17.157.265	6.849.196	851.845	9.791.673	266.126.019	32.151.300	77.000.470	306.673.510	2.847.628.808

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA	01 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	1.958.211	935.000		2.540.232		24.433.443	246.400	3.968.538			4.244.938	28.678.381
	02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.193.109	915.946		1.145.771		4.257.778	1.151.258		18.169		1.189.427	5.427.205
	03 DEUDA PUBLICA		79.794	93.288.318			83.388.112				87.955.733	87.955.733	171.323.845
	04 CANALIZACION DE CUENIAS	837.585	70.499		10.125		1.018.189	57.500		8.000		43.500	1.061.889
	05 CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	131.662	101.550				233.212	10.000				10.000	243.212
	09 CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	378.000	11.000		139.840		828.540	23.000	495.000			428.000	1.056.840
	10 CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	7.287.508	3.615.660	154.000	1.419.695		12.477.863	1.822.367	9.642.933		2.200.000	13.485.360	25.943.223
	11 CONSEJERIA DE GOBERNACION	5.227.809	2.415.811		6.791.429		13.836.079	1.780.297	14.833.159			16.613.459	30.449.535
	12 CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	29.005.250	5.573.726		2.466.098		38.045.074	2.308.618		1.795.120		4.103.739	42.148.812
	13 CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	10.751.716	2.920.250		11.277.009		24.958.985	4.815.474	76.633.116			81.418.540	106.377.525
	14 CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	3.740.394	881.533		3.829.067		8.461.094	2.370.700	19.147.441	800.300		22.618.141	31.079.235
	15 CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	5.974.162	1.711.560	376.000	525.340		12.587.062	84.897.970	29.379.087	65.300		114.282.057	126.878.139
	16 CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	19.441.372	2.746.960	5.000	933.900		23.187.132	8.021.214	47.370.557			55.991.771	79.178.903
	17 CONSEJERIA DE SALUD	8.482.521	21.213.328		19.897.161		49.673.010	1.862.575	950.343			2.622.918	52.295.928
	18 CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	416.659.048	18.462.780	6.000	162.477.158		597.795.026	10.168.509	24.521.441			34.889.950	632.484.976
	19 CONSEJERIA DE CULTURA	6.578.965	1.552.050		3.323.029		12.054.044	4.903.704	4.475.355			9.328.560	21.382.604
	20 CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	9.552.743	1.838.040		1.215.340		13.006.123	28.652.065	8.558.943	300.300		37.511.028	50.517.151
	21 CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	22.060.782	5.239.939		20.313.425		47.614.638	2.415.276	1.274.310			3.889.586	51.304.222
	31 GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	2.015.813	1.035.813	4.000			1.293.971	5.120.796				5.120.796	6.414.787
	32 A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO				249.555.000		249.555.000		1.160.000			1.160.000	250.715.000
	33 FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA				250.000.000		250.000.000						250.000.000
	34 PENSIONES ASISTENCIALES				11.371.000		11.371.000						11.371.000
	TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	555.068.475	72.588.281	83.833.318	788.390.619		1.479.855.693	181.107.193	242.200.284	2.994.289	90.155.733	458.477.499	1.975.333.192

(en miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-SECCIONES (Consolidado)

SECCIONES	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
ORGANISMOS AUTONOMOS	01.31 INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	851.237	729.280		835.400		2.415.887	493.210	846.870			1.140.080	3.555.967
	01.32 INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD	1.259.016	600.780		1.771.740		3.631.536	310.500	454.910			764.910	4.396.446
	10.3 INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	431.270	213.180		82.820		727.070	341.430				341.430	1.068.500
	12.31 INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	358.825	493.420		36.820		887.885	24.000				24.000	911.885
	16.31 INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	221.044	6.720	75.000			302.164	3.940.069	6.079.170	20.000		10.047.239	10.349.403
	17.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	408.912.138	185.990.860		215.472.595		791.375.593	21.987.230	2.318.550			24.303.780	816.879.373
	19.31 PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	797.050	321.300		7.140		1.125.490	481.280				481.280	1.606.770
	19.32 CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO	197.416	136.402		918		334.736	105.190	87.300			192.190	526.926
	21.31 INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	11.883.131	12.624.368	18.000	4.638.340		29.216.840	2.513.556	1.469.970			3.983.526	33.200.366
	TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	424.964.097	182.115.711	93.000	222.844.373		830.017.181	30.203.965	11.054.470	20.000		41.278.435	871.286.616
TOTAL GENERAL		980.027.572	254.683.992	83.926.318	891.234.992		2.306.872.874	191.311.156	263.284.754	3.004.289	90.156.733	537.755.934	2.847.628.808

(miles de pesetas)

4. PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

- 4.1 Junta de Andalucía**
- 4.2 Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía**
- 4.3 Resumen por capítulos y programas (Consolidado)**
- 4.4 Presupuesto por grupos de función y secciones**
- 4.5 Presupuesto por grupos de función y capítulos**

4.1 JUNTA DE ANDALUCIA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA													01.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA: TOTAL FUNCION 1.1 15A COBERTURA INFORMATIVA 15B SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION 15D B.O. J.A. TOTAL FUNCION 1.5 TOTAL GRUPO 1 182A ASUNTOS EUROPEOS Y COORDINACION AL DESARROLLO TOTAL FUNCION 8.2 TOTAL GRUPO 8		1.296.904	363.570		6.508.223	8.198.687	60.000	2.149.990	2.209.990				10.408.687
		1.296.904	363.570		6.508.223	8.198.687	60.000	2.149.990	2.209.990				10.408.687
		177.037	5.345			238.382	10.000		10.000				248.382
		123.772	236.305		19.749.412	20.108.189	80.000	940.800	1.020.800				21.129.989
		220.116	185.900			406.016	91.400		91.400				497.416
		520.925	483.250		19.749.412	20.753.587	181.400	940.800	1.122.200				21.875.787
		1.817.829	876.820		26.257.635	28.952.284	241.400	3.090.790	3.332.190				32.284.474
		140.382	58.180		1.252.820	1.491.382	5.000	2.812.738	2.817.738				4.309.120
		140.382	58.180		1.252.820	1.491.382	5.000	2.812.738	2.817.738				4.309.120
		140.382	58.180		1.252.820	1.491.382	5.000	2.812.738	2.817.738				4.309.120
TOTAL		1.956.211	935.000		27.550.455	30.443.666	248.400	5.903.528	6.149.928				38.593.594

(mitos de pesetas)

SECCION: PARLAMENTO DE ANDALUCIA													02.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11B ACTIVIDAD LEGISLATIVA 11C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO TOTAL FUNCION 1.1 11C CONSEJO ASesor DE R. I. V. F. TOTAL FUNCION 1.5 TOTAL GRUPO 1		1.260.513	817.417										4.885.122
		353.536	79.357		1.131.268	3.729.195	1.137.758		1.137.758	18.169		18.169	489.949
		2.174.149	896.774		3.458	476.449	13.500		13.500				5.375.071
		21.980	19.774		1.134.721	4.205.644	1.151.258		1.151.258	18.169		18.169	52.134
		21.980	19.774		11.000	52.134							52.134
		2.196.108	915.948		1.145.721	4.257.778	1.151.258		1.151.258	18.169		18.169	5.427.205
TOTAL		2.196.108	915.948		1.145.721	4.257.778	1.151.258		1.151.258	18.169		18.169	5.427.205

miles de posetas



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: DEUDA PUBLICA												03.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
71A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA			79.794	83.288.318		83.368.112					87.955.733	87.955.733	171.323.845
TOTAL FUNCION 7.1			79.794	83.288.318		83.368.112					87.955.733	87.955.733	171.323.845
TOTAL GRUPO 7			79.794	83.288.318		83.368.112					87.955.733	87.955.733	171.323.845
TOTAL			79.794	83.288.318		83.368.112					87.955.733	87.955.733	171.323.845

Impresos de mesas

(milias de pesetas)



SECCION: CAMARA DE CUENTAS

[illegible]

...miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA													05.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
110 ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		131.662	101.550			233.212	10.000		10.000				243.212
TOTAL FUNCION 1.1		131.662	101.550			233.212	10.000		10.000				243.212
TOTAL GRUPO 1		131.662	101.550			233.212	10.000		10.000				243.212
TOTAL		131.662	101.550			233.212	10.000		10.000				243.212

milios de pesetas)

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

[illegible]

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA												10.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA		2.765.329	871.003		172.063	3.308.395	58.837		58.837				3.387.232
TOTAL FUNCION 1.2		2.265.329	871.003		172.063	3.308.395	58.837		58.837				3.387.232
TOTAL GRUPO 1		2.265.329	871.003		172.063	3.308.395	58.837		58.837				3.387.232
51A GESTION E INSPECCION DE TRIBUTOS		1.353.490	2.447.160	150.000	180.177	4.130.827	10.000		10.000				4.140.827
51B CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA		1.341.721	180.235			1.501.956							1.501.956
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA		286.471	2.592			289.063							289.063
51D POLITICA PRESUPUESTARIA		186.447	1.050			187.497							187.497
51E GESTION DE TESORERIA		524.343	5.070	4.000		533.413					2.200.000	2.200.000	2.733.413
51F GESTION DE LOS SERVICIOS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA		319.770	3.770			383.540	1.218.530		1.218.530				1.602.070
TOTAL FUNCION 5.1		4.072.242	2.619.877	154.000	180.177	7.026.296	1.228.530		1.228.530		2.200.000	2.200.000	10.454.826
TOTAL GRUPO 5		4.072.242	2.619.877	154.000	180.177	7.026.296	1.228.530		1.228.530		2.200.000	2.200.000	10.454.826
65A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		294.529	3.770		868.225	1.167.524	145.000	5.184.573	5.329.573				6.497.097
TOTAL FUNCION 6.5		294.529	3.770		868.225	1.167.524	145.000	5.184.573	5.329.573				6.497.097
67A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		148.842	300			149.142		425.000	425.000				574.142
TOTAL FUNCION 6.7		148.842	300			149.142		425.000	425.000				574.142
68A POLITICA ECONOMICA		116.830	6.800		900.400	1.024.030	18.000	774.850	792.850				1.616.880
68B PLANIFICACION ECONOMICA		131.914	107.070		5.000	243.984	132.300		132.000				375.984
68C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS		139.813	4.070		10.000	153.883	40.000		40.000				193.883
TOTAL FUNCION 6.8		388.557	117.940		915.400	1.421.687	190.000	774.850	954.850				2.386.547
TOTAL GRUPO 6		831.726	122.010		1.784.625	2.738.363	335.000	6.384.423	6.719.423				9.457.786
81B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS C.C.L.L.		118.209	3.770			121.979		3.500.000	3.600.000				3.721.979
TOTAL FUNCION 8.1		118.209	3.770			121.979		3.500.000	3.600.000				3.721.979
TOTAL GRUPO 8		118.209	3.770			121.979		3.500.000	3.600.000				3.721.979

(milios de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA													
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
TOTAL		7.287.508	3.616.660	154.000	2.136.865	13.195.033	1.622.367	9.984.423	11.606.790		2.200.000	2.200.000	27.001.823

(miles de pesos)

(miles de pasetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE GOBERNACION												11.00	
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION		3.217.019	979.029		22.000	4.218.048	126.751	48.159	173.910				4.391.958
TOTAL FUNCION 1.2		3.217.019	979.029		22.000	4.218.048	126.751	48.159	173.910				4.391.958
TOTAL GRUPO 1		3.217.019	979.029		22.000	4.218.048	126.751	48.159	173.910				4.391.958
21A SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL		779.537	979.839		9.733	1.718.079	1.273.046	381.000	1.634.046				3.352.125
21D JUEGO Y ESPECTACULOS		124.359	38.903		34.637	197.959	25.500		25.500				223.459
TOTAL FUNCION 2.1		903.896	987.712		44.420	1.916.038	1.298.546	381.000	1.659.546				3.575.584
22F COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS		12.238	112.000		32.000	206.238		76.300	76.000				282.238
22M COMUNIDADES ANDALUZAS		78.802	33.100		210.000	321.902		40.000	40.000				361.902
27H COORDINACION POLITICAS VOLUNTARIADO		96.312	143.000		100.000	339.312		30.000	30.000				366.312
TOTAL FUNCION 2.2		187.352	286.100		342.000	664.462		146.000	146.000				1.010.452
TOTAL GRUPO 2		1.081.258	1.262.812		436.420	2.780.490	1.298.546	507.000	1.805.546				4.588.096
34D CONSUMO		780.603	52.500		165.300	1.001.103	141.000	145.000	286.000				1.287.103
TOTAL FUNCION 3.4		780.603	52.500		168.000	1.001.103	141.000	145.000	286.000				1.287.103
TOTAL GRUPO 3		780.603	52.500		168.000	1.001.103	141.000	145.000	286.000				1.287.103
87A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES		138.929	132.500		5.565.009	5.836.438	215.000	14.133.000	14.348.000				20.184.438
TOTAL FUNCION 8.1		138.929	132.500		5.565.009	5.836.438	215.000	14.133.000	14.348.000				20.184.438
TOTAL GRUPO 8		138.929	132.500		5.565.009	5.836.438	215.000	14.133.000	14.348.000				20.184.438
TOTAL		5.227.809	2.416.841		6.191.429	13.836.079	1.780.297	14.833.169	16.613.466				30.449.535

(MILLAS DE PESETAS)

(en miles de pesetas)

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 1/2000, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2001. (Continuación.)

19.283

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 22 de diciembre de 2000, por la que se derogan las Ordenes de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 de noviembre de 1999, 22 de noviembre de 1999 y 17 de enero de 2000, reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

19.410

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al año 2001.

19.410

Orden de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2001.

19.412

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2001/02.

19.416

Número formado por dos fascículos

Sábado, 30 de diciembre de 2000

Año XXII

Número 151 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 452/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Carlos Rosado Cobián como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía. 19.428

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 14 de diciembre de 2000, por la que se adscribe provisionalmente en plazas correspondientes a la Consejería al personal laboral de carácter indefinido, seleccionado en el concurso extraordinario de acceso por Orden de 28 de julio de 2000, de esta Consejería. 19.428

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 453/2000, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don José María Martín Delgado Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía. 19.432

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 455/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Salcedo Balbuena como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada. 19.432

Decreto 456/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Mateo Azorit Cañizares como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén. 19.432

Decreto 457/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Gerardo Sánchez Escudero como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada. 19.432

Decreto 458/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén. 19.432

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 454/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén. 19.433

Decreto 459/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Simona Villar García como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén. 19.433

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.433

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.434

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes. 19.435

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes. 19.436

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución del expediente sancionador en materia de drogas núm. 8/2000. 19.437

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.437

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia. 19.438



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA													12.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA TOTAL FUNCION 1.2 3A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA 13B ACTIVIDAD SOCIAL DEL PERSONAL TOTAL FUNCION 1.3 TOTAL GRUPO 1 210 JUSTICIA TOTAL FUNCION 2.1 TOTAL GRUPO 2		2.383.833	850.000		819.500	4.053.333	50.618	24.000	74.618				4.127.951
		2.383.833	850.000		819.500	4.053.333	50.618	24.000	74.618				4.127.951
		3.981.836	369.000		101.856	4.472.692	250.000		250.000				4.722.692
		3.515.225				3.515.225				1.795.120		1.795.120	5.310.345
		7.497.051	369.000		101.856	7.987.917	250.000		250.000	1.795.120		1.795.120	10.033.037
		9.880.894	1.239.000		921.356	12.041.250	300.618	24.000	324.618	1.795.120		1.795.120	14.160.988
		19.124.356	5.334.728		2.284.242	26.723.324	2.008.000		2.008.000				28.731.324
		19.124.356	5.334.728		2.284.242	26.723.324	2.008.000		2.008.000				28.731.324
		19.124.356	5.334.728		2.284.242	26.723.324	2.008.000		2.008.000				28.731.324
TOTAL		29.005.250	6.573.728		3.185.598	38.764.574	2.306.618	24.000	2.332.618	1.795.120		1.795.120	42.892.312

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO													13.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
11F ASESORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL		85.428	38.162		135.000	268.590	25.000		25.000				293.590
TOTAL FUNCION 1.1		85.428	38.162		135.000	268.590	25.000		25.000				293.590
12B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO		3.835.146	1.364.295		490.008	5.689.450	327.000		327.000				6.016.450
TOTAL FUNCION 1.2		3.835.146	1.364.295		490.008	5.689.450	327.000		327.000				6.016.450
TOTAL GRUPO 1		3.920.574	1.402.457		625.008	5.958.040	352.000		352.000				6.310.040
22E ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES		1.950.733	194.990		3.112.000	5.157.718	277.000		277.000				5.434.718
22F CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES		104.949	50.157		165.000	305.148	45.000		45.000				350.148
TOTAL FUNCION 2.2		1.955.687	245.177		3.262.000	5.462.864	322.000		322.000				5.784.864
23A FOMENTO DEL EMPLEO		87.396			473.000	570.596	1.776.579		21.835.938				22.406.534
23C FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL		1.746.354	572.626		1.776.000	4.044.980	1.349.400		23.942.516				27.387.496
TOTAL FUNCION 2.3		1.843.950	572.626		2.199.000	4.616.576	3.125.979		45.178.454				49.794.030
TOTAL GRUPO 2		3.799.637	817.803		5.461.000	10.078.440	3.447.979		45.500.454				55.578.884
36A ADMINISTRACION Y GESTION DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE		1.671.685	700.000			2.371.685	600.000		600.000				2.971.685
TOTAL FUNCION 3.6		1.671.685	700.000			2.371.685	600.000		600.000				2.971.685
TOTAL GRUPO 3		1.671.685	700.000			2.371.685	600.000		600.000				2.971.685
67A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		910.142			398.000	1.308.142	385.445		11.471.820				12.779.962
TOTAL FUNCION 6.2		910.142			398.000	1.308.142	385.445		11.471.820				12.779.962
63A DESARROLLO TECNOLÓGICO									3.574.926				3.574.926
TOTAL FUNCION 6.3									3.574.926				3.574.926
57B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		282.756			3.000.000	3.282.756			15.384.050				18.626.808
67C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		186.920			1.793.000	1.979.920	30.000		4.556.290				6.535.210
TOTAL FUNCION 6.7		449.676			4.793.000	5.242.676	30.000		19.919.340				25.162.018
TOTAL GRUPO 6		1.359.820			5.191.000	6.550.820	415.445		34.966.086				41.516.905

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE													14.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE		1.916.107	688.919		68.896	2.673.922	141.970		141.970				2.815.892
	TOTAL FUNCION 1.2	1.916.107	688.919		68.896	2.673.922	141.970		141.970				2.815.892
	TOTAL GRUPO 1	1.916.107	688.919		68.896	2.673.922	141.970		141.970				2.815.892
388A INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		903.058	151.925		30.497	1.085.480	1.928.730	5.395.267	7.323.997	800.000		800.000	9.209.477
	388B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA	95.764	50.263		2.771.172	3.017.199	1.928.730	5.395.267	7.323.997	800.000		800.000	9.017.199
	TOTAL FUNCION 3.8	1.058.822	202.188		2.801.669	4.102.679	1.928.730	5.395.267	7.323.997	800.000		800.000	12.226.676
	TOTAL GRUPO 3	1.058.822	202.188		2.801.669	4.102.679	1.928.730	5.395.267	7.323.997	800.000		800.000	12.226.676
668A PLANIFICACION TURISTICA		636.906	263		31.008	888.177	600.000	8.138.750	8.768.750				9.456.927
	668B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA	68.959	263		927.454	996.316	600.000	5.583.424	5.583.424				6.579.740
	TOTAL FUNCION 6.6	725.465	526		958.502	1.884.493	600.000	13.752.174	14.352.174				16.036.667
	TOTAL GRUPO 6	725.465	526		958.502	1.884.493	600.000	13.752.174	14.352.174				16.036.667
TOTAL		3.740.394	1.470.633		3.829.067	8.461.094	2.670.700	19.147.441	21.818.141	800.000		800.000	31.079.235

en miles de pesetas

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES													15.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		2.688.521	1.098.412	10.000	105.000	3.901.933	411.122		411.122				4.313.055
TOTAL FUNCION 1.2		2.688.521	1.098.412	10.000	105.000	3.901.933	411.122		411.122				4.313.055
TOTAL GRUPO 1		2.688.521	1.098.412	10.000	105.000	3.901.933	411.122		411.122				4.313.055
33A ARQUITECTURA Y VIVIENDA		7.051.114	413.869	100.000	20.000	1.824.773	15.259.220	21.595.161	36.854.361	65.000		65.000	38.544.134
33B CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA		113.772				113.772	330.042		330.042				443.814
33C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO		520.506	8.445		10.000	519.051	413.000	1.585.675	2.098.875				2.617.526
TOTAL FUNCION 3.3		1.705.492	422.104	100.000	30.000	2.257.596	16.002.242	23.281.036	39.283.278	65.000		65.000	41.605.874
TOTAL GRUPO 3		1.705.492	422.104	100.000	30.000	2.257.596	16.002.242	23.281.036	39.283.278	65.000		65.000	41.605.874
41A OBRAS HIDRAULICAS		257.305	5.828	91.000		354.133	15.639.015	2.230.240	17.869.256				18.223.388
41B INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		5.322.864	185.216	175.000	330.340	6.073.420	52.770.591	2.919.886	55.690.457				61.763.877
TOTAL FUNCION 4.1		5.580.169	191.044	266.000	390.340	6.427.553	68.409.606	5.150.106	73.559.712				79.987.265
TOTAL GRUPO 4		5.580.169	191.044	266.000	390.340	6.427.553	68.409.606	5.150.106	73.559.712				79.987.265
81C ACTUACIONES INTEGRALES							75.000	897.945	972.945				972.945
TOTAL FUNCION 8.1							75.000	897.945	972.945				972.945
TOTAL GRUPO 8							75.000	897.945	972.945				972.945
TOTAL		9.974.182	1.711.560	376.000	525.340	12.587.082	84.897.970	29.329.087	114.227.057	65.000		65.000	128.879.139

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA													16.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA		4.507.456	1.878.380		844.900	17.230.736	1.139.015	10.310.787	11.449.802				28.680.538
	TOTAL FUNCION 1.2	14.507.456	1.878.380		844.900	17.230.736	1.139.015	10.310.787	11.449.802				28.680.538
	TOTAL GRUPO 1	14.507.456	1.878.380		844.900	17.230.736	1.139.015	10.310.787	11.449.802				28.680.538
31A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS								4.629.348	4.629.348				4.629.348
	31B ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRARIA	450.793	75.177	5.000		530.970	1.173.528	7.678.085	8.851.613				9.382.583
	61C ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.386.368	216.937		74.000	1.678.305	1.153.631	7.240.565	8.394.196				10.070.501
	61D INVESTITACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRARIA	2.856.596	462.858			3.059.455	1.989.850	676.604	2.666.514				5.725.969
	61E ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRARIAS	531.159	113.507			614.566	1.844.908	11.405.780	13.250.688				13.865.354
	61G MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRARIAS				75.000	75.000	1.222.300	7.763.162	8.965.160				8.965.160
	61H DESARROLLO RURAL				149.000	149.000	113.282	7.082.407	7.200.689				7.275.689
	TOTAL FUNCION 6.1	4.933.916	868.480	5.000	149.000	5.956.365	7.482.199	46.476.009	53.958.208				59.914.604
	TOTAL GRUPO 6	4.933.916	868.480	5.000	149.000	5.956.365	7.482.199	46.476.009	53.958.208				59.914.604
TOTAL		19.441.372	2.746.860	5.000	993.900	23.187.132	8.021.214	56.766.796	65.408.010				88.595.142
													Impulso de desarrollo

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE SALUD													17.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
121 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD		5.360.143	1.039.449		106.000	8.507.592	1.606.451		1.606.451				8.114.043
	TOTAL FUNCION 1.2	5.360.143	1.039.449		106.000	8.507.592	1.606.451		1.606.451				8.114.043
	TOTAL GRUPO 1	5.360.143	1.039.449		106.000	8.507.592	1.606.451		1.606.451				8.114.043
310 SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION		1.768.500	476.495		135.197	2.380.322	51.124		51.124				2.431.446
31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS			19.390.780			19.390.780							19.390.780
31H1 ASESURAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA		216.044	25.100		799.811.677	799.152.821		25.154.198	25.154.198				824.307.019
31J INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS		1.010.248	39.014			1.109.262	5.000		5.000				1.114.262
31P POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA		47.456	242.490		377.000	606.946		106.976	109.925				716.871
	TOTAL FUNCION 3.1	3.102.378	20.173.879		799.363.874	822.640.131	56.124	25.264.123	25.320.247				847.980.378
	TOTAL GRUPO 3	3.102.378	20.173.879		799.363.874	822.640.131	56.124	25.264.123	25.320.247				847.980.378
TOTAL		8.462.521	21.213.328		799.471.874	829.147.723	1.662.575	25.264.123	26.926.698				856.074.421

Uniles de Posetras

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA													18.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA TOTAL FUNCION 1.2 TOTAL GRUPO 1		7.305.905	1.080.769		214.493	8.501.167	144.400	9.900	154.300				8.755.467
		7.305.905	1.080.769		214.493	8.501.167	144.400	9.900	154.300				8.755.467
		7.305.905	1.080.769		214.493	8.501.167	144.400	9.900	154.300				8.755.467
		194.146.996	2.518.553	1.000	37.493.167	234.159.716	2.118.700	2.664.242	4.782.942				238.942.658
	32A EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA												
	32B EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	169.017.560	9.015.511	4.000	25.329.065	203.366.157	4.743.900	8.705.221	13.449.121				216.815.278
	32C EDUCACION ESPECIAL	14.360.732	58.896		4.960.175	19.077.803							19.077.803
	32E FASENANZAS REGIMEN ESPECIAL	12.719.619	795.634		63.000	13.578.253							13.578.253
	32F EDUCACION COMPENSATORIA	8.065.864	2.333.080		8.860.755	19.263.699							19.263.699
	32G EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	10.000.708	255.519		10.000	10.257.227							10.257.227
32I ENSEMANZAS UNIVERSITARIAS TOTAL FUNCION 3.2 TOTAL GRUPO 3		408.015.499	14.975.193	6.000	85.073.633	584.787.488	2.555.783	7.404.217	10.000.000				95.074.633
		408.015.499	14.975.193	6.000	161.789.798	584.787.488	9.458.383	19.208.052	28.666.435				613.453.923
					161.789.798	584.787.488							
	42A EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO	1.537.644	1.834.100		242.000	3.713.744	555.726		555.726				4.279.470
	42B INVESTIGACION CIENTIFICA		431.718		230.909	662.627		5.303.489	5.303.489				5.996.116
	TOTAL FUNCION 4.2	1.537.644	2.395.818		472.909	4.406.371	555.726	5.303.489	5.669.215				10.275.586
	TOTAL GRUPO 4	1.537.644	2.395.818		472.909	4.406.371	555.726	5.303.489	5.669.215				10.275.586
	TOTAL		416.859.048	18.452.780	6.000	162.477.198	597.796.026	10.168.509	24.521.441	34.686.950			

en miles de pesetas)

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE CULTURA													19.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA		2.578.871	582.089		127.000	3.287.960	117.555	525.519	643.074				3.911.034
	TOTAL FUNCION 1.2	2.578.871	582.089		127.000	3.287.960	117.555	525.519	643.074				3.911.034
	TOTAL GRUPO 1	2.578.871	582.089		127.000	3.287.960	117.555	525.519	643.074				3.911.034
35A BIENES CULTURALES		438.618	159.930		104.234	702.682	3.768.637	977.563	4.748.200				5.448.682
	35B FOMENTO Y PROMOCION CULTURAL	75.317			3.335.008	3.410.325	12.500	1.598.993	1.611.483				5.021.818
	35C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTORICO	3.486.750	830.031		433.360	4.749.359	1.004.512	1.418.067	2.420.579				7.169.938
	35G COOPERACION Y VOLUNTARIADO CULTURAL				25.354	251.354		59.404	99.404				350.768
TOTAL FUNCION 3.5		4.000.094	989.961		4.123.665	9.113.720	4.785.849	4.092.027	8.877.676				17.991.396
	TOTAL GRUPO 3	4.000.094	989.961		4.123.665	9.113.720	4.785.849	4.092.027	8.877.676				17.991.396
TOTAL		6.578.965	1.652.050		4.250.665	12.381.690	4.903.204	4.617.546	9.520.750				21.902.430

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE													20.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE		7.634.835	1.590.322		100.000	9.325.157	1.457.762	56.022	1.523.784	300.000		300.000	11.148.941
	TOTAL FUNCION 1.2	7.634.835	1.590.322		100.000	9.325.157	1.457.762	56.022	1.523.784	300.000		300.000	11.148.941
	TOTAL GRUPO 1	7.634.835	1.590.322		100.000	9.325.157	1.457.762	56.022	1.523.784	300.000		300.000	11.148.941
	34A PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	592.355				592.355	9.538.762	517.071	10.055.783				10.648.138
	34B EDUCACION AMBIENTAL	191.171	116.818		87.653	395.742	314.101	85.900	640.001				1.035.743
34C ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE		505.465	133.800		182.687	818.952	2.339.000	271.000	2.610.000				3.428.952
	TOTAL FUNCION 3.4	1.288.991	247.718		270.340	1.807.049	12.431.863	873.921	13.305.784				15.112.833
	TOTAL GRUPO 3	1.288.991	247.718		270.340	1.807.049	12.431.863	873.921	13.305.784				15.112.833
	43A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES	843.840			830.000	1.673.840	12.198.442	7.589.000	19.787.442				21.461.282
43B RECUPERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALAVAR		185.077			15.000	200.077	1.975.000	30.000	519.018				1.975.000
	TOTAL FUNCION 4.3	1.028.917			845.000	1.873.917	14.752.460	7.619.000	22.381.480				819.096
	TOTAL GRUPO 4	1.028.917			845.000	1.873.917	14.752.460	7.619.000	22.381.480				24.255.377
	TOTAL	9.952.743	1.838.040		1.215.340	13.008.123	28.652.085	8.558.943	37.211.028	300.000		300.000	50.517.151

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES													21.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES		6.620.476	985.045		27.468.540	35.073.061	215.526	3.983.526	4.199.052				39.272.113
	TOTAL FUNCION 1.2	6.620.476	985.045		27.468.540	35.073.061	215.526	3.983.526	4.199.052				39.272.113
	TOTAL GRUPO 1	6.620.476	985.045		27.468.540	35.073.061	215.526	3.983.526	4.199.052				39.272.113
	228 ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.967.910	1.806.062		3.317.897	10.091.869	988.230	295.989	1.284.279				11.376.148
	2286 PLAN SOBRE DEPENDENCIA	351.453	613.496		2.703.783	3.673.732	173.078	276.521	449.649				4.123.281
	2287 BIENESTAR SOCIAL	248.224	38.450		8.283.173	8.769.847	383.000	681.676	1.054.618				9.834.468
	221 ATENCION A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA	9.872.199	1.754.030	4.000	1.775.700	13.405.929	620.432	20.182	640.614				14.046.543
	222 VOLUNTARIADO SOCIAL	20.000	20.000		20.414	40.414							40.414
	TOTAL FUNCION 2.2	15.439.788	4.237.338	4.000	16.300.967	35.951.791	2.164.750	1.274.310	3.439.060				39.420.851
	236 INSERCCION PROFESIONAL			13.853		3.912.468	3.926.324	35.000		35.000			3.961.324
TOTAL FUNCION 2.3			13.853		3.912.468	3.926.324	35.000		35.000			3.961.324	
TOTAL GRUPO 2		15.439.788	4.250.894	4.000	20.213.435	39.908.115	2.199.750	1.274.310	3.474.060				43.382.175

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS													31.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
17A PREVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS		210.158	70.000			280.158							280.158
	TOTAL FUNCION 1.7	210.158	70.000			280.158							280.158
	TOTAL GRUPO 1												
51C GESTION Y ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA			1.013.813			1.013.813	5.120.796		5.120.796				6.134.609
	TOTAL FUNCION 5.1		1.013.813			1.013.813	5.120.796		5.120.796				6.134.609
	TOTAL GRUPO 5												
TOTAL		210.158	1.083.813			1.293.971	5.120.796		5.120.796				6.414.787

Impresos de Excel

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO													32.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
	BID COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CC.LL.				249.555.000	249.555.000		1.160.000	1.160.000				250.715.000
	TOTAL FUNCION 8.1				249.555.000	249.555.000		1.160.000	1.160.000				250.715.000
	TOTAL GRUPO 8				249.555.000	249.555.000		1.160.000	1.160.000				250.715.000
	TOTAL				249.555.000	249.555.000		1.160.000	1.160.000				250.715.000

(miles de pesos)



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

[illegible]



RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PENSIONES ASISTENCIALES													34.00
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22A PENSIONES ASISTENCIALES					11.371.000	11.371.000							11.371.000
TOTAL FUNCION 2.2					11.371.000	11.371.000							11.371.000
TOTAL GRUPO 2					11.371.000	11.371.000							11.371.000
TOTAL					11.371.000	11.371.000							11.371.000

Impres de resultat

(milhões de pesetas)

4.2 ORGANISMOS AUTONOMOS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER													01.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE: INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER		168.956	51.600			220.556	15.713		15.713				236.269
	TOTAL FUNCION 1.2	168.956	51.600			220.556	15.713		15.713				236.269
	TOTAL GRUPO 1												
	23D PLAN DE IGUALDAD	682.251	677.680		835.400	2.195.331	477.497	646.870	1.124.367				3.319.698
	TOTAL FUNCION 2.3	682.251	677.680		835.400	2.195.331	477.497	646.870	1.124.367				3.319.698
	TOTAL GRUPO 2												
						</							

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD													01.32
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
22D JUVENTUD		1.258.016	600.780		1.771.740	3.631.536	310.000	454.910	764.910				4.396.446
TOTAL FUNCION 2.2		1.258.016	600.780		1.771.740	3.631.536	310.000	454.910	764.910				4.396.446
TOTAL GRUPO 2		1.258.016	600.780		1.771.740	3.631.536	310.000	454.910	764.910				4.396.446
									</				

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA													10.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
15C ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD		431.270	213.180		82.620	727.070	341.430		341.430				1.068.500
	TOTAL FUNCION 1.5	431.270	213.180		82.620	727.070	341.430		341.430				1.068.500
	TOTAL GRUPO 1	431.270	213.180		82.620	727.070	341.430		341.430				1.068.500
TOTAL		431.270	213.180		82.620	727.070	341.430		341.430				1.068.500

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA													12.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL CP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL CP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL CP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
13A REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA		358.825	493.420		35.620	887.865	24.000		24.000				911.865
	TOTAL FUNCION 1.3	358.825	493.420		35.620	887.865	24.000		24.000				911.865
	TOTAL GRUPO 1	358.825	493.420		35.620	887.865	24.000		24.000				911.865
TOTAL		358.825	493.420		35.620	887.865	24.000		24.000				911.865

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA													16.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I. A. R. A. TOTAL FUNCION 1.2 TOTAL GRUPO 1 61A REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS TOTAL FUNCION 6.1 TOTAL GRUPO 6		221.044	6.120			227.164							227.164
		221.044	6.120			227.164							227.164
		221.044	6.120			227.164							227.164
				75.000		75.000	3.948.069	6.079.170	10.027.239	20.000		20.000	10.122.239
				75.000		75.000	3.948.069	6.079.170	10.027.239	20.000		20.000	10.122.239
TOTAL		221.044	6.120	75.000		302.164	3.948.069	6.079.170	10.027.239	20.000		20.000	10.349.403
													Indice de precios

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: SERVICIO ANDALUZ DE SALUD													17.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
12M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	TOTAL FUNCION 1.2	2.167.157	763.802			2.930.959	10.000		10.000				2.940.959
	TOTAL GRUPO 1	2.167.157	763.802			2.930.959	10.000		10.000				2.940.959
	31A ATENCION SANITARIA	389.631.767	138.584.446		1.920.009	530.136.222	21.977.230	2.316.550	24.293.780				554.430.002
	31C PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.855.049	1.837.015		213.159.988	213.159.988							213.159.988
	31D HEMOTERAPIA					3.692.064							3.692.064
	31E ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS	14.208.846	24.982.821		392.650	24.982.821							24.982.821
	31F FORMACION Y DOCENCIA	1.149.619	722.776			15.323.972							15.323.972
	31I TRASPLANTES DE ORGANOS	406.744.981	166.227.058		215.472.595	788.444.634	21.977.230	2.316.550	24.293.780				812.738.414
	TOTAL FUNCION 3.1	406.744.981	166.227.058		215.472.595	788.444.634	21.977.230	2.316.550	24.293.780				812.738.414
	TOTAL GRUPO 3	406.744.981	166.227.058		215.472.595	788.444.634	21.977.230	2.316.550	24.293.780				812.738.414
TOTAL	408.912.138	166.990.860		215.472.595	791.375.593	21.987.230	2.316.550	24.303.780				815.679.373	

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE													19.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
120 DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE		489.909	311.700		7.000	808.609							808.609
	TOTAL FUNCION 1.2	489.909	311.700		7.000	808.609							808.609
	TOTAL GRUPO 1	489.909	311.700		7.000	808.609							808.609
	306 TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	307.141	9.600		140	316.881	481.280		481.280				798.161
	TOTAL FUNCION 3.5	307.141	9.600		140	316.881	481.280		481.280				798.161
TOTAL GRUPO 3		307.141	9.600		140	316.881	481.280		481.280				798.161
TOTAL		797.050	321.300		7.140	1.125.490	481.280		481.280				1.606.770

En miles de pesetas

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO													19.32
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL
33F PROMOCION Y FOMENTO DE... ARTE CONTEMPORANEO		197.416	136.402		918	334.736	105.190	87.000	192.190				526.926
TOTAL FUNCION 3.5		197.416	136.402		918	334.736	105.190	87.000	192.190				526.926
TOTAL GRUPO 3		197.416	136.402		918	334.736	105.190	87.000	192.190				526.926
TOTAL		197.416	136.402		918	334.736	105.190	87.000	192.190				526.926

(miles de pesetas)

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS

SECCION: INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES														21.31
PROGRAMAS	CAPITULOS	I	II	III	IV	TOTAL OP. CORRIENTES	VI	VII	TOTAL OP. DE CAPITAL	VIII	IX	TOTAL OP. FINANCIERAS	TOTAL GENERAL	
12L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.		585.746	145.521			731.267	30.000		30.000				761.267	
	TOTAL FUNCION 1.2	585.746	145.521			731.267	30.000		30.000				761.267	
	TOTAL GRUPO 1	585.746	145.521			731.267	30.000		30.000				761.267	
22C ATENCION A PERSONAS MAYORES		9.153.223	7.235.488	18.000	2.391.340	18.808.051	2.176.016	1.043.485	3.219.502				22.027.553	
	22P ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.187.162	5.243.360		2.247.000	9.677.522	307.540	426.484	734.024				10.411.545	
	TOTAL FUNCION 2.2	11.350.385	12.478.848	18.000	4.638.340	28.485.573	2.483.556	1.469.970	3.953.526				32.439.099	
	TOTAL GRUPO 2	11.350.385	12.478.848	18.000	4.638.340	28.485.573	2.483.556	1.469.970	3.953.526				32.439.099	
TOTAL		11.936.131	12.624.369	18.000	4.638.340	29.216.840	2.513.556	1.469.970	3.983.526				33.200.366	

(miles de pesetas)

4.3 RESUMEN POR CAPITULOS Y PROGRAMAS (CONSOLIDADO)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
JUNTA DE ANDALUCIA												
I SERVICIOS DE CARACTER GENERAL												
I.1 ALTA DIRECCION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA												
I.1.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE LA PRESIDENCIA	1.296.904	303.570		498.000		2.188.474	60.000	245.000			305.000	2.493.474
I.1.B ACTIVIDAD LEGISLATIVA	1.780.513	817.417		1.131.266		3.729.196	1.377.758		18.169		1.155.927	4.885.122
I.1.C CONTROL EXTERNO DEL SECTOR PUBLICO	1.231.201	249.856		13.561		1.494.618	51.000		6.000		57.000	1.551.618
I.1.D ASESORAMIENTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	131.862	101.550				233.212	10.000				10.000	243.212
I.1.E RELACIONES INSTITUCIONALES	378.000	111.000		139.840		628.840	23.000	405.000			428.000	1.056.840
I.1.F ASESORAMIENTO ECONOMICO Y SOCIAL	95.428	38.162		135.000		268.590	25.000				25.000	293.590
TOTAL I.1	4.913.708	1.711.555		1.917.666		8.542.949	1.308.758	650.000	24.169		1.980.927	10.523.876
1.2 ADMINISTRACION GENERAL												
1.2.A DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE GOBERNACION	3.217.019	975.029		22.000		4.218.048	125.751	48.169			173.910	4.391.958
1.2.B DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO	3.835.116	1.364.295		480.009		5.689.450	327.000				327.000	6.016.450
1.2.C DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ECONOMIA Y HACIENDA	2.265.329	371.003		172.063		3.308.395	58.837				58.837	3.367.232
1.2.D DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	2.383.833	850.300		100.000		3.333.833	50.618				50.618	3.384.451
1.2.E DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	2.858.521	1.098.412	10.000	105.000		3.901.933	411.122				411.122	4.313.055
1.2.F DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE AGRICULTURA Y PESCA	14.507.456	1.878.360		844.900		17.230.716	1.139.015	894.548			2.033.563	19.264.298

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.2.G DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE TURISMO Y DEPORTE	1.916.107	688.919		68.896		2.673.922	141.970				141.970	2.815.892
1.2.H DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE ASUNTOS SOCIALES	6.820.478	986.045		100.000		7.706.521	215.525				215.525	7.922.047
1.2.I DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE SALUD	5.360.143	1.039.449		108.000		6.507.592	1.606.461				1.606.461	8.114.043
1.2.J DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE EDUCACION Y CIENCIA	7.305.956	1.080.789		214.493		8.601.187	144.400	9.900			154.300	8.755.487
1.2.K DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE CULTURA	2.578.871	562.030		127.000		3.267.960	117.555	525.519			643.074	3.911.034
1.2.L DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.S.S.	585.746	745.571				731.267	30.000				30.000	761.267
1.2.M DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.107.157	763.802				2.890.959	10.000				10.000	2.900.959
1.2.P DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL I.A.R.A.	221.044	6.120				227.164						227.164
1.2.Q DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL PATRONATO ALHAMBRA Y GENERALIFE	489.908	311.700		7.000		808.609						808.609
1.2.R DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	68.956	51.500				220.555	15.713				15.713	236.269
1.2.S DIRECCION Y SERVICIOS GENERALES DE MEDIO AMBIENTE	7.634.535	1.550.377		100.000		9.325.157	1.457.782	66.022	300.000		1.823.784	11.148.941
TOTAL ... 1.2	63.946.463	14.267.455	10.000	2.459.361		80.683.269	5.851.720	1.544.148	300.000		7.685.868	88.379.137
1.3. ADMON. DE LA FUNCION PUBLICA Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS												
1.3.A. REFORMA Y ADMINISTRACION DE LA FUNCION PUBLICA	4.340.681	882.420		137.476		5.360.557	274.000				274.000	5.634.557
1.3.B. ACCION SOCIAL DEL PERSONAL	3.515.225					3.515.225			1.795.120		1.795.120	5.310.345
TOTAL ... 1.3	7.855.866	882.420		137.476		8.875.782	274.000		1.795.120		2.069.120	10.944.902

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
1.5 INFORMACION Y COMUNICACIONES						238.382	10.000				10.000	248.382
1.5.A COBERTURA INFORMATIVA	177.037	61.345										
1.5.B SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y COMUNICACION	123.772	236.306		19.749.412		20.108.189	80.000	940.800			1.020.800	21.129.989
1.5.C CONSEJO ASESOR DE R.T.V.E.	21.690	19.174		11.000		52.134						52.134
1.5.D B.O.J.A.	250.116	185.900				406.016	91.400				91.400	497.416
1.5.E ELABORACION ESTADISTICAS DE LA COMUNIDAD	431.270	213.180		82.620		727.070	341.430				341.430	1.068.500
TOTAL ... 1.5	974.165	715.804		19.843.032		21.532.791	522.830	940.800			1.463.630	22.996.421
1.7 ACTIVIDADES NO CLASIFICADAS												
1.7.A PROVISION DE INSUFICIENCIAS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	210.158	70.000				280.158						280.158
TOTAL ... 1.7	210.158	70.000				280.158						280.158
TOTAL ... 1	77.900.360	17.847.034	10.000	24.357.555		119.914.943	7.955.308	3.134.948	2.119.289		13.209.546	133.124.494
2 SEGURIDAD, PROMOCION Y PROTECCION SOCIAL												
2.1 JUSTICIA, SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL												
2.1.A SEGURIDAD Y PROTECCION CIVIL	779.537	928.909		9.703		1.718.079	1.273.000	361.000			1.634.046	3.352.125
2.1.C JUEGO Y ESPECTACULOS	124.369	38.903		34.687		197.959	25.500				25.500	223.459
2.1.F JUSTICIA	19.124.356	5.534.125		2.261.242		26.723.324	2.008.000				2.008.000	28.731.324
TOTAL ... 2.1	20.028.262	6.302.438		2.305.632		28.639.362	3.306.548	361.000			3.667.546	32.306.908
2.2 SEGURIDAD SOCIAL Y PROTECCION SOCIAL												
2.2.A PENSIONES ASISTENCIALES				11.371.000		11.371.000						11.371.000
2.2.B ATENCION Y PROTECCION AL MENOR	4.967.910	1.806.032		3.317.897		10.091.869	986.290	295.989			1.284.279	11.376.148
2.2.C ATENCION A PERSONAS MAYORES	9.183.223	7.236.488	18.000	2.391.340		18.808.051	2.176.016	1.243.486			3.219.502	22.027.553

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
2.2.D. JUVENTUD	1.259.016	600.780		1.771.740		3.631.536	310.000	454.910			764.910	4.396.446
2.2.E. ADMINISTRACION DE RELACIONES LABORALES	1.850.733	194.980		3.112.000		5.157.718	277.000				277.000	5.434.718
2.2.F. COORDINACION DE POLITICAS MIGRATORIAS	12.238	112.000		82.000		206.238		76.000			76.000	282.238
2.2.G. PLAN SOBRE DROGADependencia	351.453	618.496		2.703.783		3.673.732	173.028	276.521			449.549	4.123.281
2.2.H. BIENESTAR SOCIAL	248.224	38.450		8.463.173		8.768.847	383.000	681.618			1.064.618	9.834.465
2.2.I. ATENCION A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA	9.872.199	1.754.630	4.000	1.775.700		13.406.929	620.432	22.182			640.614	14.046.543
2.2.K. CONSEJO ANDALUZ DE RELACIONES LABORALES	101.949	50.197		150.000		306.146	45.000				45.000	350.146
2.2.L. COMUNIDADES ANDALUZAS	78.802	33.100		210.000		321.902		40.000			40.000	361.902
2.2.P. ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.187.162	5.243.360		2.247.000		9.677.522	307.540	425.484			734.024	10.411.546
2.2.R. COORDINACION POLITICAS VOLUNTARIADO	93.312	140.000		100.000		336.312		30.000			30.000	366.312
2.2.V. VOLUNTARIADO SOCIAL		20.000		20.414		40.414						40.414
TOTAL ... 2.2	30.192.226	17.846.943	22.000	37.736.047		85.797.215	5.280.308	3.345.190			8.625.498	94.422.712
2.3. PROMOCION SOCIAL												
2.3.A. FOMENTO DEL EMPLEO	97.596			473.000		570.596	1.776.579	20.059.359			21.835.938	22.406.534
2.3.B. PLAN DE IGUALDAD	682.251	577.680		835.400		2.195.331	477.497	646.870			1.124.367	3.319.698
2.3.E. FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL	1.746.354	572.626		1.773.000		4.044.980	1.349.400	21.993.116			23.342.516	27.387.498
2.3.F. INSERCIÓN PROFESIONAL		13.856		3.912.468		3.926.324	35.000				35.000	3.961.324
TOTAL ... 2.3	2.526.201	1.264.182		6.946.868		10.737.231	3.638.476	42.699.345			46.337.821	57.075.052
TOTAL ... 2	52.746.689	25.413.543	22.000	46.951.577		125.173.809	12.225.328	46.405.535			58.630.893	183.804.872
3. PRODUCCION DE BIENES PUBLICOS DE CARACTER SOCIAL												
3.1. SANIDAD												
3.1.A. ATENCION SANITARIA	389.531.767	136.684.446		1.920.009		530.136.222	21.977.230	2.316.550			24.293.780	554.430.002

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.1 B. SALUD PUBLICA Y PARTICIPACION	1.768.630	476.485		135.197		2.380.322	51.124				51.124	2.431.446
3.1 C. PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACEUTICAS	1.856.019	1.837.015		213.159.936		213.159.936						213.159.936
3.1 D. HEMOTERAPIA						3.692.064						3.692.064
3.1 E. ASISTENCIA SANITARIA CON MEDIOS AJENOS		44.373.601				44.373.601						44.373.601
3.1 F. FORMACION Y EDUCENCIA	14.208.546	722.776		392.650		15.323.972						15.323.972
3.1 H. ASESUAMIENTO, FINANCIACION Y PLANIFICACION SANITARIA	216.042	25.120		19.436.964		19.678.108		850.418			850.418	20.528.526
3.1 I. TRASPLANTES DE ORGANOS	1.149.619					1.149.619						1.149.619
3.1 J. INSPECCION DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS	1.070.248	38.014				1.108.262	5.000				5.000	1.114.262
3.1 P. POLITICA DE CALIDAD Y EFICIENCIA	47.456	242.050		317.000		606.946		109.925			109.925	716.871
TOTAL ... 3.1	409.847.359	186.400.937		235.361.756		831.610.052	22.033.354	3.276.893			25.310.247	858.920.299
3.2 EDUCACION												
3.2 A. EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	194.146.996	2.518.553	1.000	37.433.167		234.158.716	2.118.700	2.664.242			4.782.942	238.942.658
3.2 B. EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACION PROFESIONAL	169.017.580	9.015.511	4.000	25.329.066		203.366.157	4.743.900	8.705.221			13.449.121	216.815.278
3.2 C. EDUCACION ESPECIAL	14.060.732	56.896		4.960.175		19.077.803						19.077.803
3.2 E. ENSEÑANZAS REGIMEN ESPECIAL	12.719.615	795.534		63.000		13.578.253		418.372			418.372	13.996.625
3.2 F. EDUCACION COMPENSATORIA	8.085.864	2.333.380		8.860.755		19.263.699						19.263.699
3.2 G. EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS	10.000.708	256.519		10.300		10.267.227		16.000			16.000	10.283.227
3.2 I. ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS			1.000	85.073.533		86.074.633	2.595.783	7.404.217			10.000.000	96.074.633
TOTAL ... 3.2	406.015.498	14.976.193	6.000	161.789.796		584.787.488	9.458.383	19.208.052			23.696.435	613.483.923
3.3 VIVIENDA Y ORDENACION DEL TERRITORIO												
3.3 A. ARQUITECTURA Y VIVIENDA	1.091.114	413.659	100.000	20.000		1.624.773	15.269.200	2.159.161	65.000		36.919.961	38.544.134
3.3 B. CARTOGRAFIA, SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA	113.712					113.712	330.042				330.042	443.814

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

CAPITULOS PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.3.C ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO	500.605	8.445		10.000		519.051	413.000	1.685.875			2.098.875	2.617.926
TOTAL ... 3.3	1.705.492	422.104	100.000	30.000		2.257.596	16.002.242	23.281.036	65.000		39.348.278	41.805.874
3.4 BIENESTAR COMUNITARIO												
3.4.A PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	592.385					592.385	9.538.762	517.021			10.055.783	10.648.138
3.4.B EDUCACIÓN AMBIENTAL	191.171	116.518		87.653		395.742	554.701	85.900			640.001	1.035.743
3.4.C ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y DESARROLLO SOSTENIBLE	505.465	130.800		182.887		818.952	2.339.000	271.000			2.610.000	3.428.952
3.4.D CONSUMO	780.803	52.500		168.000		1.001.103	141.000	145.000			286.000	1.287.103
TOTAL ... 3.4	2.069.594	300.218		438.340		2.808.152	12.572.863	1.018.921			13.591.784	18.399.936
3.5 CULTURA												
3.5.A BIENES CULTURALES	438.518	169.930		104.234		702.682	3.768.637	977.563			4.748.200	5.448.882
3.5.B FOMENTO Y PRODUCCIÓN CULTURAL	75.317			3.335.008		3.410.325	12.500	1.598.993			1.611.493	5.021.818
3.5.C INSTITUCIONES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	3.486.259	830.031		105.433		4.421.723	1.004.512	1.223.877			2.228.389	6.850.112
3.5.E TUTELA CONJUNTO MONUMENTAL ALHAMBRA Y GENERALIFE	307.141	9.600		140		316.881	481.280				481.280	798.161
3.5.F PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL ARTE CONTEMPORÁNEO	197.416	136.402		918		334.736	105.190	87.000			192.190	526.926
3.5.G COOPERACIÓN Y VOLUNTARIADO CULTURAL				251.354		251.354	99.404	99.404			99.404	350.758
TOTAL ... 3.5	4.504.651	1.135.963		3.767.087		9.437.701	5.372.119	3.986.837			9.358.958	18.796.657
3.6 OTROS SERVICIOS COMUNITARIOS Y SOCIALES												
3.6.A ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO DE TIEMPO LIBRE	1.671.685	700.000				2.371.685	600.000				600.000	2.971.685
TOTAL ... 3.6	1.671.685	700.000				2.371.685	600.000				600.000	2.971.685

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
3.8 DEPORTE													
3.8.A TECNOLOGIA E INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		903.058	151.925		30.407		1.085.480	1.928.730	5.395.287	800.000		8.123.997	9.208.477
3.8.B ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA		196.704	50.263		2.777.172		3.017.199						3.017.199
TOTAL ... 3.8		1.099.822	202.188		2.801.669		4.102.679	1.928.730	5.395.287	800.000		8.123.997	12.226.676
TOTAL ... 3		828.913.102	204.137.803	106.000	404.218.648		1.437.375.353	87.987.681	56.167.006	885.000		124.999.697	1.582.375.050
4 PRODUCCION BIENES PUBLICOS DE CARACTER ECONOMICO													
4.1 INFRAESTRUCTURA BASICA Y DEL TRANSPORTE													
4.1.A OBRAS HIDRAULICAS		257.305	5.820	91.000			354.133	15.639.015	2.230.240			17.869.255	18.223.388
4.1.D INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DEL TRANSPORTE		5.322.864	185.216	175.000	390.340		6.073.420	52.770.591	7.919.866			55.690.457	61.763.877
TOTAL ... 4.1		5.580.169	191.044	266.000	390.340		6.427.553	68.409.606	5.150.106			73.659.712	79.987.265
4.2 INVESTIGACION CIENTIFICA, TECNICA Y APLICADA													
4.2.A EVALUACION, INVESTIGACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO		1.537.644	1.334.100		242.000		3.713.744	585.726				585.726	4.279.470
4.2.B INVESTIGACION CIENTIFICA			461.718		230.906		692.627		5.303.489			5.303.489	5.996.118
TOTAL ... 4.2		1.537.644	2.395.818		472.906		4.406.371	585.726	5.303.489			5.889.215	10.275.588
4.3 MEJORA DEL MEDIO NATURAL													
4.3.A CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES		843.840			830.300		1.673.840	12.198.447	7.589.000			19.787.442	21.461.282
4.3.B REGENERACION DE LA CUENCA DEL RIO GUADALMAR								1.975.000				1.975.000	1.975.000
4.3.C PLANTIFICACION E INFORMACION AMBIENTAL		185.077			15.000		200.077	588.013	30.000			619.018	819.086
TOTAL ... 4.3		1.028.917			845.000		1.873.917	14.782.460	7.619.000			22.381.460	24.255.377
TOTAL ... 4		8.146.730	2.586.862	266.000	1.708.249		12.707.841	83.737.792	18.072.995			101.810.387	114.518.228

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
5	REGULACION ECONOMICA DE CARACTER GENERAL												
5.1	ADMINISTRACION FINANCIERA											10.000	4.140.827
5.1.A	GESTION E INSPECCION DE IRIBUJOS	1.353.400	2.447.160	150.000	180.177		4.130.827	10.000					
5.1.B	CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PUBLICA	1.341.721	160.235				1.501.956						1.501.956
5.1.C	GESTION Y ADMINISTRACION DE PATRIMONIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA	286.471	1.016.405				1.302.876	5.120.796				5.120.796	6.423.672
5.1.D	POLITICA PRESUPUESTARIA	186.447	1.050				187.497						187.497
5.1.E	GESTION DE TESORERIA	524.343	5.070	4.000			533.413				2.200.000	2.200.000	2.733.413
5.1.F	GESTION DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA	379.770	3.770				383.540	1.218.530				1.218.530	1.602.070
TOTAL ... 5.1		4.072.242	3.633.690	154.000	180.177		8.040.109	6.349.326			2.200.000	8.549.326	16.589.435
TOTAL ... 5		4.072.242	3.633.690	154.000	180.177		8.040.109	6.349.326			2.200.000	8.549.326	16.589.435
6	INDUSTRIALIZACION, DESARR. Y REGUL. ECONOMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS												
6.1	AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA												
6.1.A	REFORMA Y MEJORA DE LAS ESTRUCTURAS AGRIARIAS			75.000			75.000	3.948.069	10.708.518	20.000		14.676.587	14.751.587
6.1.B	ORDENACION Y MEJORA DE LA PRODUCCION AGRIARIA	450.793	75.177	5.000			530.970	1.173.528	7.678.085			8.851.613	9.382.593
6.1.C	ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS	1.365.368	216.937		74.000		1.678.305	1.153.631	7.240.565			8.394.196	10.070.501
6.1.D	INVESTIGACION, DESARROLLO Y FORMACION AGRIARIA	2.595.596	462.859				3.058.455	1.980.850	676.664			2.666.514	5.725.969
6.1.E	ORDENACION Y FOMENTO DE LAS ESTRUCT. INDUST. Y COMERCIALES AGRIAS	501.169	113.507				614.666	1.844.938	11.405.780			13.250.688	13.855.354
6.1.G	MODERNIZACION DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS Y MEJORA RENTAS AGRIARIA							1.202.000	7.763.160			8.965.160	8.965.160

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULOS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.1.H DESARROLLO RURAL					75.000		75.000	118.282	7.082.407			7.200.689	7.276.889
6.1.K AYUDAS DEL FONDO DE GARANTIA AGRARIA					250.000.000		250.000.000						250.000.000
TOTAL .. 6.1		4.933.916	868.400	80.000	250.149.000		256.031.366	11.430.268	52.555.179	20.000		64.005.447	320.036.843
6.2 INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS					398.000		1.308.142	385.445	11.086.375			11.471.820	12.779.862
6.2.A FOMENTO DE LA INDUSTRIA		910.142			398.000		1.308.142	385.445	11.086.375			11.471.820	12.779.862
TOTAL .. 6.2		910.142			398.000		1.308.142	385.445	11.086.375			11.471.820	12.779.862
6.3 DESARROLLO TECNOLOGICO													
6.3.A DESARROLLO TECNOLOGICOS													
TOTAL .. 6.3													
6.5 COMERCIO													
6.5.A ORDENACION Y PROMOCION COMERCIAL		294.529	3.770		889.225		1.167.524	145.000	5.184.573			5.329.573	6.497.097
TOTAL .. 6.5		294.529	3.770		889.225		1.167.524	145.000	5.184.573			5.329.573	6.497.097
6.6 TURISMO													
6.6.A PLANIFICACION TURISTICA		656.906	263		31.008		688.177	500.000	8.168.750			8.768.750	9.456.927
6.6.B ACTIVIDADES Y PROMOCION TURISTICA		68.556	263		927.454		996.316	5.583.424	5.583.424			5.583.424	5.579.740
TOTAL .. 6.6		725.466	526		958.502		1.684.493	600.000	13.752.174			14.352.174	15.038.667
6.7 FOMENTO ECONOMICO													
6.7.A REGULACION Y COOPERACION CON INSTITUCIONES FINANCIERAS		148.842	300				149.142		425.000			425.000	574.142
6.7.B BENEFICIOS E INCENTIVOS ECONOMICOS		262.758			3.000.000		3.262.758		15.364.050			15.364.050	16.626.808
6.7.C DESARROLLO COOPERATIVO Y COMUNITARIO		136.970			1.793.000		1.929.970	30.000	4.525.250			4.555.250	6.535.210
TOTAL .. 6.7		548.570	300		4.793.000		5.341.920	30.000	20.314.340			20.344.340	25.736.160

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
6.8 PLANIFICACION ECONOMICA Y COORDINACION CON LA UNION EUROPEA												
6.8.A POLITICA ECONOMICA	116.830	6.800		183.230		306.860	18.000	433.420			451.420	756.280
6.8.B PLANIFICACION ECONOMICA	131.914	107.070		5.000		243.984	132.000				132.000	375.984
6.8.C COORDINACION DE FONDOS EUROPEOS	139.613	4.070		10.000		153.683	40.000				40.000	193.683
TOTAL ... 6.8	386.357	117.940		198.230		704.527	190.000	433.420			823.420	1.327.947
TOTAL ... 6	7.860.929	891.018	80.000	257.365.957		286.287.802	12.780.713	106.900.987	20.000		119.701.700	385.989.602
7 DEUDA PUBLICA												
7.1 DEUDA PUBLICA												
7.1.A ADMINISTRACION, GASTOS FINANCIEROS Y AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		79.794	83.288.318			83.368.112				87.955.733	87.955.733	171.323.845
TOTAL ... 7.1		79.794	83.288.318			83.368.112				87.955.733	87.955.733	171.323.845
TOTAL ... 7		79.794	83.288.318			83.368.112				87.955.733	87.955.733	171.323.845
8 RELACIONES CON OTRAS ADMINISTRACIONES												
8.1 RELACIONES CON LAS CORPORACIONES LOCALES												
8.1.A COORDINACION CON LAS CORPORACIONES LOCALES	138.929	132.500		5.595.009		5.836.438	215.000	14.133.000			14.348.000	20.184.438
8.1.B COOPERACION ECONOMICA Y RELACIONES FINANCIERAS CON LAS D.C.L.L.	118.203	3.770		249.555.000		248.676.979	75.000	4.750.000			4.760.000	254.436.979
8.1.C ACTUACIONES INTEGRADAS				255.120.009		255.513.417	290.000	19.790.945			20.080.945	275.594.362
TOTAL ... 8.1	257.138	136.270										
8.2 AYUDAS AL DESARROLLO												
8.2.A ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION AL DESARROLLO	140.382	58.180		1.792.820		1.491.382	5.000	2.812.738			2.817.738	4.309.120
TOTAL ... 8.2	140.382	58.180		1.792.820		1.491.382	5.000	2.812.738			2.817.738	4.309.120
TOTAL ... 8	397.520	194.450		256.412.823		257.004.799	295.000	22.603.683			22.898.683	279.903.482

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

RESUMEN CAPITULOS-PROGRAMAS (Consolidado)

PROGRAMAS	CAPITULO I	CAPITULO II	CAPITULO III	CAPITULO IV	CAPITULO V	TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	CAPITULO VI	CAPITULO VII	CAPITULO VIII	CAPITULO IX	TOTAL OPER. CAPITAL Y FINANCIERAS	TOTAL
TOTAL GENERAL	980.027.572	254.588.992	88.926.318	991.234.992		2.309.872.874	191.311.158	253.284.754	3.004.289	90.155.733	537.755.934	2.847.628.808

(miles de pesetas)

4.4 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y SECCIONES



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00.AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC. -00.AA.
JUNTA DE ANDALUCIA									
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA	24.369.261							4.309.120	28.678.381
PARLAMENTO DE ANDALUCIA	5.427.205								5.427.205
DEUDA PUBLICA							171.323.845		171.323.845
CAMARA DE CUENTAS	1.061.689								1.061.689
CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA	243.212								243.212
CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	1.056.840								1.056.840
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA	3.367.232				10.454.826	8.399.186		3.721.979	25.943.223
CONSEJERIA DE GOBERNACION	4.391.958	4.586.036	1.267.103					20.184.438	30.449.535
CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA	13.417.488	28.731.324							42.148.812
CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO	6.310.040	55.578.894				41.516.906			106.377.525
CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	2.815.892					16.036.667			31.079.235
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	4.313.055							972.945	126.879.139
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	19.264.299			79.987.265		59.914.604			79.178.903
CONSEJERIA DE SALUD	8.114.043								52.295.928
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	8.755.467								632.484.976
CONSEJERIA DE CULTURA	3.911.034			10.275.586					21.382.604
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE	11.148.941			17.471.570					50.517.151
CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES	7.922.047	43.382.175		24.255.377	6.134.609				51.304.222
GASTOS DE DIVERSAS CONSEJERIAS	280.158								6.414.767
A CORPORACIONES LOCALES POR PARTICIPACION EN INGRESOS DEL ESTADO								250.715.000	250.715.000
FONDO ANDALUZ DE GARANTIA AGRARIA									11.371.000
PENSIONES ASISTENCIALES									
TOTAL JUNTA DE ANDALUCIA	126.169.861	143.649.429	748.311.549	114.518.228	16.589.435	375.867.363	171.323.845	279.903.482	1.976.333.192

(milias de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

GRUPOS DE FUNCION-SECCIONES (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION SECCIONES-00. AA.	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	IMPORTE TOTAL SECC. -00. AA.
ORGANISMOS AUTONOMOS									
INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER	236.269	3.319.698							3.555.967
INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD		4.396.446							4.396.446
INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA	1.068.500								1.068.500
INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACION PUBLICA	911.865								911.865
INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA	227.164								10.349.403
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	2.940.959		812.738.414			10.122.239			815.679.373
PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE	808.609		798.161						1.606.770
CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORANEO			526.926						526.926
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES	761.267	32.439.099							33.200.366
TOTAL ORGANISMOS AUTONOMOS ...	6.954.633	40.155.243	814.063.501			10.122.239			871.295.616
TOTAL GRUPOS DE FUNCION	133.124.494	183.804.672	1.562.375.050	114.518.228	16.589.435	385.989.602	171.323.845	279.903.482	2.847.628.808

(miles de pesetas)

4.5 PRESUPUESTO POR GRUPOS DE FUNCION Y CAPITULOS



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

GRUPOS DE FUNCION-CAPITULOS (Consolidado)

GRUPOS DE FUNCION CAPITULOS	SERVICIOS DE CARACTER GENERAL	SEGURIDAD PROMOCION Y PROTEC. SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER SOCIAL	PRODUC. BIENES DE CARACTER ECONOMICO	REGULACION ECONOMICA GENERAL	INDUSTRIALIZ. DESARROLLO Y REGUL. ECONOM.	DEUDA PUBLICA	RELACIONES INSTITUC.	TOTAL
1. GASTOS DE PERSONAL	77.900.360	52.746.689	828.913.102	8.146.730	4.072.242	7.850.929		397.520	980.027.572
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	17.647.034	25.413.543	204.137.603	2.586.862	3.633.690	991.016	79.794	194.450	254.683.992
3. GASTOS FINANCIEROS	10.000	22.000	106.000	266.000	154.000	80.000	83.288.318		83.926.318
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.357.555	46.991.577	404.218.648	1.708.249	180.177	257.365.957		256.412.829	991.234.992
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	119.914.949	125.173.809	1.437.375.353	12.707.841	8.040.109	266.287.902	83.368.112	257.004.799	2.309.872.874
6. INVERSIONES REALES	7.955.308	12.225.328	67.967.691	63.737.792	6.349.326	12.780.713		295.000	191.311.158
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.134.948	46.405.535	56.167.006	18.072.595		106.900.987		22.603.683	253.284.754
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	11.090.256	58.630.863	124.134.697	101.810.387	6.349.326	119.681.700		22.898.683	444.595.912
8. ACTIVOS FINANCIEROS	2.119.289		865.000			20.000			3.004.289
9. PASIVOS FINANCIEROS					2.200.000		87.955.733		90.155.733
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	2.119.289		865.000		2.200.000	20.000	87.955.733		93.160.022
TOTAL	133.124.494	183.804.672	1.562.375.050	114.518.228	16.589.435	385.989.602	171.323.845	279.903.482	2.847.628.808

(miles de pesetas)

**5. RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS DE
EXPLOTACION Y CAPITAL DE LAS EMPRESAS DE
LA JUNTA DE ANDALUCIA**



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'DEBE'

EMPRESAS	RED. EXISTENC. Y V. PROV.	APROVISIONAM. Y OTROS GASTOS	GASTOS DE PERSONAL	AMORTIZACIONES	SUB. CONC. POR LA EMPRESA	GASTOS FINANCIEROS	RESUL. EXTRA. NEGATIVOS	BENEFICIOS DEL EJERCICIO	TOTAL DEBE
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		21.209.002	10.018.204	1.220.485		231.742			32.679.433
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	2.000	1.744.162	2.981.352	422.448	220.000	706.471	251.793	1.158.735	7.486.961
EMPR. PUB. SUELO DE ANDALUCIA		22.733.613	1.211.436	112.000		120.000		799.378	24.976.427
EMPR. PUB. PUERTOS DE ANDALUCIA		828.954	784.431	1.238.490		30		286.193	3.138.098
EMPR. PUB. GESTION DE PROG. CULTURALES		1.655.011	848.092	62.000		7.500			2.572.603
EMPR. PUB. HOSPITAL COSTA DEL SOL		1.979.912	3.928.296	267.710		1.000			6.176.918
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS		1.080.532	4.740.139	539.320					6.359.991
EMPR. PUB. HOSPITAL PONTE DE ALMERI		1.483.817	3.106.437	370.208		100			4.960.562
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADAL		957.630	1.812.176	273.250		1.883	35.000		3.044.939
EMPR. PUB. DES. AGRARIO Y PESQUERO ANDA		3.388.573	2.455.000	50.000		80.000			6.008.573
ESQUELA ANDAL. DE SALUD PUBLICA, S. A.		520.844	733.538	67.034		2.899			1.324.315
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.	11.607	11.751.012	10.120.390	141.786		285.707		55.550	22.366.052
EMPR. ANDAL. GEST. INST. Y TUR. JUVENIL, S		1.014.624	1.250.476	190.000		1.000			2.456.100
GESTION DE INFRAEST. DE ANDALUCIA, S.A		2.479.324	639.000	96.000				7.688	3.222.012
DENTRO TRANSP. DE MERC. DE SEVILLA, S.A		77.963	27.479	36.881				12.249	154.572
EMPR. PUB. DE DEPORTE ANDALU7, S. A.	27.000	1.066.100	463.500	5.000		30.000			1.591.600
TURISMO ANDALUZ, S. A.		184.634	743.414	34.000					962.048
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALU		45.750	174.000	9.000		250			229.000
	40.607	74.201.457	46.037.360	5.135.612	220.000	1.468.582	251.793	2.354.793	129.710.204

(mlns de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001
PRESUPUESTO DE EXPLOTACION. RESUMEN DEL 'HABER'

EMPRESAS	AUMENTO DE EXISTENCIAS	VENTAS Y PRES. DE SERVICIOS	OTROS INGRESOS	SUBVENCIONES A EXPLOTACION	TRABAJO PARA INMOVILIZADO	EXCESO DE PROVISIONES	RES. EXTRAORD. POSITIVOS	PERDIDAS DEL EJERCICIO	TOTAL HABER
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	1.050	11.965.500	158.383	19.286.550			814.994	454.006	32.679.433
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		3.686.630	327.971	3.441.622			29.688		7.486.961
EMPR. PUB. SULLO DL ANDALUCIA		18.566.069	6.410.358						24.976.427
EMPR. PUB. PUERTOS DE ANDALUCIA		1.942.177	45.000				1.150.921		3.138.098
EMPR. PUB. GESTION DE PROG. CULTURALES		193.000	126.000	2.191.603			62.000		2.572.603
EMPR. PUB. HOSPITAL COSTA DEL SOL		215.000	80.000	5.614.208			267.710		6.176.918
EMPR. PUB. DL EMERGENCIAS SANITARIAS		299.170		6.060.821					6.359.991
EMPR. PUB. HOSPITAL PONIENTE DE ALMERI		126.383	22.110	4.462.872			349.197		4.960.562
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALIO GUAJAL		26.964	15.528	2.740.000			262.447		3.044.939
EMPR. PUB. DES. AGRARIO Y PESQUERO ANDA		648.640	2.000	5.355.033			2.900		6.008.573
ESCUELA ANDAL. DL SALUD PUBLICA, S.A.		1.077.351	7.705	202.063			37.196		1.324.315
EMPRESA DL GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.		14.613.414		7.627.733			124.905		22.366.052
EMPR. ANDAL. GEST. INST. Y TUR. JUVENIL, S		1.736.900	12.000	509.000		10.000		188.200	2.456.100
GESTION DE INFRAEST. DE ANDALUCIA, S.A		3.102.012		120.000					3.222.012
CENTRO TRANSP. DE MERC. DE SEVILLA, S.A		134.466					20.106		154.572
EMPR. PUB. DL DEPORTE ANDALUZ, S.A.		190.000	101.600	1.300.000					1.591.600
TURISMO ANDALUZ, S.A.		35.000		897.548			29.500		962.048
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALU		65.000	3.000	160.000				1.000	229.000
	1.050	58.623.676	7.311.655	59.969.053		10.000	3.151.564	643.206	129.710.204

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'RECURSOS'

EMPRESAS	RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES	APORTACIONES DE CAPITAL	SUBVENCIONES DE CAPITAL	FINANCIACION AJENA A LARGO PLAZO	ENAJENACION DE INMOVILIZADO	ENAJENACION DE ACCIONES PROPIAS	CANC. ANTIC. O TRASPASO CORTO PLAZO DE INMOV. FINANCIERAS	TOTAL RECURSOS
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA	235.569		940.800					1.176.369
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA	1.344.027		12.333.577	4.504.601	3.013.678		15.812	21.211.695
EMPR.PUB.SUELO DE ANDALUCIA	4.152.691	10.216.879	1.376.917	3.742.315	4.360.000			23.848.802
EMPR.PUB.PUERTOS DE ANDALUCIA	280.164		1.702.691					1.982.855
EMPR.PUB.GESTION DE PROG. CULTURALES	10.000		867.404					877.404
EMPR.PUB.HOSPITAL COSTA DEL SOL			234.180					234.180
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS	539.320		494.021					1.033.341
EMPR.PUB.HOSPITAL PONTIEN DE ALMERIA	21.010		137.582					158.592
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV	77.850		94.560					94.560
EMPR.PUB.DES.AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.	29.838							77.850
ESCUELA ANDAL.DE SALUD PUBLICA, S.A.	72.432	300.000						29.838
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.								372.432
EMPR.ANDAL.GEST.INST.Y TUR.JUVENIL,S.A.	86.011		325.000					325.000
GESTION DE INFRAEST.DE ANDALUCIA,S.A.	29.024		709.037		5.200.222			5.995.270
CENTRO TRANSP.DE MERC.DE SEVILLA,S.A.			251.559		178.000			458.583
EMPR.PUB.DE DEPORTE ANDALUZ, S.A.	33.500		300.000					300.000
TURISMO ANDALUZ,S.A.	-1.000		4.960.874				2.000	4.996.374
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,			1.100.000					1.099.000
	6.910.436	10.516.879	25.828.202	8.246.916	12.751.900		17.812	64.272.145

(miles de pesetas)



PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA 2001

PRESUPUESTO DE CAPITAL. RESUMEN 'APLICACIONES'

EMPRESAS	GASTOS ESTABL Y FORMALIZ. DE DEUDAS	ADQUISICION DE INMOVILIZADO	REDUCCIONES DE CAPITAL	DIVIDENDOS	CANCELACION DEUDA A LARGO PLAZO	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	VARIACION CAPITAL CIRCULANTE	TOTAL APLICACIONES
RADIO TELEVISION DE ANDALUCIA		2.221.000			194.000		-1.238.631	1.176.369
INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA		18.042.358			1.917.677	369	1.251.291	21.211.695
EMPR. PUB. SUELO DE ANDALUCIA		13.603.850			1.401.917		8.843.035	23.848.802
EMPR. PUB. PUERTOS DE ANDALUCIA		2.235.191				4.681	-257.017	1.982.855
EMPR. PUB. GESTION DE PROG. CULTURALES		867.404					10.000	877.404
EMPR. PUB. HOSPITAL COSTA DEL SOL		234.180						234.180
EMPR. PUB. DE EMERGENCIAS SANITARIAS		494.021					539.320	1.033.341
EMPR. PUB. HOSPITAL PUNIENTE DE ALMERIA		137.582					21.010	158.592
EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIV		94.560						94.560
EMPR. PUB. DES. AGRARIO Y PESQUERO ANDAL.		36.000				10.873	30.977	77.850
ESCUELA ANDAL. DE SALUD PUBLICA, S. A.	4.500	29.838						29.838
EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S. A.		386.552			100.411		-119.031	372.432
EMPR. ANDAL. GEST. INST. Y TUR. JUVENIL, S. A.		325.000						325.000
GESTION DE INFRAEST. DE ANDALUCIA, S. A.		284.900			5.200.222		510.148	5.995.270
CENTRO TRANSP. DE MERC. DE SEVILLA, S. A.		401.511					57.072	458.583
EMPR. PUB. DE DEPORTE ANDALUZ, S. A.					250.000		50.000	300.000
TURISMO ANDALUZ, S. A.		4.960.874					35.500	4.996.374
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS ANDALUCES,		1.166.026			2.231	15.000	-84.257	1.099.000
	4.500	45.520.847			9.066.458	30.923	9.649.417	64.272.145

(miles de pesetas)

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 22 de diciembre de 2000, por la que se derogan las Ordenes de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 de noviembre de 1999, 22 de noviembre de 1999 y 17 de enero de 2000, reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

Mediante Ordenes de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 y 22 de noviembre de 1999 se regularon, respectivamente, las ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía (en adelante, PIFCIA), así como las ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del referido PIFCIA. Asimismo, la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 17 de enero de 2000 reguló el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio, en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del repetido PIFCIA. Las referidas Ordenes reguladoras tienen vigencia indefinida y establecen que la convocatoria de las mismas tendrá carácter anual, iniciándose el plazo de presentación de las solicitudes el día 1 de enero de cada año.

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, asignó a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tenía atribuidas, así como las correspondientes al comercio y la artesanía. De otro lado, la experiencia adquirida en la aplicación de las referidas Ordenes aconseja revisar alguno de sus contenidos en aras a una mayor eficacia de las ayudas, así como de su tramitación administrativa.

Teniendo en cuenta la inmediata aprobación de la nueva normativa proyectada y al objeto de evitar la presentación de solicitudes de la convocatoria correspondiente al ejercicio de 2001 con arreglo a la normativa actual que se encuentra en trámite de modificación, resulta necesario derogar las Ordenes reguladoras anteriormente mencionadas, de manera que, tras la entrada en vigor de la presente Orden, no se tramite ninguna nueva solicitud con arreglo a las mismas. Todo ello sin perjuicio de que los expedientes ya iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se tramiten y resuelvan conforme a la normativa que se deroga.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Derogación.

1. Con efectos desde la entrada en vigor de la presente Orden quedan derogadas la Orden de la Consejería de Trabajo e Industria de 11 de noviembre de 1999, reguladora de ayudas a municipios en materia de urbanismo comercial en desarrollo del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía; la Orden de la citada Consejería de 22 de noviembre de 1999, reguladora de ayudas a asociaciones y organizaciones empresariales en desarrollo del Programa de Cooperación Empresarial del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía, y la Orden de la misma Consejería de 17 de enero de 2000, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el pequeño comercio, en desarrollo del programa de modernización de las pequeñas y medianas empresas comerciales del Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía.

2. Tras la entrada en vigor de la presente Orden no se tramitará ninguna nueva solicitud con arreglo a las Ordenes que se derogan en el apartado 1 de este artículo.

Disposición Transitoria Única. Procedimientos en trámite.

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán y resolverán conforme a lo dispuesto en las correspondientes Ordenes reguladoras que se derogan en la presente Orden.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de diciembre de 2000

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, y se convocan las correspondientes al año 2001.

La Orden de 3 de enero de 2000, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro atribuye a las Delegaciones Provinciales las competencias relativas a la gestión de subvenciones dirigidas a los destinatarios antes expresados para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

La entrada en vigor del Decreto 7/2000, de 24 de enero, sobre Entidades Deportivas andaluzas, hace necesaria la modificación de dicha Orden para adecuarla al mismo y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante su vigencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del articulado de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

Los artículos que a continuación se relacionan de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, quedan redactados de la siguiente forma:

1. Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas en la presente Orden los siguientes:

a) Las Entidades Locales andaluzas.

b) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Artículo 5. Criterios de valoración.

1. La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

a) Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto al número de participantes y colectivos a los que implica, prioritariamente en lo relativo a las actividades «Deporte para Todos» de carácter supramunicipal.

b) Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.

c) Trascendencia de la actividad, nivel deportivo y calificación de oficial de la misma.

d) Preferencia de actividades en la naturaleza.

e) Coordinación con entidades deportivas.

f) Fomento y consolidación del tejido asociativo.

g) Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica y la ocupación vacacional.

h) Posibilidad de actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de ciudadanos practicantes.

i) Nivel de participación financiera y técnica, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

2. Tendrán preferencia en su concesión las subvenciones que se soliciten por los clubes deportivos para los gastos que se originen como consecuencia de su participación en las distintas fases de los Campeonatos de Andalucía de las categorías Infantil y Cadete.

Asimismo, tendrán preferencia en su concesión las subvenciones que se soliciten para la organización de competiciones y actividades deportivas que estén calificadas de oficiales.

3. Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayuda deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte correspondientes al domicilio del solicitante o, en su caso, a la celebración de la actividad deportiva y en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes o por los representantes legales de las personas jurídicas, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.

- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.

- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.

- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará:

- Proyecto de las actividades que se pretendan financiar, con relación detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos y, en su caso, certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, acreditativo de su calificación de oficial.

- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

- Certificación del correspondiente acuerdo municipal por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

En el caso de tratarse de clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos y, en su caso, certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, acreditativo de su calificación de oficial.

- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias.

Disposición Adicional Unica.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito, para el año 2001.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización de actividades deportivas a realizar en el año 2001 que no excedan del ámbito estatal.

Asimismo, se convoca la concesión de subvenciones a los clubes deportivos para la colaboración en la financiación de la participación en competiciones oficiales de cualquier ámbito.

Dicha convocatoria se regirá por las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, según modelo que figura como Anexo.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito.

3. Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representa no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

4. Como regla general se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado, igual al del importe anticipado. Para la justificación

de este último pago deberá aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros), podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

5. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

6. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

7. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

Disposición Transitoria Unica. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas andaluzas.

Durante el año 2001, el requisito de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que prevé el artículo 2.b) de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento de concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en competiciones de cualquier ámbito, según redacción dada por la presente Orden, deberá cumplirse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente que en el momento de presentación de la solicitud de la misma se acredite la petición de inscripción en el Registro.

Disposición Final Unica. Desarrollo y entrada en vigor de la Orden.

1. Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de la presente Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

A N E X O

Ilmo. Sr.:

Don/doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm. NIF núm., teléfono núm., fax núm., y correo electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo

de lucro, para la organización de actividades deportivas que no excedan del ámbito estatal y para la participación en campeonatos de cualquier ámbito,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para la realización de la actividad, acompañando la documentación anexa exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la cuenta corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN

ORDEN de 18 de diciembre de 2000, de modificación de la de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, y se convocan las correspondientes al año 2001.

Mediante la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, se han regulado las subvenciones que contribuirán a fomentar la actividad y la práctica del deporte, siendo sus destinatarios los distintos sectores que contribuyen a tal finalidad, tales como las Federaciones Deportivas -agentes colaboradores de la Administración Deportiva en su tarea de promoción del deporte-, las Entidades Locales y las Universidades andaluzas, que tienen atribuidas competencias en la materia de conformidad con su normativa específica, y los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro que contribuyen a la promoción de la práctica deportiva en sus distintos niveles.

La entrada en vigor del Decreto 7/2000, de 24 de enero, sobre Entidades Deportivas Andaluzas, hace necesaria la modificación de dicha Orden para adecuarla al mismo y a las necesidades que se han puesto de manifiesto durante su vigencia.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del articulado de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

Los artículos que a continuación se relacionan de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomen-

to del deporte en Andalucía, quedan redactados de la siguiente forma:

1. Artículo 2. Destinatarios.

Podrán ser destinatarios de las ayudas reguladas a través de la presente Orden los siguientes:

- a) Las Federaciones Deportivas andaluzas, inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- b) Las Universidades andaluzas.
- c) Las Entidades Locales andaluzas.
- d) Los clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro, inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Artículo 4. Criterios de valoración.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, así como su cuantificación económica, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios:

1. Para las subvenciones ordinarias a las Federaciones Deportivas andaluzas:

- a) Grado de ejecución de los planes, programas y presupuestos del año anterior.
- b) Contenido global del programa de actividades deportivas a desarrollar.
- c) Organización de Campeonatos de Andalucía.
- d) Actuaciones encaminadas a la preparación y promoción de deportistas o equipos deportivos de élite.
- e) Fomento y promoción del deporte de base.

2. Para las demás ayudas previstas en la presente Orden:

- a) Alcance social de la práctica deportiva en la actividad programada en cuanto al número de participantes y colectivos a los que implica.
- b) Nivel cualitativo del programa deportivo para el que se solicita la ayuda.
- c) Trascendencia de la actividad, nivel deportivo y calificación de oficial de la misma.
- d) Preferencia de actividades en la naturaleza.
- e) Coordinación con entidades deportivas.
- f) Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- g) Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica y la ocupación vacacional.
- h) Posibilidad de actividades nuevas o desconocidas para el colectivo de ciudadanos practicantes.
- i) Nivel de participación financiera y técnica, así como la existencia de otros ingresos para cubrir los costes del programa.

3. Tendrán preferencia en su concesión las subvenciones que se soliciten para la organización de competiciones y actividades deportivas que estén calificadas de oficiales.

5. Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de ayudas deberán presentarse en los modelos que figuren como Anexos a las Resoluciones anuales de convocatorias de subvenciones, en el Registro de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva y en los de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes, Alcaldes, Rectores o por los representantes legales de las personas jurídicas solicitantes, acompañando la siguiente documentación:

A) Documentación genérica:

- Copia de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante de la subvención, así como, en su caso, de la representación en la que actúe.
- Declaración responsable del solicitante respecto a las subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.
- En el supuesto de pagos anticipados, las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que se establezcan, en su caso, en las correspondientes convocatorias anuales, así como la forma y cuantía de las mismas.
- Cualquier otra documentación que, en su caso, establezcan las Resoluciones anuales de convocatoria.

B) Documentación específica:

B.1) En el caso de tratarse de las subvenciones ordinarias a las Federaciones Deportivas andaluzas previstas en el artículo 3.1 de la presente Orden:

a) Respecto del año anterior al que se solicita la subvención:

- Memoria Deportiva.
- Balance consolidado a 31 de diciembre o, en su caso, cuenta de explotación aprobada por la Asamblea General de la Federación Deportiva andaluza respectiva.

b) Respecto del año para el que se solicita la subvención:

- Calendario de actividades y competiciones deportivas oficiales, aprobado por la Asamblea General.
- Planes y/o programas, aprobados por la Asamblea General, especificando los objetivos perseguidos y los medios asignados para su ejecución, así como el nivel de adecuación a las circunstancias contenidas en el artículo 4 de la presente Orden.
- Presupuesto pormenorizado de ingresos y gastos, aprobado por la Asamblea General.

Si en el momento de presentación de las solicitudes no pudiera acompañarse certificación expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Federación, donde se contengan los acuerdos adoptados por la Asamblea General relativos a la aprobación de la documentación referida, ésta deberá aportarse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente que, en este primer momento, la certificación vaya referida a la aprobación provisional de la documentación por la Junta Directiva federativa.

B.2) En el caso de tratarse de una Entidad Local se acompañará:

- a) Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, incluyendo calendario y programa previstos y, en su caso, certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, acreditativo de su condición de oficial.
- b) Presupuesto completo e individualizado de cada una de las actividades con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.
- c) Certificación del correspondiente acuerdo municipal por el que solicita acogerse a los beneficios regulados a través de la presente Orden.

B.3) Para las demás ayudas previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 3 de la presente Orden:

- Proyecto de las actividades que se pretenden financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas, inclu-

yendo calendario y programa previstos y, en su caso, certificado expedido por la Federación Deportiva correspondiente, acreditativo de su condición de oficial.

- Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas, con expresión de los ingresos previstos y de los gastos.

3. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las respectivas convocatorias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Convocatoria de ayudas a las Federaciones Deportivas andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2001.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas para actividades ordinarias a realizar en el año 2001, con las finalidades previstas en el artículo 3.1 de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo máximo de presentación de solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden.

En aquellas Federaciones Deportivas que no hayan finalizado sus procesos electorales en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, por motivos no imputables a sus órganos directivos apreciados por el órgano concedente de la subvención, las solicitudes serán suscritas por el Presidente de su Comisión Gestora, debiendo ser ratificadas en el plazo de un mes a partir de la terminación del citado proceso.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

3. El importe total de la subvención será aplicado conforme a la siguiente distribución:

A) Subvenciones de cuantía igual o inferior a 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros):

a) El 70%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) El 30%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

B) Subvenciones de cuantía superior a 5.000.000 de ptas. (30.050,60 euros):

a) El 80%, como mínimo, a la promoción, programación y desarrollo de actividades deportivas concretas y delimitadas, caso por caso, geográfica, temporal y financieramente, así como al desarrollo de programas de tecnificación.

b) Un 20%, como máximo, a gastos de funcionamiento y gestión de la Federación correspondiente.

4. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

5. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) podrán ser anticipadas en su integridad, así como en el supuesto de que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno se determine el abono, sin justificación previa y de una sola vez, del importe total de la subvención.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente.

6. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Segunda. Convocatoria de ayudas a las Federaciones, Universidades, Entidades Locales, Clubes Deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para el año 2001.

Se convoca la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas andaluzas, Universidades andaluzas, Entidades Locales andaluzas, clubes deportivos y otras personas jurídicas sin ánimo de lucro para la colaboración en la financiación de la organización de actividades deportivas, previstas en el artículo 3, apartados 2, 3 y 4, de la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde la entrada en vigor de la presente Orden, según modelo que figura como Anexo II.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía.

3. Los expedientes de gasto de las subvenciones concedidas deberán estar sometidos a fiscalización previa.

4. Como regla general, se abonará el 75% del importe de la subvención una vez haya recaído resolución favorable. Para el abono del 25% restante será necesario que el beneficiario justifique gastos por un porcentaje del presupuesto presentado igual al del importe anticipado. Para la justificación de este último pago deberán aportarse facturas y justificantes por el importe total del gasto de la actividad subvencionada.

Si tras el abono del primer 75% se justifica el importe total de la actividad, procederá el pago del 25% restante.

Sin perjuicio de lo anterior, las subvenciones cuyo importe sea inferior a 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros) podrán ser anticipadas en su totalidad.

Asimismo, se podrá abonar la subvención en un solo pago una vez realizadas las actividades, previa justificación de las mismas mediante la presentación de la documentación correspondiente. La resolución determinará la forma y secuencia de pago en cada caso concreto.

5. La documentación justificativa del empleo de la ayuda concedida y de la realización de las actividades subvencionadas deberá presentarse en un plazo máximo de tres meses, a contar desde la fecha de cada pago de la subvención.

Tercera. Declaración responsable a presentar en las convocatorias para el año 2001.

Los solicitantes de subvenciones deberán aportar declaración responsable de que sobre la entidad que representan no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas o, en su caso, acreditar su ingreso.

Cuarta. Justificación de subvenciones concedidas con anterioridad.

No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario.

Disposición Transitoria Unica. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas andaluzas.

Durante el año 2001, el requisito de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que prevé el artículo 2.d) de la Orden de 3 de enero 2000, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para fomento del deporte en Andalucía, según redacción dada en la presente Orden, deberá cumplirse con anterioridad al pago de la subvención, siendo suficiente que en el momento de presentación de la solicitud de la misma se acredite la petición de inscripción en el Registro.

Disposición Final Unica. Desarrollo y entrada en vigor de la Orden.

1. Se faculta al Director General de Actividades y Promoción Deportiva para llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, aplicación y ejecución de esta Orden.

2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2000

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

Ilmo. Sr.:

Don/doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm. NIF núm., teléfono núm., fax núm. y Correo Electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, correspondiente a la subvención ordinaria a la Federación Andaluza de, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta

(diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO II

Ilmo. Sr.:

Don/doña, con domicilio a efecto de notificaciones en C/, de, provincia de, C.P. núm. NIF núm., teléfono núm., fax núm. y Correo Electrónico, en representación de, con CIF núm.,

Expone:

Que haciendo uso del derecho que le asiste, por virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de enero de 2000, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se establece el procedimiento general de concesión de subvenciones para el fomento del deporte en Andalucía,

Solicita:

Le sea concedida una subvención por importe de pesetas, para la realización de la actividad, acompañando la documentación anexa, que es la exigida por la referida Orden.

De recaer resolución favorable a la presente solicitud, el pago se realizará a través de transferencia a la Cuenta Corriente siguiente: Entidad (cuatro dígitos), sucursal (cuatro dígitos), control (dos dígitos), número de cuenta (diez dígitos), en la entidad bancaria, domiciliada en C/, de la población, provincia de, comprometiéndose a aportar Certificado con los datos bancarios emitidos por la citada entidad.

Con la firma de este documento, acepta cuantas condiciones se establecen en la Orden de 3 de enero de 2000, así como los de la resolución de concesión, y su importe, en caso de que la cuantía de la subvención concedida sea inferior a la solicitada.

En, a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCION DEPORTIVA DE LA CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de diciembre de 2000, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos a partir del curso académico 2001/02.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, y en las disposiciones que lo desarrollan, los conciertos educativos suscritos con esta Consejería de Educación y Ciencia quedarán extinguidos al final del presente curso académico 2000/01, sin perjuicio de su renovación, según lo dispuesto en el citado Reglamento.

En virtud de ello es necesario establecer el procedimiento para que los centros puedan solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o bien solicitar la renovación de los mismos en el caso de los centros ya acogidos a él, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento o al amparo, en su caso, del Real Decreto 139/1989, de 10 de febrero, por el que se modifica la Disposición Adicional primera.2 del mismo Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a autorizaciones de los centros privados en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, sobre requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, y en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del Sistema Educativo.

Por otro lado, habrá que tener en cuenta el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como la repercusión del mismo en la adecuación de los conciertos educativos a las nuevas enseñanzas previstas en dicha Ley.

Por todo ello, y en virtud de lo previsto en el artículo 7 del citado Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto de la convocatoria y plazo de solicitud.

Los centros docentes privados que, de acuerdo con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y con el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, deseen acogerse al régimen de conciertos, o renovar el concierto educativo suscrito con anterioridad, a partir del curso 2001/02, lo solicitarán a la Consejería de Educación y Ciencia durante el mes de enero de 2001.

Artículo 2. Renovación del concierto educativo.

La renovación del concierto educativo podrá hacerse por un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 2000/01, en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 11 al 16 de la presente Orden.

Artículo 3. Centros adscritos.

Aquellos centros de educación secundaria en los que se haya autorizado la adscripción de otros de educación primaria, concertarán un número de unidades de educación secundaria obligatoria que garantice la escolarización en dicha etapa educativa del alumnado de educación primaria de todos los centros afectados por la adscripción.

Artículo 4. Educación Especial.

En Educación Especial, las unidades de Motóricos, Visuales y Apoyo a la Integración para las que se solicite la concertación o la renovación se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de Educación Especial de Plurideficientes, Auditivos y Psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la Educación Básica/Primaria como de la Formación Profesional de Aprendizaje de Tareas.

Artículo 5. Ciclos formativos de grado medio.

1. Los centros docentes privados que hubieran tenido concertadas unidades de Formación Profesional podrán solicitar la concertación o la renovación del concierto para los ciclos formativos de grado medio de los que hubieran obtenido previamente la correspondiente autorización administrativa.

2. En la financiación de los ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional específica se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) A los ciclos formativos de Gestión Administrativa, Comercio, Confección y Cuidados Auxiliares de Enfermería se aplicarán los módulos económicos definidos para cada uno de ellos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, teniendo en cuenta que la cantidad a percibir por unidad escolar por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas para el primer curso y para el primer trimestre del segundo curso académico de los citados ciclos formativos.

b) A los ciclos formativos de Carrocería, Electromecánica de Vehículos, Equipos Electrónicos de Consumo, Equipos e Instalaciones Electrotécnicas, Fabricación a Medida e Instalación de Carpintería y Mueble, y Peluquería se aplicarán los módulos económicos definidos para cada uno de ellos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, distinguiendo si la unidad corresponde al primer o al segundo curso del ciclo formativo correspondiente.

c) A los restantes ciclos formativos de grado medio se aplicarán las cantidades establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para ciclos formativos de grado medio sin módulo económico definido.

Artículo 6. Centros de Formación Profesional de segundo grado.

1. Los centros de Formación Profesional de segundo grado que hubieran estado o estén acogidos al régimen de conciertos educativos podrán solicitar la concertación o renovación del concierto para unidades de bachillerato o de ciclos formativos de grado superior, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2. La concertación a que se refiere el apartado anterior se llevará a cabo por sustitución de las unidades de Formación Profesional de segundo grado que el centro hubiera tenido concertadas.

Artículo 7. Bachillerato.

Los centros de Bachillerato Unificado y Polivalente que hubieran estado o estén acogidos al régimen de conciertos educativos podrán solicitar la concertación o renovación del concierto para unidades de bachillerato, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa. Dicha concertación se llevará a cabo por sustitución de las unidades de Bachillerato Unificado y Polivalente que el centro hubiera tenido concertadas.

Artículo 8. Unidades concertadas en enseñanza postobligatoria.

1. En todo caso, en la aprobación del concierto para ciclos formativos de grados medio y superior, bachillerato y Formación Profesional de segundo grado se tendrá en cuenta que el número de unidades concertadas para estos niveles educativos no será superior a las que el centro tuviera concertadas.

en Formación Profesional y en Bachillerato Unificado y Polivalente a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2. Del total de unidades de enseñanzas postobligatorias que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, los titulares de los centros podrán dedicar algunas para impartir programas de garantía social, debiendo solicitarlo de la forma prevista en la presente Orden.

Artículo 9. Solicitudes.

1. Las solicitudes, que se formularán de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexo, se presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubicados los respectivos centros o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro de Centros como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta.

3. En el caso de cooperativas que no tienen formalizado concierto educativo, se acompañará declaración jurada, firmada por el Presidente o la Presidenta, de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los Estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

Artículo 10. Documentación complementaria.

1. A la solicitud se acompañará la documentación complementaria que, en orden a las circunstancias de cada centro, acredite su autorización administrativa, así como el número de unidades escolares en funcionamiento, la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, referida al curso académico 2000/01, y, de existir, régimen de concertación actual.

2. Los centros autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y que no hayan estado acogidos al mismo con anterioridad, deberán presentar asimismo certificación de haber cumplido lo preceptuado en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

3. A efectos de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Nivel educativo para el que se solicita el concierto, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de centros que imparten Formación Profesional, se especificarán las unidades que correspondan a cada especialidad, ciclo formativo o programa de garantía social.

b) Alumnado matriculado en el año académico 2000/01, indicando su distribución por cursos y unidades. En el caso de centros que imparten Formación Profesional, se indicará además la distribución del alumnado en las distintas especialidades, ciclos formativos o programas de garantía social. Asimismo, en el caso de Educación Especial, se indicará la distribución del alumnado, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas, autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia, que se realizan en el

centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

4. Asimismo, las solicitudes deberán acompañarse de:

a) Declaración de otras subvenciones solicitadas a otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, o concedidas por éstos para la misma finalidad, señalando entidad concedente e importe.

b) Declaración responsable de que sobre el solicitante del concierto no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

Artículo 11. Constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, para el estudio de las solicitudes presentadas, constituirán, antes del 15 de enero de 2001, las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, cuya composición y actuaciones se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 12. Composición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

Presidente: El Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.
Vocales:

- Cuatro miembros de la Administración Educativa designados por el Delegado o Delegada Provincial.

- Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la Provincia en cuyos términos municipales haya más centros concertados.

- Cuatro profesores o profesoras designados por las Organizaciones Sindicales más representativas, dentro de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

- Cuatro padres o madres de alumnos, designados por las Federaciones de Padres de Alumnos más representativas en el ámbito provincial de la enseñanza privada.

- Cuatro titulares de centros docentes concertados, designados por las Organizaciones representativas de los mismos en el ámbito provincial.

- Un representante de las cooperativas de enseñanza concertadas ubicadas en la provincia, designado por la Federación de Cooperativas Andaluzas de Enseñanza.

Secretario: El Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario o Secretaria de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, actuará como Secretario de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario que designe el Delegado o Delegada Provincial.

Artículo 13. Actuación de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de su Presidente o Presidenta, hasta el 20 de febrero de 2001, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y Memorias presentadas, definiéndose sobre los siguientes aspectos:

a) Cumplimiento por parte de los centros solicitantes de los requisitos fijados en el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

b) Propuesta de concertación en los términos previstos en el artículo 23 del citado Reglamento, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del mismo.

Artículo 14. Remisión de las solicitudes por las Delegaciones Provinciales.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia remitirán las solicitudes a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa con anterioridad al 27 de febrero de 2001. Dichas solicitudes vendrán acompañadas del correspondiente informe que incluirá la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos.

2. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las Delegaciones Provinciales informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 15. Informe de las Delegaciones Provinciales.

El informe que las Delegaciones Provinciales elaboren para cada una de las solicitudes recibidas podrá recoger, además de los extremos señalados en los artículos anteriores, cuantos datos juzguen de interés para una acertada valoración de la solicitud. Todo ello, a los efectos previstos en los artículos 48.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, y 21.2 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

Artículo 16. Actuación de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes, así como a la valoración de las necesidades de escolarización que atienden los mismos y demás criterios preferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, y el cumplimiento en dichos centros de los requisitos que establece la actual legislación sobre conciertos educativos.

2. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, realizado el estudio al que se refiere el apartado 1 anterior, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria, con carácter provisional, de la que se dará traslado a los centros solicitantes con objeto de proceder al trámite de vista y audiencia. Efectuado dicho trámite, la misma Dirección General procederá al estudio y valoración de las alegaciones que en el mismo pudieran haberse presentado.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa formulará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, propuesta definitiva de resolución, a los efectos de que, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, por la Consejera de Educación y Ciencia se aprueben o denieguen los Conciertos Educativos solicitados, lo cual se notificará a los interesados y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Duración de los conciertos educativos.

1. Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden tendrán una duración de cuatro años, sin perjuicio de aquéllos que, para garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado del propio centro, tengan la duración de un año. Ello se entiende sin menoscabo de lo establecido en el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, en cuanto a la adecuación de los conciertos a las nuevas enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y de acuerdo con lo establecido en los apartados siguientes de este mismo artículo.

2. Los conciertos educativos que se suscriban con los centros de Formación Profesional de segundo grado tendrán la duración de un año y quedarán extinguidos al final del curso 2001/02, al quedar extinguida dicha enseñanza de acuerdo con el calendario de aplicación de la nueva ordenación

del sistema educativo, establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

3. La formalización del concierto educativo se realizará en la forma prevista en el artículo 25 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos antes del 15 de mayo de 2001 y en el documento que, a tales efectos, previamente apruebe la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 18. Recursos contra la resolución de la convocatoria de conciertos.

Contra la resolución que apruebe o deniegue los Conciertos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Financiación y justificación de los módulos económicos.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.1 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, la Consejería de Educación y Ciencia abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro.

2. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del mismo Reglamento, las cantidades correspondientes a los restantes gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a los titulares de los mismos cada trimestre.

3. De acuerdo con la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería de Educación y Ciencia para los otros gastos del centro concertado se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas, mediante aportación, por el titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Artículo 20. Obligaciones de los titulares de los centros.

1. Por el concierto educativo, el titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a los niveles de enseñanza concertados.

2. Asimismo, se obliga a tener una relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en que esté ubicado el centro. Dicha relación media se adaptará a la establecida en la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de manera progresiva y de acuerdo con el artículo 17.3 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del Sistema Educativo, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero, por el que se modifica el anterior.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia determinarán, antes del 7 de febrero de 2001, la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la localidad, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro. La determinación de dicha relación de alumnos y alumnas por unidad escolar se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios

de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para general conocimiento.

4. Lo dicho anteriormente se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la Disposición Adicional Segunda del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos.

5. Por otro lado, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, en los centros acogidos al régimen de conciertos educativos no podrá autorizarse el funcionamiento de unidades no concertadas en aquellas etapas o ciclos objeto del concierto.

6. Lo previsto en los apartados anteriores de este artículo se entiende sin perjuicio del cumplimiento, por parte del titular, de las restantes obligaciones que por razón del concierto le impone la normativa vigente.

7. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

8. Los centros concertados quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Reintegro de cantidades.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 25 de la presente Orden.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 22. Variaciones en la concertación.

1. Las variaciones que puedan producirse en los centros concertados tras la resolución de la convocatoria a que se refiere la presente Orden serán previamente autorizadas por la Consejería de Educación y Ciencia tras la tramitación del

oportuno expediente y darán lugar a la modificación del concierto educativo.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte. En ambos casos, las Delegaciones Provinciales remitirán la oportuna documentación a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, que instruirá el expediente correspondiente y elaborará la propuesta de resolución que proceda.

3. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos en el plazo previsto en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 23. Conciertos en régimen general.

Los conciertos educativos con los centros que impartan educación primaria, educación secundaria obligatoria, ciclos formativos de grado medio de la Formación Profesional Específica, programas de garantía social y Educación Especial, se suscribirán en Régimen General.

Artículo 24. Conciertos en régimen singular.

Los centros que impartan enseñanzas no obligatorias no citadas en el artículo anterior, suscribirán, en su caso, los conciertos en el régimen singular que determina la Disposición Adicional Tercera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

Artículo 25. Control financiero de los centros.

Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Disposición Final Primera. Interpretación y aplicación.

Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa para dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para la interpretación y aplicación de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Difusión.

Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado inmediato de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación en el ámbito de sus competencias.

Disposición Final Tercera. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de diciembre de 2000

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO**EDUCACIÓN PRIMARIA****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....
 Representante del titular:..... N.I.F.:.....
 Denominación del centro:..... Código:.....
 Domicilio:.....
 C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOE/BOJA (1):.....

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ ☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01		Unidades Solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACIÓN PRIMARIA				
Por cuatro años				
Por un año				
TOTAL				

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO EDUCACIÓN ESPECIAL

SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02

1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....
 Representante del titular:..... N.I.F.:.....
 Denominación del centro:..... Código:.....
 Domicilio:.....
 C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....
 Unidades autorizadas: Fecha Orden auto: Fecha BOE/BOJA (1):.....

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ ☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01		Unidades Solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACIÓN ESPECIAL				
Educación Básica/Primaria:				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos / Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				
F.P. Aprendizaje de Tareas:				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos				

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**EDUCACIÓN INFANTIL****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular.:_____ C.I.F.:_____

Representante del titular:_____ N.I.F.:_____

Denominación del centro:_____ Código:_____

Domicilio:_____

C.P.:_____ Localidad:_____ Provincia:_____

Unidades autorizadas:_____ Fecha Orden auto.:_____ Fecha BOE/BOJA(1):_____

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01		Unidades Solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
EDUCACIÓN INFANTIL				
TOTAL:				

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.:_____

(1) Táchese lo que no proceda.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....
 Representante del titular:..... N.I.F.:.....
 Denominación del centro:..... Código:.....
 Domicilio:.....
 C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA:

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ ☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS		Unidades Concertadas 2000/01	Unidades Solicitadas
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA			
PRIMER CICLO	Por cuatro años		
	Por un año		
	TOTAL:		
SEGUNDO CICLO	Por cuatro años		
	Por un año		
	TOTAL:		

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO /
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....
 Representante del titular:..... N.I.F.:.....
 Denominación del centro:..... Código:.....
 Domicilio:.....
 C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....
 Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA:.....

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01		Unidades Solicitadas	
	1º	2º	1º	2º
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)				
PROGRAMAS DE GARANTÍA SOCIAL				

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

(1) En el caso de los Ciclos Formativos de 1300 o 1400 horas, las unidades se computarán siempre como de 1º.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular.:_____ C.I.F.:_____

Representante del titular.:_____ N.I.F.:_____

Denominación del centro.:_____ Código:_____

Domicilio:_____

C.P.:_____ Localidad:_____ Provincia:_____

Unidades autorizadas:_____ Fecha Orden auto.:_____ Fecha BOJA:_____

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

- ☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ
- ☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01		Unidades Solicitadas	
	1º	2º	1º	2º
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)				

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.:_____

(1) En el caso de los Ciclos Formativos de 1300 o 1400 horas, las unidades se computarán siempre como de 1º.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**BACHILLERATO****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular:..... C.I.F.:.....
Representante del titular:..... N.I.F.:.....
Denominación del centro:..... Código:.....
Domicilio:.....
C.P.:..... Localidad:..... Provincia:.....
Unidades autorizadas:..... Fecha Orden auto.:..... Fecha BOJA:.....

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA

☐ SUSCRIPCIÓN DEL CONCIERTO POR PRIMERA VEZ

☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01	Unidades Solicitadas
BACHILLERATO		
Humanidades y Ciencias Sociales		
Ciencias de la Naturaleza y de la Salud		
Tecnología		
Artes		

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO**FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO****SOLICITUD DE CONCIERTO EDUCATIVO. CURSO ACADÉMICO 2001/02****1.- DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL CENTRO**

Nombre del titular.:_____ C.I.F.:_____
Representante del titular:_____ N.I.F.:_____
Denominación del centro:_____ Código:_____
Domicilio:_____
C.P.:_____ Localidad:_____ Provincia:_____
Unidades autorizadas:_____ Fecha Orden auto.:_____ Fecha BOE/BOJA(1):_____

2.- UNIDADES, ENSEÑANZAS Y MODALIDAD DE CONCIERTO SOLICITADA☐ RENOVACIÓN DEL CONCIERTO☐ YA AUTORIZADO AL CESE PROGRESIVO

ENSEÑANZAS	Unidades Concertadas 2000/01	Unidades Solicitadas
FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO		
RAMAS ADMINIS. O DELINEACIÓN		
OTRAS RAMAS		

_____ a _____ de _____ de 2001

EL/LA TITULAR

Fdo.: _____

(1) Táchese lo que no proceda.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 452/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Carlos Rosado Cobián como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

El artículo 7 de la Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, establece que los Consejeros Electivos serán nombrados por Decreto del Consejo de Gobierno, entre profesionales y científicos que se hayan distinguido en el campo del Derecho.

Asimismo, el artículo 9 de la citada Ley establece que el cese de los Consejeros Electivos será decretado por el Consejo de Gobierno.

Presentada la renuncia a su cargo de Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía por don Carlos Rosado Cobián, procede, en consecuencia, declarar su cese.

En su virtud, a propuesta del Consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Carlos Rosado Cobián como Consejero Electivo del Consejo Consultivo de Andalucía.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 14 de diciembre de 2000, por la que se adscribe provisionalmente en plazas correspondientes a la Consejería al personal laboral de carácter indefinido, seleccionado en el concurso extraordinario de acceso por Orden de 28 de julio de 2000, de esta Consejería.

Habiendo concluido el proceso concursal y aprobada por Orden de 28 de julio de 2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000), la relación definitiva de personal seleccionado a través del concurso extraordinario de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido en plazas correspondientes a dicha Consejería, convocado mediante Orden

de la Consejería de Gobernación y Justicia de 17 de febrero de 2000 (BOJA núm. 28, de 7 marzo de 2000).

Modificada parcialmente la relación de puestos de trabajo de esta Consejería, por Orden de 31 de octubre de 2000 de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 132, de 16 de noviembre de 2000), en aplicación del Acuerdo de 27 de julio de 1999, de la Comisión del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, sobre empleo público, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Convenio.

En su virtud, y de conformidad con la delegación de competencias realizada en esta Consejería por la de Justicia y Administración Pública, mediante lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 31 de octubre de 2000,

DISPONGO

Primero. Adscribir provisionalmente al personal laboral de carácter indefinido que se relaciona a los puestos de trabajo y Centros de destino que figuran en el Anexo I de la presente Orden.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Consejería de 28 de julio de 2000, los efectos de los destinos adjudicados se iniciarán con fecha 1 de enero de 2001.

Tercero. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, computados desde el siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2000

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONCURSO EXTRAORDINARIO DE ACCESO A LA CONDICIÓN DE PERSONAL LABORAL
DE CARÁCTER INDEFINIDO EN PLAZAS CORRESPONDIENTES A ESTA CONSEJERÍA
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I. COD. P.T. C. DESTINO	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ / ORG. AUT. LOCALIDAD	C. DIRECTIVO	GRUPO
28.889.821 6736810 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	CARMONA TITULADO GRADO MEDIO	SALGUEIRO SEVILLA	ELENA EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	II
28.382.595 6737310 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	REYES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JIMÉNEZ SEVILLA	ESPERANZA EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA	IV
28.684.223 6714610 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	CASTRO TITULADO SUPERIOR	VIÑAU SEVILLA	ALBERTO EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	I
27.297.637 6714610 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	JIMÉNEZ TITULADO SUPERIOR	MARÍN SEVILLA	NATIVIDAD EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	I
28.657.352 6714610 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	NAVARRETE TITULADO SUPERIOR	OSTENRIEDER SEVILLA	Mª ALEGRÍA EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	I
90.192.258 6714610 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	SÁNCHEZ TITULADO SUPERIOR	FERNÁNDEZ SEVILLA	ANTONIO MIGUEL EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	I
02.602.201 6736910 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	DE DIEGO TITULADO GRADO MEDIO	SOLERA SEVILLA	PALOMA DEL PILAR EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	II
28.515.420 6736910 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	VITAL TITULADO GRADO MEDIO	RONCERO SEVILLA	Mª DEL CARMEN EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	II
28.699.090 6737210 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	CASTILLA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CARRASCO SEVILLA	DOLORES EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	IV
28.713.581 6737210 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	MORENO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	REYES SEVILLA	JOSÉ ANTONIO EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	IV
22.481.967 6737210 DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	PÉREZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	QUIRÓS SEVILLA	Mª FUENSANTA EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE FORM. PROF. OCUP.	IV
13.094.270 6736610 DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	GARCÍA TITULADO SUPERIOR	PERÉZ SEVILLA	Mª TERESA EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	I
28.573.236 6736610 DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	MARENCO TITULADO SUPERIOR	GALLEGO SEVILLA	ANGELES EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	I
28.876.667 6736610 DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	MUÑOZ TITULADO SUPERIOR	BACA SEVILLA	JOSE MANUEL EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC. GRAL. DE EMPLEO E INSER.	I

D.N.I. COD. P.T. C. DESTINO	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ / ORG. AUT. LOCALIDAD	C. DIRECTIVO	GRUPO
77.501.565 6736610 DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	PALAZÓN TITULADO SUPERIOR	MESEGUER SEVILLA	JOSÉ EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	I
50.682.181 6736610 DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	ROSELL TITULADO SUPERIOR	VAQUERO SEVILLA	Mª DOLORES EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	I
28.691.413 6736610 DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	SUERO TITULADO SUPERIOR	GÓMEZ-CUETARA SEVILLA	CRISTINA I. EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	I
28.475.573 6737010 DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	GÓMEZ TITULADO GRADO MEDIO	GARCÍA SEVILLA	ADORACIÓN EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	II
52.544.165 6737410 DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	DÍAZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	ARIZA SEVILLA	Mª JOSÉ EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	DIREC.GRAL.DE EMPLEO E INSER.	IV
27.497.464 2478910 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. ALMERÍA	LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MEGÍAS ALMERÍA	ROSA Mª EMPLEO Y DES. TECNOL. ALMERÍA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. ALMERÍA	IV
27.508.288 454510 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. ALMERÍA	BONILLA ORDENANZA	ALARCÓN ALMERÍA	PEDRO ARTURO EMPLEO Y DES. TECNOL. ALMERÍA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. ALMERÍA	V
31.239.945 2479310 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	GARCÍA TITULADO SUPERIOR	BARCENA CÁDIZ	Mª ISABEL EMPLEO Y DES. TECNOL. CÁDIZ	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	I
31.205.748 2480110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	CABANES AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BORDALLO CÁDIZ	PILAR AFRICA EMPLEO Y DES. TECNOL. CÁDIZ	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	IV
31.247.656 2480110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	DOMÍNGUEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	CASTELLANO CÁDIZ	ANA MARÍA EMPLEO Y DES. TECNOL. CÁDIZ	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	IV
31.201.078 2480110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	RECUERDO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SACALUGA CÁDIZ	MANUELA EMPLEO Y DES. TECNOL. CÁDIZ	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÁDIZ	IV
30.467.750 6736710 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	SÁNCHEZ TITULADO SUPERIOR	LAGUNA CÓRDOBA	JOSÉ LUÍS EMPLEO Y DES. TECNOL. CÓRDOBA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	I
30.477.058 2480610 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	CAMACHO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	LANZA CÓRDOBA	Mª DOLORES EMPLEO Y DES. TECNOL. CÓRDOBA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	IV
30.450.633 2480610 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	MELLADO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AROCA CÓRDOBA	JULIA EMPLEO Y DES. TECNOL. CÓRDOBA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	IV
30.440.441 472410 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	GONZÁLEZ ORDENANZA	ESPEJO CÓRDOBA	JOAQUÍN EMPLEO Y DES. TECNOL. CÓRDOBA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. CÓRDOBA	V
27.507.603 6737110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	RODRÍGUEZ TITULADO GRADO MEDIO	MARTÍN GRANADA	JOSEFA ROSALÍA EMPLEO Y DES. TECNOL. GRANADA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	II
24.297.979 2481710 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	HERNÁNDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GARCÍA GRANADA	JUAN JOSÉ EMPLEO Y DES. TECNOL. GRANADA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	IV

D.N.I. COD. P.T. C. DESTINO	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ / ORG. AUT. LOCALIDAD	C. DIRECTIVO	GRUPO
24.201.680 2481710 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	SABATEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PAREJO GRANADA	ROSA EMPLEO Y DES. TECNOL. GRANADA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	
24.289.015 482010 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	DERRAC ORDENANZA	LÓPEZ GRANADA	JUAN MANUEL EMPLEO Y DES. TECNOL. GRANADA	V D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	
24.903.515 482010 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	MUÑOZ ORDENANZA	MALDONADO GRANADA	LYDIA EMPLEO Y DES. TECNOL. GRANADA	V D.P. EMPLEO Y DES. TEC. GRANADA	
29.786.056 2481910 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	DÍAZ TITULADO SUPERIOR	ASTIGARRAGA HUELVA	Mª CARMEN EMPLEO Y DES. TECNOL. HUELVA	I D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	
29.709.875 2481810 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	ADAME AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DE LA CORTE HUELVA	REMEDIOS EMPLEO Y DES. TECNOL. HUELVA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	
30.454.015 2481810 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	PUERTAS AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PAVÓN HUELVA	ANTONIO JOSÉ EMPLEO Y DES. TECNOL. HUELVA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	
29.741.704 491110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	LÓPEZ ORDENANZA	GARCÍA HUELVA	JESÚS EMPLEO Y DES. TECNOL. HUELVA	V D.P. EMPLEO Y DES. TEC. HUELVA	
25.981.232 2483010 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. JAÉN	ZAFRA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	JURADO JAÉN	Mª ADOLFINA EMPLEO Y DES. TECNOL. JAÉN	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. JAÉN	
27.503.031 2483010 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. JAÉN	GÓMEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	GÁZQUEZ JAÉN	NICOLÁS EMPLEO Y DES. TECNOL. JAÉN	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. JAÉN	
25.708.729 2484110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	BERMUDEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	DÍAZ MÁLAGA	Mª ROSA EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
33.399.310 2484110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	PINEDA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	OLVEIRA MÁLAGA	Mª JESÚS EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
25.085.365 2484110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	ROMEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	MORENO MÁLAGA	EMILIO EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
24.854.171 2484110 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	TENTOR AUXILIAR ADMINISTRATIVO	FERNÁNDEZ MÁLAGA	Mª VICTORIA EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
24.784.995 510610 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	LUCENA ORDENANZA	DOMÍNGUEZ MÁLAGA	Mª DOLORES EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	V D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
24.896.631 510610 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	TORRES ORDENANZA	FERNÁNDEZ MÁLAGA	ANA Mª EMPLEO Y DES. TECNOL. MÁLAGA	V D.P. EMPLEO Y DES. TEC. MÁLAGA	
27.293.811 2484210 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	VALLE TITULADO SUPERIOR	GONZÁLEZ SEVILLA	FRANCISCO JAVIER EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	I D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	
28.549.030 2484910 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	ARAUJO AUXILIAR ADMINISTRATIVO	BRITO SEVILLA	MARÍA CORAL EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	
28.897.265 2484910 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	LÓPEZ AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RODRÍGUEZ SEVILLA	MARÍA DEL CARMEN EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	IV D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	

D.N.I. COD. P.T. C. DESTINO	PRIMER APELLIDO PUESTO DE TRABAJO	SEGUNDO APELLIDO PROVINCIA	NOMBRE CONSEJ / ORG. AUT. LOCALIDAD	C. DIRECTIVO	GRUPO
28.481.475 2484910 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	VALLE AUXILIAR ADMINISTRATIVO	RAMÍREZ SEVILLA	ISABEL EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC.	IV SEVILLA
28.857.681 520010 D.P. EMPLEO Y DES. TEC. SEVILLA	MORENO ORDENANZA	PAVÓN SEVILLA	ANTONIO EMPLEO Y DES. TECNOL. SEVILLA	D.P. EMPLEO Y DES. TEC.	V SEVILLA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 453/2000, de 26 de diciembre, por el que se nombra a don José María Martín Delgado Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y en el artículo 29 del Reglamento de dicha Universidad.

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Universidades, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de diciembre de 2000.

DISPONGO

Artículo único. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía a don José María Martín Delgado Catedrático de la Universidad de Málaga.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 455/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Rafael Salcedo Balbuena como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Rafael Salcedo Balbuena como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 456/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de don Arturo Mateo Azorit Cañizares como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el cese de don Arturo Mateo Azorit Cañizares como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, a petición propia, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 457/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de don Gerardo Sánchez Escudero como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de don Gerardo Sánchez Escudero como Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

DECRETO 458/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

En virtud de lo previsto por los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa delibe-

ración del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

Sociales en Jaén, por pase a otro destino, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 459/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento de doña Simona Villar García como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 454/2000, de 26 de diciembre, por el que se dispone el cese de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo en disponer el cese de doña Mercedes Fernández Olivares como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 26 de diciembre de 2000.

Vengo a disponer el nombramiento de doña Simona Villar García, como Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Jaén.

Sevilla, 26 de diciembre de 2000

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos

que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-00112/99	17/03/98	TRANS BANDERA, S.L. (MARTIRES, 9. GANDIA 46700 VALENCIA)		140 A) LOTT	250.000
MA-01489/99	09/01/99	PARTANEN PIA, CHRISTINA (SAN FRANCISCO, 3-2-C. EDF YATE. FUENGIROLA 29640 MALAGA)		140 A) LOTT	100.000
MA-02646/99	05/04/99	SEVILLANA DE EXPANSION, S.A. (R. BECA MATEOS, 134. 41007 SEVILLA)		140 A) LOTT	50.000
MA-02850/99	23/03/99	TAPIZADOS DOYMAR, S.L. (LUIS CADARSO, 8. 41003 SEVILLA)		142 A) LOTT	15.000
MA-02914/99	09/03/99	ZAMBRANA FERNANDEZ, JOSE (HILERA, 16. 29007 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-02982/99	14/01/99	HOSTELERÍA, FABRIC Y MANTEN, S.L.	{PETUNIO BELLAVISTA, 15. RINCON VICTORIA 29730 MALAGA}	141 B) LOTT	50.000
MA-00114/00	04/05/99	CRISTALERIA ARTONT, S.A.	{CNO. SAN RAFAEL, 85. 29006 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00220/00	10/05/99	GRUPO SAFER DMCI, S.A.	{CTRA CADIZ, KM 179. MARBELLA 29600 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00242/00	11/05/99	INGRIA AMBIENTAL ANDAL, S. A.	{PIO BAROJA, 2. 18003 GRANADA}	141 B) LOTT	50.000
MA-00267/00	14/05/99	SERVLA, S.A.	{INDUSTRIAL, 6. P S ALBERTO. 29011 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00305/00	19/05/99	NIETO SANCHEZ, JOSE	{DELICIAS, 14. VENTAS DE ZAFARRAYA 18128 GRANADA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00310/00	20/05/99	CONSTRUCCIONES SPORT, S.A.	{AVDA DOCTOR MAÑAS BERNABEU, 6. 29006 MALAGA}	141 B) LOTT	50.000
MA-00312/00	20/05/99	VENDING ANDALUCIA, S.L.	{ROSA DE LOS VIENTOS, 31. 29006 MALAGA}	141 B) LOTT	50.000
MA-00326/00	21/05/99	ARTESANIA SEVILLANA DE LA MADERA, S.A.	{LOPEZ DE GOMARA, 24. 41010 SEVILLA}	142 A) LOTT	15.000
MA-00588/00	07/06/99	TTES. DISTRIBUCION MALAGA, S.L.	{ANDRES VILCHES, 14. PLG IND EL VISO. 29006 MALAGA}	140 A) LOTT	25.000
MA-00600/00	08/06/99	BENABU HAZAN, ALBERTO	{MAESTRO ALONSO, 3- 3º. 29002 MALAGA}	140 A) LOTT	50.000
MA-00783/00	09/07/99	CONSTRUCCIONES EDUARDO PEINADO, S.L.	{MARTINEZ CAMPOS, 5. 29001 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00817/00	19/07/99	GONZALEZ GARCIA, ARMANDO	{GONGORA, 20-5-B. 29010 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-00977/00	24/08/99	MALACITANA DE TELECOMUNICACIONES, S.L.	{AVDA NEHEMIAS, ED LUBINA, 20. 29006 MALAGA}	142 A) LOTT	15.000
MA-01001/00	31/08/99	BENITEZ RUIZ, CARLOS	{PILAR DE FARINOS, 3-6-A. ESTEPONA 29680 MALAGA}	141 B) LOTT	25.000
MA-01240/00	25/09/99	AUTOCARES EXTREMEÑOS, S.A.	{CUESTA DE LA RAQUETA, 16. 37001 SALAMANCA}	141 P) LOTT	230.000
MA-01384/00	01/10/99	CONELEGRA, S.L.	{AVDA VIRGILIO, EDIF GRANADA, BAJO II. 18014 GRANADA}	141 B) LOTT	25.000

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente ins-
truido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de
30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de sep-
tiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de
agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgá-
nica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Anda-
lucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre,
he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince
días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro
por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de
la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones
Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo
la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos
de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de
la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213
del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes
Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer
recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a
partir del siguiente al de la publicación de la presente noti-

ficación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta
de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 14 de noviembre de 2000.- El Delegado, Angel
Enrique Salvo Tierra.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga,
sobre notificación de Resoluciones recaídas en expe-
dientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y enti-
dades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes
sancionadores que se indican por infracción a los artículos
que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación
de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987),
y dado que intentada la notificación de la Resolución en su
domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con
lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92,
de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Adminis-
traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos corres-
pondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes
de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de
la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-01666/98	29/10/97	FRUTAS Y PATATAS, S.A.	{MERCA SEVILLA, NAVE 2. 41007 SEVILLA}	140 A) LOTT	250.000
MA-01308/99	17/01/99	TTES J.J. JUNIOR CEUTA, S.L.	{GARCIA VALIÑO PIÑAR, 1. 11002 CEUTA}	140 A) LOTT	250.000

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-01709/99	08/02/99	RECUPERACIONES HNOS OLIVA GARCIA, S.L. (CENTRAL, 1. 41010 SEVILLA)		140 A) LOTT	250.000
MA-02218/99	02/03/99	DIALCO, S.A. (POL IND STORE. C/B, NAVE Z. 41008 SEVILLA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-02305/99	05/02/99	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ENRIQUE (POLO, 72. LOS ASPERONES. 29010 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02322/99	04/02/99	BARROSO ZORZANO, FRANCISCA (SETUBAL, 19, MONTEQUINTO. DOS HERMANAS 41700 SEVILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02343/99	08/02/99	GRUPO JOGASA, S.L. (ZAPATEROS, 2. 29005 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02593/99	23/02/99	MACIAS NAVARRO, JOSE LUIS (CALDERON, 25. SAN PEDRO DE ALCANTARA 29670 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02610/99	26/02/99	DELGADO ROMAN DISTRIBUCIONES, S.A. (DOBLAS, 6. 41006 SEVILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02645/99	31/03/99	CIALIZ Y DISTRIB AL-ANDALUS, S.L. (GENERACION, 25, LA HUERTECILLA. EL TARAJAL 29196 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000
MA-03040/99	08/04/99	ACUMULADORES MALAGA, S.L. (CUERNAVACA, 16. 29006 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-03082/99	12/04/99	DECOHIPESA, S.L. (JUAN DE HERRERA, 32. ESTEPONA 29680 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00060/00	29/04/99	CARDENETE RUIZ, FEDERICO (URB NUEVA ANDALUCIA, 21-B-23. NUEVA ANDALUCIA 29660 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-00184/00	05/05/99	ELIAS MORENO, FRANCISCO (VITAL AZA, 18-2. 29012 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-00389/00	31/05/99	RUIZ RUBIO, FRANCISCO SOLANO (SAN LUIS, 9-1-B. MONTILLA 14550 CORDOBA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00666/00	29/06/99	PEREZ DIAZ, EUGENIO (VALLE ABDALAJIS, 6. 29006 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-00760/00	02/07/99	RUIZ MEMBRILLA, JUAN CARLOS (AVDA CONSTITUCION, 49. NERJA 29780 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01260/00	21/09/99	ROMERO ORTEGA, JOSE (AVDA ISAAC PERAL, 9-1-1. 29004 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01453/00	22/10/99	MENOGAL, S.A. (CTRA DE ALORA, 7. 29004 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente noti-

ficación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 7 de noviembre de 2000.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación de la Resolución en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la Resolución, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-02932/99	04.03.99	TEXTIL PORTUGAL, S.L. (HERMANAS BRONTE, 14. 29004 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00362/00	27.05.99	SUR DE ELECTROMONTAJE, S.A. (AVDA MANUEL SIUROF, 3. BL 4. 41013 SEVILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00528/00	04.06.99	MORIANA LOPEZ, JUAN (AVDA GRANADA, 51, BL 7 1-C. 23001 JAEN)		141 B) LOTT	25.000
MA-00530/00	04.06.99	MANIPULADOS DEL CARTON SANCHEZ, S.L. (CT UBEDA-MALAGA, KM 39. MANCHA REAL 23100 JAEN)		141 B) LOTT	50.000
MA-00555/00	22.06.99	PARRA MARQUEZ, CARMEN DEL PILAR (S ISIDRO LABRADOR, 51. MAIRENA ALJARAFE 41927 SEVILLA)		140 A) LOTT	50.000

EXPEDIENTE	F. DENUN	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-00590/00	07.06.99	DISOLVENTES Y LACAS, S.L. (ISOLDA, 24. 29010 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00610/00	11.06.99	HEGA CUATRO, S.L. (REPUBLICA ARGENTINA, 24. 41011 SEVILLA)		142 A) LOTT	15.000
MA-00750/00	01.07.99	MORENO POSTIGO, ANTONIO J. (MINISTERIO DE LA VIVIENDA, 31-B. 29010 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-00756/00	02.07.99	J-L. HERRERA, S.L. (NUMANCIA, 11. CORIA DEL RIO 41100 SEVILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00794/00	13.07.99	HERNAFRUT, S.L. (AVDA ORTEGA Y GASSET, KM 7. 29007 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-00806/00	16.07.99	GALVEZ GOMEZ, JOSE LUIS (PLAYAMAR, TORRE 4, 1-C. TORREMOLINOS 29620 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-00813/00	17.07.99	HERMANOS GALLARDO, C.B. (CARRACA, LOCAL 20. 29011 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-00947/00	17.08.99	CARRILLO LOPEZ, JOSE ANTONIO (JUAN SEBASTIAN ELCANO, 2. LAS GABIAS 18110 GRANADA)		140 A) LOTT	250.000
Y 3 MESES P.V.					
MA-01608/00	02.10.99	TRANSPORTES RAMFRIMA, S.L. (ROTONDA DE SUAREZ, 2-2. 29011 MALAGA)		141 L) LOTT	50.000
MA-01614/00	04.10.99	ANTONIO FCO. MANZANO MOLINERO, S.L. (AVDA ILUSTRACIÓN, 14. JEREZ FRONTERA 11407 CADIZ)		141 P) LOTT	50.000
MA-01623/00	15.10.99	GRANITOS Y DERIVADOS, S.L. (VIRGEN DEL PILAR, 1-CAMPANETA. ORIHUELA 03300 ALICANTE)		141 P) LOTT	50.000

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente instruido de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/87, de 30 de julio, y en el Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/94, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio, y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/82, de 22 de abril, y 259/86, de 17 de septiembre, he resuelto imponer las sanciones especificadas anteriormente.

La sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 97 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente notificación de previo apercibimiento, a los efectos de lo previsto por el art. 95 de la Ley citada.

Conforme a lo establecido en los arts. 114 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la presente Resolución podrá interponer recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente noti-

ficación, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía, sita en calle Maese Rodrigo, 1, en Sevilla.

Málaga, 20 de noviembre de 2000.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdos de Incoación y Notificaciones de Procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades relacionadas, contra las que se tramitan expedientes sancionadores que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del Acuerdo de Incoación y de la Notificación, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Transportes de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 29071, Málaga.

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-01690/00	10/11/99	HIDALGO MARTOS, MANUEL RUFINO (GOYA, 2-5-3. 29002 MALAGA)		140 A) LOTT	100.000
MA-01802/00	30/11/99	HUESCAR GONZALEZ, ANTONIO (SOROLLA, 7. ARROYO MIEL 29631 MALAGA)		140 A) LOTT	100.000
MA-01823/00	24/11/99	LOPEZ GOMEZ, ANDRES (PEZ ESPADA, 122. ALGECIRAS 11207 CADIZ)		141 B) LOTT	50.000
MA-01845/00	18/11/99	EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE LA TORRE, S.L. (DON CRISTIAN, 3. 29007 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-01846/00	18/11/99	ESTRUCTURAS PROYECTOS Y CONTRATAS, S.L. (AVDA. SAN SEBASTIAN, 5. 29010 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000
MA-01857/00	10/11/99	TRES GLORIA, S.L. (LEPANTO, 8- LAS DELICIAS. 29003 MALAGA)		140 C) LOTT	231.000
MA-01860/00	10/11/99	TRES GLORIA, S.L. (LEPANTO, 8- LAS DELICIAS. 29003 MALAGA)		140 C) LOTT	250.000
MA-01879/00	17/11/99	COMPañIA LOGISTICA ACOTRAL, S.A. (CASTELAO, 2- PLG IND GUADALHORCE. 29004 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000
MA-01918/00	01/12/99	DESIGN CONCEPT, S.L. (CTR. COMERCIAL CENTRO PLAZA. MARBELLA 29600 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000

EXPEDIENTE	F. DENU	TITULAR	DOMICILIO	PPTO.INFRIN	SANCION
MA-01923/00	02/12/99	CORTES CHAMIZO, S.L. (AVDA MARQUES DE LA SONORA, 1. 29010 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01931/00	06/12/99	CONFIPANTO, S.A. (AV. PUERTA DEL MAR, S/N. MARBELLA 29600 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01947/00	10/12/99	SELTC MARBELLA, S.L. (URANIO, 24- PLG LA ERMITA. MARBELLA 29600 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01953/00	11/12/99	MUÑOZ GAVILAN, JUAN LUIS (LAÑORA, 35. COLMENAR 29170 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01956/00	12/12/99	ANDALUCIA DIRECTO, S.L. (CRISTO DE MEDINACELI, 4. 18002 GRANADA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01959/00	13/12/99	CUADRA PEREZ, JUAN (ASTURIAS, 3. 29018 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01963/00	13/12/99	PINTURA Y DECORACION STYLOSTUCO, S.L. (AVDA DE EUROPA, 73. 29006 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01965/00	13/12/99	AHORRO DE ENERGIA E INSTALACIONES, S.L. (PASEO DE LOS TILOS, 13. 29006 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01966/00	13/12/99	CARMONA ESCOBEDO, FRANCISCO (CUARTEL DE SIMANCAS, 2. MOTRIL 18600 GRANADA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01977/00	16/12/99	DISOLVENTES Y LACAS, S.L. (CHILCHES, 16. PLG IND LA ESTRELLA. 29006 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01982/00	16/12/99	PACHECO ALMAGRO, FRANCISCO (IGLESIAS, 4. ALGATOCIN 29491 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01984/00	17/12/99	RUBIO MINGORANCE, RAFAEL (PLAZA DE LA CONSTITUCION, 7. CARTAMA 29570 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-01989/00	20/12/99	TODO PASTA, S.L. (CARSENA DEL CENTENARIO P OESTE. 41011 SEVILLA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02009/00	30/12/99	PARAMITAS, S.L. (NUEVA DEL SANTISIMO, 3. 18001 GRANADA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02010/00	31/12/99	CONGELADOS DOPICER, S.C. (PALMA DEL RIO, 37. 29004 MALAGA)		141 B) LOTT	25.000
MA-02024/00	02/12/99	RUIZ Y AVILA, S.L. (GENERALISIMO, 10-12. COMPETA 29754 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000
MA-02026/00	03/12/99	GONZALEZ OBRAS, JOSE (GALLITO, 2. 29012 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-02034/00	02/12/99	RUIZ Y AVILA, S.L. (GENERALISIMO, 10-12. COMPETA 29754 MALAGA)		140 A) LOTT	250.000
MA-02043/00	15/12/99	ANTONIO MORALES DIAZ Y MANUEL JUSTO LUQUE, C.B. (GANCERAN, 5. 29002 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-02051/00	18/12/99	DIAZ CALERO, FRANCISCO (NVO SAN ANDRES, 45-4-A. 29003 MALAGA)		140 A) LOTT	50.000
MA-02055/00	21/12/99	QUESERIA MONTES ORIENTALES, S.L. (P I LA TRINCHERA, S/N.VILVA DEL TRABUCO 29313 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-02056/00	22/12/99	QUESERIA MONTES ORIENTALES, S.L. (P I LA TRINCHERA, S/N. VLLVA DEL TRABUCO 29313 MALAGA)		141 B) LOTT	50.000
MA-02119/00	01/12/99	TP MONTILLA HERRERO, S.L. (ALTA, 15. ANTEQUERA 29200 MALAGA)		141 Q) LOTT	230.000

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, alegue por escrito a esta Delegación lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio.

Málaga, 16 de noviembre de 2000.- El Delegado, Angel Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace pública la resolución del expediente sancionador en materia de drogas núm. 8/2000.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a la persona indicada a pie del presente escrito, se hace saber, a través de este anuncio y, en virtud del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha dictado Resolución, en fecha 11.9.00, en procedimiento sancionador por infracción a la Ley 4/97,

de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de drogas. (BOJA núm. 83, de 9 de julio de 1997).

Se le significa también que en el Departamento Jurídico de la Delegación de Asuntos Sociales, sita en la 4.ª planta de Muelle de Heredia, núm. 26, se encuentra a su disposición dicho expediente.

Datos del expediente:

Expediente núm.: Drogas 8/00.

Titular: Don Michael Prost Stanislas.

Domicilio: Muelle Ribera, núm. 49-4. Puerto Banús. 29004, Marbella (Málaga).

Acto: Resolución.

Málaga, 27 de septiembre de 2000. La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Enrique Prieto Jurado, Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación núm. 2 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Concesionarios de Jerez (A11613924).

Expediente: Concesionarios de Jerez (A11613924).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Liquidación de apremio:

S2040095530050556 (530010018813Z).

S2040095530050567 (530010018814S).

S2040095530050578 (530010018815Q).

S2040095530050589 (530010018816B).

S2040095530050590 (530010018817H).

S2040096530034376 (530010018818N).

S2040096530034387 (530010018819J).

S2040096530034398 (530010018820Z).

S2040096530034409 (530010018821Q).

S2040096530034410 (530010018822Q).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.º planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación, Enrique Prieto Jurado.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Enrique Prieto Jurado, Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación núm. 2 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Mandalucía, S.A. (A14100986).

Expediente: Mandalucía, S.A. (A14100986).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Liquidación de apremio: A1460000500012880 (140010040839F).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación, Enrique Prieto Jurado.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Enrique Prieto Jurado, Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación núm. 2 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo, que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Asesores de Comunidades Reunidos, S.L. (B143352678).

Expediente: Asesores de Comunidades Reunidos, S.L. (B143352678).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Liquidación de apremio: A146000052000649 (140010040838R).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.ª planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación, Enrique Prieto Jurado.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación en Sevilla, sobre notificación por comparecencia.

Enrique Prieto Jurado, Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación núm. 2 de Andalucía.

Hago saber: Que en el expediente administrativo que se dirá seguido en esta Unidad Regional, se hace necesario notificar el acto administrativo acordado que se citará, el cual, intentado por dos veces, ha sido imposible hacer llegar al interesado, siempre por causas no imputables a la Administración Tributaria. Por todo lo anteriormente expuesto, y en

virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, y en la nueva redacción dada al artículo 105 de la Ley General Tributaria, por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se cita al interesado para ser notificado por comparecencia.

Nombre del interesado: Gómez Cuadrado, José Luis (31588441B).

Expediente: Gómez Cuadrado, José Luis (31588441B).

Procedimiento: Ejecutivo de apremio.

Notificaciones pendientes: Liquidación de apremio: K1610100067862759 (110010051301M).

Organo responsable: Dependencia Regional de Recaudación.

Lugar y plazo de la comparecencia: Sede de la Dependencia Regional de Recaudación, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 23, 5.º planta. El plazo es el de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

De no comparecer en dicho plazo, la notificación de los actos administrativos se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 7 de diciembre de 2000.- El Jefe de Servicio de la Unidad Regional de Recaudación, Enrique Prieto Jurado.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Tomás Heredia, núm. 11* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LIBRERÍA PLA & ALVAREZ, S.L., José Recuerda Rubio, Manzana 1.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63